TOMO LII — Montevideo, Viernes 26 de Julio de 1918 — Núm. 3745

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

### Ministerio de Instrucción Pública

*Decreto.* Nombra Director interino del Instituto de Higiene, durante la suspensión del titular, al doctor Arnoldo Berta.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1918.

(Carpeta número 292|1918).

Considerando: Que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina ha elevado al Ministerio, para la resolución o medidas que se estimen oportunas, la nota que presentó a esa Corporación el 24 de Junio próximo pasado el señor Subdirector del Instituto de Higiene, encargado de la dirección interina del mismo por decreto del 20 del expresado mes;

Considerando: Que en esa comunicación el señor Subdirector manifiesta: 1.o Que no le es posible asumir las responsabilidades que apareja la enorme tarea que hoy pesa sobre el Instituto; 2.o Que no podrá hacerse cargo del curso práctico de Bacteriología, pues no dispondrá del tiempo necesario para atenderlo; 3.o Que una vieja dolencia a la vista le obligará a tramitar en breve su jubilación;

Considerando: Que el Consejo de Medicina, al someter el caso a la decisión del Poder Ejecutivo, expresa que proveerá respecto del funcionamiento del curso referido,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

1.o Nómbrase Director interino del Instituto de Higiene, durante la suspensión del titular, al doctor Arnoldo Berta.

2.o Agradécense al señor Subdirector los servicios prestados en la dirección provisoria del Instituto.

3.o Comuníquese por intermedio del señor Rector de la Universidad al señor Decano de la Facultad de Medicina, quien dará al doctor Berta posesión del cargo.

4.o Hágase saber a quienes corresponda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio de Instrucción Pública

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación — Nota de este Ministerio remitiendo los comprobantes de la inversión de la suma de $ 543.20, girada por esa Contaduría a favor de la Secretaría del mismo.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Antecedentes relativos a los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Departamental de Rivera por don Buenaventura Justo Silva oponiéndose a la escrituración de la chacra número 167, y don Segundo Camps contra la Comisión de Instrucción Primaria por cumplimiento de contrato.

—Al Ministerio de Industrias — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia gestionando se dicte las medidas oportunas para que la Administración del "Diario Oficial" remita los números de ese diario con suma regularidad, con motivo de una denuncia formulada ante el Juzgado Letrado Departamental de Rivera por el doctor Juan Carlos de Alzáibar.

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la invitación del Gobierno del Brasil para que este país se haga representar en la segunda Conferencia de la Sociedad Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología, que se reunirá el 15 de Octubre próximo en Río de Janeiro, en la sede del Instituto Oswaldo Cruz. Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto que convoca a los profesores y estudiantes de la Escuela de Veterinaria y a los médicos veterinarios del país para elegir sus delegados ante el Consejo Directivo de esa Escuela.

—A archivar — Nota del Registro del Estado Civil que comunica haber pasado el señor Juan Pérez Vico, designado por resolución de 5 del corriente para reemplazar a la señorita Josefina Lizarza Reyes, a formar parte del personal de la Sección Demográfica, sustituyéndole en la confección de los índices, — cargo que desempeñaba la señorita Lizarza, — la señorita Irma Castagnino. Nota de la Oficina de Estadística adjuntando una relación del movimiento demográfico del país desde el año 1907 al 1917.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Industrias

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se inspeccionen los materiales detallados en la solicitud número 2 de los señores Constantini, Zorzit y Compañía.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se han concedido privilegios de paquete a los vapores ingleses "Benin" y "Orange River".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo que esa Inspección informe sobre el destino dado a los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Ramos y Compañía.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Compañía relativa a franquicias aduaneras para la leña que introduzcan como combustible.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud del Frigorífico Artigas pidiendo la admisión temporaria para cilindros de acero con gases comprimidos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del "Diario Oficial" pidiendo pesos 2.000 a $ 2.500 para realizar varias mejoras en el local que ocupa.

—A la Inspección de Minas e Industrias Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se inspeccionen los materiales comprendidos en las solicitudes números 37 y 38 de los señores Metzen, Vincenti y Compañía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 72 de la Compañía Liebig's solicitando franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 24 de "La Transatlántica" relativa a franquicias aduaneras.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JULIO DE 1918.

1—Se aprueban los reglamentos y tarifas de pasajeros, cargas, etc., formula-

dos por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

2—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Oscar J. Maggiolo para la construcción por la suma de sesenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 63.569.86) del puente sobre el Paso del Molino en el arroyo Colla.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos ($ 4.155.00) cincuenta vagonetas completas, 1.450 metros de vía Decauville y 9 cambios de vías completos, ofrecidos en venta pór don Esteban C. Bardier, en representación del señor B. Gregorini, y que serán utilizados en los trabajos de recargo de la carretera a San Jacinto.

4—Se aprueban los reglamentos y tarifas de pasajeros, cargas, etc., formulados por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay.

5—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con el señor A. Marchesano el arrendamiento por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales del vapor "Carmelita", que será utilizado en las obras del arroyo Pantanoso, en sustitución del vapor "Imperio", que ha sido devuelto a la Administración Nacional del Puerto.

6—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto relativo al contrato para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, y se designa para subrogarlo al señor Ministro de Industrias.

7—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para nombrar expendedores de patentes de rodados a don Jacinto Escudero en Averías, a don Rudecindo G. Alcarraz en Cerro Chato y a don Enrique Rivero en Tupambaé.

8—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir por la suma de tres mil seiscientos sesenta y tres pesos ($ 3.663.00) 34 rollos de cable de acero de 16 milímetros y 21 rollos ídem de 13 milímetros, ofrecidos en venta por el señor Kurt Menge, con destino a las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

9—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir una fracción de terreno con cantera de granito y mejoras, ofrecida en venta por el señor Esteban Schickendantz por la suma de dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos setenta y dos pesos ($ 2.834.72), y se libra la orden de pago correspondiente por dicha cantidad.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone a la Compañía General de Obras Públicas (sociedad anónima) la suma de cuatro mil doscientos quince pesos setenta y cuatro centésimos ($ 4.215.74), importe del certificado número 14 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Junio próximo pasado en el puente que se construye sobre el paso de las Piedras en el río Daymán.

12—Se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 2.665.85), importe del certificado número 3 expedido a favor del señor Luis G. Bonomi por la provisión de 665m3 de pedregull con destino al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 43-500 y 45-400.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que entregue a la Dirección de Vialidad la suma de diez mil quinientos cincuenta pesos ($ 10.550.00), destinada a atender los pagos del personal, materiales y cuentas correspondientes a las obras ejecutadas por Administración en Mayo próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a San José y el puente sobre el arroyo Salsipuedes, y se libra orden de pago por cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos noventa y tres centésimos ($ 5.984.93), destinada a atender los gastos originados por igual concepto a la expresada Dirección con motivo de la conservación general de las obras.

15—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos veinte pesos ($ 620.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por alquiler por Mayo próximo pasado del vapor "Imperio", que se utiliza en los trabajos de conservación de fondos del puerto.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de doscientos catorce pesos noventa y dos centésimos ($ 214.92), destinada a abonar a don Valdivio Rodríguez, previa escrituración a favor del Estado, el importe de una hectárea 990 metros cuadrados de terreno que le ué expropiado para la construcción de una casilla para el servicio de camineros en el kilómetro 30 de la carretera de Minas a Solís.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por trabajos practicados en Noviembre próximo pasado para la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se dispone el pago de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por las sumas de un peso con ochenta centésimos ($ 1.80) y siete pesos catorce centésimos ($ 7.14) por trabajos efectuados en Febrero próximo pasado para la Sección Conservación y en Abril próximo pasado para la de Dragado del Puerto de Montevideo, librándose las órdenes de pago respectivas.

23—Orden de pago por la suma de un peso ochenta centésimos ($ 1.80) contra la Tesorería General a que refiere la resolución anterior.

24—Orden de pago contra la Comisión Financiera por siete pesos con catorce centésimos ($ 7.14) a que se refiere la misma resolución.

25—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 44.66), importe de las cuentas de los señores Esteban Solaro y Bart Bier y Cía. por materiales suministrados para el servicio de aguas corrientes en la ciudad del Salto y tres lámparas de 25 bujías para la Subinspección de Saneamiento de la misma ciudad.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc." la suma de quinientos cuarenta y dos pesos con noventa y ocho centésimos ($ 542.98), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Abril próximo pasado para el servicio de balizamiento y dragados de Almirón y puerto de Nueva Palmira.

28—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." la suma de mil seiscientos dieciocho pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 1.618.85), importe de las cuentas de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en Mayo próximo pasado para la conservación general de obras de vialidad.

29—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil trescientos nueve pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 2.309.64), importe de las cuentas de los señores Miguel Jaume, P. Rívoli e hijos, Evans, Thorton y Cía. y otros, por alquiler del local que ocupan los autobus y por materiales, etc. suministrados para los mismos en Junio próximo pasado.

30—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de ciento veintiséis pesos con cincuenta y cinco centésimos (pesos 126.55), importe de la cuenta de los talleres del puerto por trabajos efectuados para el puente del arroyo Pantanoso en Junio próximo pasado.

31—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco pesos (pesos 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción por Junio próximo pasado del sobrestante de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

32—Se libra orden de pago por catorce pesos con setenta centésimos (pesos 14.70), importe de las cuentas de los señores Vernengo y Martínez, Francisco Galcerán y Juan Duhert (hijo) por materiales suministrados en Junio próximo pasado para el Parque Nacional de Carrasco.

33—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

34—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de veintiocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos con dieciocho centésimos ($ 28.865.18), importe de ... cuentas de la casa Mann George Depots Ltd., por carbón suministrado en Junio próximo pasado a los Almacenes del citado Ministerio.

35—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quince pesos con veinte centésimos ($ 15.20), importe de la cuenta de los señores Danovaro y Cía. por trabajos fotográficos efectuados en Junio próximo pasado para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con noventa centésimos ($ 155.90), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada en Mayo próximo pasado al vapor "C 5".

37—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros *39* y *46*.

38—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos con veinte centésimos ($ 25.20), importe de la cuenta del diario "El Día", por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado al recar-

go de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 31-123 y 39.

40—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

41—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que entregue a la Dirección de Vialidad la suma de diez mil seiscientos cincuenta pesos ($ 10.650.00), destinada a atender los pagos de personal, materiales y cuentas correspondientes a las obras ejecutadas por Administración de la carretera a San José, ídem a la Estación Montes y puente sobre el arroyo Salsipuedes.

42—Se libra orden de pago por la suma de trece mil trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 13.398.64), que se pone a disposición de la Dirección de Vialidad para atender los pagos de personal, materiales y cuentas correspondientes a los trabajos efectuados por Administración en Junio próximo pasado con motivo de la conservación general de obras de vialidad.

43—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

44—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.984.49), importe de las cuentas de los señores Güida Hermanos, West India Oil Company, Ramón Barreira e Hijos y otros, por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del citado Ministerio.

45—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrados al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de mil doscientos ochenta y seis pesos treinta y tres centésimos ($ 1.286.33), importe de las cuentas de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en Marzo próximo pasado para la carretera a San José.

46—Se libra orden de pago por la suma de quinientos ochenta y siete pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 587.54), importe de la cuenta de don Vicente A. Pérez por 73.440 kilos de leña suministrada en Mayo próximo pasado a la draga "A 7", que trabaja en el dragado del puerto de Nueva Palmira.

47—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de noventa y seis pesos ochenta y nueve centésimos ($ 96.89), importe de las cuentas de la Dirección Puerto por agua suministrada en Mayo y Junio próximo pasados al vapor "C 3" y al faro de La Panela.

49—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

50—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de cinco pesos quince centésimos ($ 5.45), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por útiles de escritorio suministrados al Servicio de Autobus en Junio próximo pasado, del producido del referido servicio al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

51—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de treinta y cinco pesos setenta centésimos ($ 35.70), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre el arroyo Cardoso, en el camino de la estación Capurro a la Azotea de Rodríguez.

52—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos veinte centésimos ($ 25.20), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación de avisos llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida entre la calle empedrada al Paso de la Arena y kilómetro 10-817.

53—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y un pesos treinta centésimos ($ 81.30), destinada a abonar la cuenta del señor Juan A. Gómez por suministro de un recado completo para el servicio del director de las obras del Parque Nacional de Carrasco.

55—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la cuenta del señor B. Irigoyen por un caballo adquirido para el servicio del director del Parque Nacional de Carrasco.

57—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de treinta y siete pesos sesenta y dos centésimos ($ 37.62), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo, por agua, energía y luz suministradas en Mayo y Junio próximo pasados a la usina A G A y al depósito Ituzaingó.

59—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de trescientos setenta y nueve pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 379.54), importe de las cuentas de los señores F. V. Garibaldi y Cía., Rivarola y Cía., B. Sáenz y J. L. Montero (hijo), por trabajos efectuados, leña suministrada y transporte de materiales en Abril, Mayo y Junio próximo pasados, con motivo de las obras de dragado del río San Salvador.

61—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

62—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trece pesos (pesos 13.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por embarque y virada en la Dársena 2 de un torteau de la draga "A 4".

63—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 8.48), importe de la cuenta de don C. Bonino por despacho de Aduana de un velocímetro Ott adquirido por la Dirección de Hidrografía.

64—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 174.80), importe de la cuenta del señor P. Ferrando por un velocímetro Ott completo adquirido por la Dirección de Hidrografía.

66—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de diez y nueve pesos veintidós centésimos ($ 19.22), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por descarga directa de materiales destinados a la reparación de los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

68—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

69—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada a atender los gastos que demande la reparación del trozo del camino nacional comprendido entre el ejido de las chacras de la ciudad de Mercedes y la estación Bizcocho.

70—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de la grúa "H 3" que trabaja en el dragado del puerto de Montevideo.

71—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de treinta y dos pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 32.59), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados al Servicio de Autobus en Junio próximo pasado del producido del referido servicio al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

72—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y seis pesos (pesos 176.00), importe de la cuenta de don Victorio Agazzi por transporte de materiales efectuado durante el mes de Junio próximo pasado con destino a las obras del Parque Nacional de Carrasco.

73—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la planilla de gastos de locomoción del encargado de los talleres de la Dirección Puerto don A. C. Towers, correspondiente a la primera quincena de Junio próximo pasado.

75—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos cuarenta centésimos ($ 8.40), importe de la planilla de gastos de manutención durante la primera quincena de Junio próximo pasado del personal de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

77—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de la cuenta del señor P. Salhon por transporte del personal técnico del Parque Nacional de Carrasco en Junio próximo pasado.

79—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos (pesos 3.668.75), importe del costo de las reparaciones a efectuarse en la boya luminosa instalada en la kilómetro 4 del canal de entrada al puerto de Montevideo.

81—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

82—Se dispone que la Comisión Financiera abone a los señores Rodríguez y Schmidt la suma de dos mil cincuenta pesos ($ 2.050.00), importe de su cuenta por el arrendamiento del vapor "República" que presta servicios en el dragado del puerto de Montevideo, correspondiente al mes comprendido entre el 23 de Junio próximo pasado y el 23 de Julio corriente.

83—Se libra orden de pago por la suma de diecisiete pesos cuarenta y un centésimos ($ 17.41), importe de los gastos de locomoción originados en Junio próximo pasado al subinspector de las obras de saneamiento en la ciudad del Salto don Carlos Ronci.

84—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

*La Secretaría.*

---

DESPACHO DEL MINISTRO

Prorrógase por diez días la licencia acordada al auxiliar de Secretaría don Federico Albín (hijo).

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para que abone al señor Pedro Esquerré y Areu la suma de $ 84.00, im-

porte de los gastos que se le han originado con motivo del viaje de inspección a Puerto Gómez, puerto de la Laguna Merín y al puente en construcción sobre el arroyo San Miguel.

—Se pasan al Ministerio del Interior, a sus efectos, las actas de recepción de las obras del mercado municipal de Artigas y la de entrega de dicho edificio a las autoridades municipales de ese Departamento.

—Se autoriza a la Inspección de las Obras de Saneamiento para establecer postes surtidores de agua en la ciudad de Mercedes, en la misma forma que los establecidos en la ciudad del Salto.

—A la Dirección de Vialidad para el expediente relacionado con la construcción de una carretera a Colonia.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 10.00 para sufragar gastos de inspección a la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la cuenta del vapor "Oyarvide" por suministro de víveres al inspector de señales marítimas y a un mecánico de la usina de boyas en los viajes efectuados al canal de entrada ($ 24.34).

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para entregar a la Dirección de trega de las obras del hospital de Fray sufragar los gastos con motivo de la entrega de las obras del Hospital de Fray Bentos.

—Se acepta la renuncia presentada por don Pedro Acosta Gallego del cargo de foguista de la draga "A 5".

—Al Ministerio de Industrias se pasa la nota de la Dirección de Vialidad solicitando árboles para plantarlos en una parcela de terreno en el kilómetro 78 de la carretera a San José.

—Se pasan a la Contaduría General las planillas de presupuesto por el mes de Julio corriente de las Direcciones de este Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la nota del Ministerio del Interior relacionada con la propuesta de don José B. de Castro para la construcción de nichos en el cementerio de Trinidad.

—Se pasa a la Dirección General de Impuestos Directos la nota de la Dirección de Topografía relacionada con los errores encontrados en los planos de mensura.

—Se autoriza al Archivo General para extraer una copia del plano de la bahía de Maldonado e Isla Gorriti, solicitado por el señor Juan T. Smith.

—A la Dirección de Saneamiento pasa el escrito de los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni ofreciendo en venta material de caños.

—Se da vista a la Empresa Ulen del expediente iniciado por la Inspección General de Saneamiento relacionado con los filtros proyectados y construídos por dicha Empresa en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía se remite al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente "Emilio Gambín y Blanc, solicita escrituración de un terreno fiscal en el Departamento de Canelones".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía *Telefónica de Montevideo* por servicios prestados en el primer semestre del año en curso.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de cercos y veredas en la Villa de Pando.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Dirección del Parque Nacional de Carrasco por $ 55.00, importe de la compra de sauces llorones.

—Se dispone la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 632.15, importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la escuela rural número 1 de Tacuarembó.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre desvío de un camino en campos de doña Rosa A. R. de Carasalé.

—Al Archivo General pasa el plano de la mensura del campo de Pedro Pisano, Luisa Pisano, María P. de Cioli, Santiago y Demetrio Pisano y Juan Magglin, ubicados en el Departamento de Colonia.

—A informe del Guardaalmacén se remiten las liquidaciones y transferencias por entrada y salida de bultos de la Aduana, consignados al Ministerio de Obras Públicas.

—Al Banco de Seguros del Estado, para que extienda las pólizas correspondientes, pasa la lista de obreros que trabajan en las obras del puente sobre el arroyo Salsipuedes.

—Se dispone la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 500.00 por obras que se realizan en el edificio de comisaría de la 17.a sección de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Guerra y Marina.

### DESPACHO DEL MINISTRO

1—Doctor Angel Colombo, médico de la Sanidad Militar — Solicita abono de días de sueldo por el mes de Mayo último. — Informe la Contaduría General.

2—Dolores Cáceres de Rendo—Ofrece en venta al Estado una finca en la ciudad de Canelones, alquilada actualmente para alojamiento de oficiales, provisión de agua, caballerizas, etc. del Batallón de Infantería número 14. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Batallón de Ingenieros número 1—Abono de medios sueldos por Noviembre y Diciembre del año pasado para el soldado Luis Riffaud. — Vista al Fiscal de Gobierno.

3 bis — Dodero Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Masaniello". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Oficina de Servicio Geográfico — Solicita se disponga que al primer ayudante, teniente 1.o Alberto Viola, se le pague la compensación correspondiente. —Vista al Fiscal de Gobierno.

5—Scotto y Bagnalasta — Permiso para importar de los Estados Unidos escopetas de caza, cartuchos y tiros de revólver. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

6—Dodero Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor japonés "Tosan Marú". — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Mann, George Depots — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Mendio Range". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Teniente 2.o Justino Ferreira — Abono de haberes de Julio a Octubre de 1917. — Vista al Fiscal de Gobierno.

*9—Medardo Martínez, ex soldado* — Por premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

10—Dodero Hermanos — Privilegios de paqueta para el vapor italiano "Colomba". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Batallón de Infantería número 5 —Premio de constancia de tercera clase para el sargento 1.o Policarpo Franco. — Informe la Contaduría General.

12—Batallón de Infantería número 5 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Rosario Reyes. — Informe la Contaduría General.

13—Dodero Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Adele Accame". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Batallón de Infantería número 5 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o José Irulegui. — Informe la Contaduría General.

15—Mann, George Depots — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Nigaristan". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor español "Algorteño". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Menor Juan Carlos Ruiz Corta—Solicita devolución de documentos agregados a un expediente sobre partición de pensión. — Entrégüense por Secretaría.

18—José Rossi y Cía. — Cuenta por servicios fúnebres prestados de Mayo a Julio 2 de este año. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

19—Regimiento de Caballería número 7—Cuenta por servicio fúnebre prestado al soldado Martín Escoto. — Informe la Contaduría General.

20—Crucero "Uruguay" — La Intendencia del Ejército y la Armada solicita orden de pago como reintegro de la suma entregada para gastos de viaje a este buque. — Informe la Dirección de la Armada.

21—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio al ex sargento 2.o Francisco Silveira. — Pase al Ministerio de Hacienda.

22—Felipa Ramos, hija de capitán — Traspaso de pensión. — Vista a la interesada.

23—Antonio Piaggio — Solicita que el vapor "Benjamín" pueda continuar con las prerrogativas de privilegio de paquete con motivo del cambio de bandera. —Agréguese los antecedentes.

24—Allende y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor argentino "Delta". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

25—Dodero Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Caterina Accame". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

26—Dodero Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Nevada". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

27—Escuela Militar — Remite dos ejemplares del reglamento de admisión y programa de ingreso. — Vuelva para que informe.

28—Fortina Giménez de Acosta, viuda de capitán — Por pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

29—Orden de pago del soldado Norberto Ferreira por $ 13.50, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Laura Techera de Moraes, viuda de teniente coronel — Pago de sueldos de su finado esposo. — Pase a la Contaduría General para que fije el monto adeudado.

31—Dodero Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor sueco "Osterlan". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

32—Dodero Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Maiella". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

33—Regimiento de Artillería número 2 —Liquidación del haber y premio de constancia por Junio próximo pasado del extinto artillero Juan M. Falco. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a su hermano.

34—Servanda Gómez de Bertonnet — Pide vista de un expediente que tramita. —Concedida.

35—Compañía de Aguas Corrientes — Solicita el pago de agua suministrada al Estado Mayor del Ejército de Enero a Junio de este año. — Informe la Contaduría General.

36—Caja de Pensiones Militares — Solicita una entrega de $ 15.000.00 para completar la cancelación del presupuesto del mes corriente. — Informe la Contaduría General.

37—Teniente 2.o Aníbal Bacedas — Por diferencia de sueldo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

38—Rosalía Romero — Solicita pensión para el menor de teniente 1.o Simón Irigoyen. — Informe la Contaduría General.

39—Jacinta Rodríguez de Barrientos, viuda de alférez—Por pensión.—Pase a la Jefatura Política de Río Negro para que justifique su identidad.

40—Orden de pago del ex soldado Florentino Larrondo por la cantidad de $ 13.60, importe de premio de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

41—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de tercera clase para el cabo Alfonso Caballero.—Informe la Contaduría General.

42—Batallón de Infantería número 10 —Reintegro de $ 2.91 que vertió en Tesorería General y serán destinados a pago de haberes de altas.—Informe la Tesorería General.

43—Estado Mayor del Ejército—Consulta en qué lista de pensionistas debe figurar la señorita Estela Zufriategui.—Pase al Ministerio de Hacienda.

44—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 11 para incluir en las listas de premios al soldado Manuel F. Olivera. —Pase a la Contaduría General.

45—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de segunda clase para el soldado Cirilo Roldán.—Informe la Contaduría General.

46—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de tercera clase para el soldado Hortensio Gularte.—Informe la Contaduría General.

47—Regimiento de Caballería número 2—Premio de constancia de tercera clase para el sargento 2.o Mateo Miranda.—Informe la Contaduría General.

48—Batallón de Infantería número 14 —Premio de constancia de segunda clase para el corneta Anastasio Plada.—Informe la Contaduría General.

49—Broqua y Scholberg—Permiso para importar de Norte América revólveres, pistolas, carabinas y fulminantes.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

50—Teniente 2.o Angel Colombo—Abono de haberes.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

51—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Denis".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

52—Viuda de A. F. Braga—Privilegios de paquete para el vapor holandés "Heelsum".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

53—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Alban".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

54—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 4 para incluir en las listas de premios a los soldados Manuel Gómez y Cipriano Ibáñez.—Pase a la Contaduría General.

55—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 5 para incluir en las listas de premios al soldado Peregrino Zabala.—Pase a la Contaduría General.

56—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Polycarp". —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

57—Estado Mayor del Ejército—Fallecimiento del soldado del Regimiento de Artillería número 3 Esteban Larrosa.—Pase a la Contaduría General.

58—Delia Adriana Muñoz de Fressero, viuda de capitán—Solicita pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

59—Regimiento de Caballería número 4—Solicita se efectúen en el cuartel trabajos de albañilería.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército para que se formule la memoria descriptiva correspondiente.

60—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Hardy".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

61—Carrau y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor español "Cabo Carvoeiro".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

62—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Elliot" — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

63—Aura Saiz, menor de teniente 1.o —Solicita pensión.—Vista a la interesada.

64—Batallón de Infantería número 11 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Rafael Martínez.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

65—Zona Militar número 4 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Felicio Carneiro.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

*La Secretaría.*

## BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE MES DE JUNIO DE 1918

Inspección Nacional de Bancos.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

La cantidad de oro amonedado era en 30 de Junio de $ 48.093.451.92 contra $ 48.992.484.32 en 31 de Mayo.

Saludo á V. E. muy atentamente.

*L. Hughes,*

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1918.

Enterado, publíquese y devuélvase.

VIDIELLA.

---

Inspección Nacional de Bancos.

**Mes de Junio de 1918**

| BANCOS | Oro amonedado | Billetes oro | Plata y níquel | TOTAL | Depósitos en cuenta corriente | Depósitos á plazo fijo | Adelantos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédito, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Río de la Plata, Francés Supervielle y C.a, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Río de la Plata, Mercantil del Río de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay | $ 3.618 869 21 | $ 7.076 920 18 | — | $ 10 695.789 39 | $ 23.487 495 05 | $ 19 701.835 38 | $ 48.861 463 32 |
| Banco de la República | » 43 821.071 — | — | $ 2 547 213 — | » 46.368.284 — | » 22.217.784 — | » 10 246.183 — | » 47.658 773 — |
| | $ 47 439 940 21 | $ 7 076 920 18 | $ 2 547.213 — | $ 57.064.073 39 | $ 45.705.279 05 | $ 29 948.018 38 | $ 96.520.236 32 |
| Del mes de Mayo ppdo. | $ 47.836.090 31 | $ 5 847.252 06 | $ 2 737 312 — | $ 56 420.654 37 | $ 43.786.277 60 | $ 29.319 253 78 | $ 96 588 544 06 |

Existencia en oro amonedado en 30 de Junio de 1918: $ 48 093.451,92.

Montevideo, Julio 25 de 1918.

*L. Hughes.*

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Julio de 1918

La presión atmosférica se encuentra a una altura inferior a la media correspondiente a este mes. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16 y 12.50; Punta del Este, 16 y 13; Rocha, 21 y 12; Melo, 22 y 14; Rivera, 23 y 13; Paso de los Toros, 24 y 13, y Fray Bentos, 23 y 15. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 403 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias parciales y nieblas bajas en el país. En Melo han caído 30 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del Estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas en la costa.

*Datos del Observatorio Central a horas 17*

Barómetro: 760.85.
Temperatura: Normal 13°70, a la intemperie 14°50; máxima 16°20, a la intemperie 16°90; mínima 12°50, a la intemperie 7°10.
Viento S. S. O., 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 10 y 20.
Tensión del vapor de agua: 10.15. Humedad relativa o/o: 86.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 3.73.
Temperatura del agua: 10°30.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias.

*H. Bazzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Julio de 1918

6.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Julio de 1918

3.450 pesos, casa en la calle Recinto número 446, 211 metros.
93.629 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, 1.522 hectáreas.
2.314 pesos, terreno en Solís Chico (Canelones), 15 hectáreas.
40.000 pesos, casas en la calle Miguelete.
9.700 pesos, casa en la calle 18 de Julio números 2065 y 2069, 222 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Estanzuela, 240 metros.
4.713 pesos, terreno en Punta Carretas, Avenida Elkauri, 1.285 metros.
6.548 pesos, terreno en la 8.a sección del Departamento de Canelones, 79 hectáreas.
4.547 pesos, terreno en Carrasco, 2.165 metros.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 25 de 1918.

### Primera rueda

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2 350 | para el 26 de Julio . . | 68 30 |
| 2 820 | idem idem. . | 68 30 |
| 4.700 | para fin de Agosto . . | 67 80 |
| | *Empréstito de Conversión* | |
| 19 582 50 | para el 26 de Julio . . | 88 70 |
| | *Títulos oro 5 % de 1914* | |
| 4.700 | para el 26 de Julio . | 79 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie K* | |
| 2 000 | para el 26 de Julio . . | 98 — |

### Segunda rueda

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4 700 | para fin de Agosto . . | 67 70 |
| 4 000 | idem idem | 67 70 |
| 4 700 | idem idem. | 67 70 |
| | *Empréstito de Conversion* | |
| 2.238 | para el 26 de Julio . . | 88 70 |
| 2.337 25 | idem idem | 88 70 |
| | *Deuda Interior Conversion 1916 6 1/2 %* | |
| 10.000 | para el 26 de Julio . . | 100 10 |
| 12.000 | idem idem | 100 10 |
| 10 000 | idem idem. . . . | 100 10 |
| 10.000 | idem idem. . . . . | 100 10 |
| 5.000 | idem idem . . . . | 100 10 |
| 5.000 | idem idem. . . . | 100 10 |
| 1 500 | idem idem . | 100 10 |
| 2 000 | idem idem. . . . | 100 10 |
| 10.000 | para fin de mes . . | 100 10 |
| 10.000 | idem idem. . . | 100 10 |
| 10 000 | idem idem. . . | 100 10 |
| 20.000 | para el 26 de Julio . . | 100 10 |
| | *Empréstito Brasilero* | |
| 1 500 | para el 26 de Julio . . | 89 — |
| | *Títulos oro 5 % de 1914* | |
| 4.700 | para el 26 de Julio . . | 79 — |
| | *Bonos oro 5 % de 1915* | |
| 966 | para el 26 de Julio . . | 79 20 |
| | *Deuda de Obras Públicas y Conversion de 1918* | |
| 50 000 | para fin de Agosto . . | 92 30 |
| 5.000 | para el 26 de Julio . | 91 90 |
| 50.000 | para fin de mes . . | 91 80 |
| 3 000 | para el 26 de Julio . . | 92 — |
| 5 000 | idem idem | 91 — |
| 5 000 | idem idem . . . . | 92 — |
| 2 000 | idem idem. . | 92 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie N* | |
| 2 600 | para el 26 de Julio . | 97 40 |
| | *Títulos Hipotecarios serie P* | |
| 2 100 | para el 26 de Julio . . | 97 60 |
| 1 000 | idem idem . . | 97 60 |
| 4 000 | idem idem | 97 60 |
| 2.000 | idem idem. . . | 97 60 |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 2 900 | para el 26 de Julio . . | 97 40 |
| 1.000 | idem idem . . . | 97 40 |
| 2.000 | idem idem. . . . | 97 40 |
| 1.000 | idem idem. . . . . | 97 50 |
| | *Títulos Hipotecarios serie R* | |
| 10.000 | para el 26 de Julio . . | 97 40 |
| 5 000 | idem idem. . . . | 97 40 |
| 2 000 | idem idem. . . . | 97 40 |
| 2.000 | idem idem. | 97 40 |
| | *Títulos Hipotecarios serie S* | |
| 7.000 | para el 29 de Julio . . | 98 40 |
| 2 000 | para el 26 de Julio . . | 98 40 |
| 7 000 | idem idem. . . . | 98 40 |
| 1.800 | idem idem. | 98 40 |
| 5.000 | idem idem. . . | 98 40 |
| 5.000 | para el 29 de Julio . . | 98 40 |
| 5.000 | para el 26 de Julio . . | 98 40 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de los 19.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

---

## Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL, PRADO, MONTEVIDEO

*Sección Servicio Pluviométrico*

Boletín decádico del 1.o al 10 de Julio de 1918

ARTIGAS

Estación Cabellos: Lluvia, 35.4. Campos y vacunos regular. Sementeras, en mal estado. Seis heladas.

Santa Rosa: 40.0. Diez heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Tomás Gomensoro: 14.0. Ocho heladas. Estado general, bueno.
Yacaré: 48.0. Siete heladas. Estado general, bueno.

**CANELONES**

Canelones: 10.0. Cuatro heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Migues: 28.5. Granizo el día 6. Tres heladas. Estado general, bueno.
Pando: 12.4. Estado general, regular.
Santa Lucía: 00. Granizo el día 6. Cuatro heladas. Estado general, regular.
Tala: 26.9. Granizo el día 6. Nieve el 7. Siete heladas. Estado general, malo.

**CERRO LARGO**

Centurión: 111.7. Seis heladas. Estado general, regular.
Estación Agronómica: 35.7. Cinco heladas. Estado general, bueno.
Pablo Páez: 23.0. Cinco heladas. Estado general, bueno.

**COLONIA**

Carmelo: Gotas. Estado general, bueno. Nueve heladas
Estanzuela: 0.6. Seis heladas. Estado general, bueno.
Colla: 5.0. Seis heladas. Campos y vacunos regular; demás, bien.
Conchillas: 00. Estado general, bueno.
La Paz: 2.0. Siete heladas. Campos, regular; demás, bien.

**DURAZNO**

A. Herrera: 18.0. Campos, bien. Ganados y sementeras, regular.
Carpintería: 21.2. Cinco heladas. Campos, regular; demás, bien.
La Paloma: 20.0. Estado general, bueno.
Sarandí del Yi: 40.0. Estado general, regular.
T. Río Negro: 20.5. Granizo los días 5 y 7. Seis heladas. Estado general, bueno.

**FLORES**

Marincho: 00. Estado general, bueno. No han llegado los estados de las demás estaciones.

**FLORIDA**

C. Palermo: 25.4. Granizo los días 6 y 7. Campos, regular. Vacunos, regular. Lanares, bien.
Goñi: 27.8. Tres heladas. Estado general, regular.
Isla Malá: 12.0. Estado general, regular.
Las Chacras: 18.1. Estado general, regular.
S. Mansavillagra: 19.7. Nieve el día 6. Dos heladas. Estado general, regular. Sementeras, quemadas por las heladas.

**MALDONADO**

Aiguá: 35.4. Nevó el día 7. Dos heladas. Estado general, regular.
Garzón: 31.2. Dos días de granizo. Nevó el día 7. Estado general, regular.
J. Ignacio: 22.7. Dos heladas. Estado general, regular.

**MINAS**

Barriga Negra: 32.0. Estado general, regular. Cinco heladas. Granizo.
Ciudad: 21.7. Nevó el día 7. Siete heladas
Marmarajá: 21.4. Granizo y nieve el día 7. Seis heladas. Estado general, regular.
Santa Lucía: 45.0. Nieve el día 7. Tres días de granizo. Grandes heladas. Campos y sementeras, mal. Ganados, regular.
Pirarajá: 31.0. Granizo el día 6. Cuatro heladas. Estado, regular.

**PAYSANDU**

Araújo: 20.6. Nueve heladas. Estado general, regular.
Guichón: 14.2. Estado general, regular.
P. Coloradas: 17.0. Seis heladas. Estado general, bueno.
Estación Agronómica: 15.4. Cinco heladas. Campos y vacunos, bien. Sementeras y lanares, regular.
S. Guaviyú: 32.0. Estado general, bueno.
Q. Chico: 31.6. Ocho heladas. Estado general, regular.

**RIO NEGRO**

Bellaco: 14.0. Ocho heladas. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Bichadero: 9.3. Siete heladas. Estado general, bueno.
Cañitas: 11.3. Diez heladas. Estado general, regular.
Ciudad: 2.5. Estado general, bueno.
C. Navarro: 8.2. Cinco heladas. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Las Criaderas: 11.4. Diez heladas. Estado general, bueno.
Nuevo Berlín: 10.4. Ocho heladas. Estado general, bueno.

**RIVERA**

Ataques: 51.9. Estado general, regular.
Blanquillos: 41.1. Estado general, bueno.
Caraguatá: 49.9. Campos, bien. Ganados, regular.
Corrales: 38.5. Ocho heladas. Campos y sementeras, bien. Ganados, ídem.
Yaguarí: 100.4. Estado general, bueno.

**ROCHA**

Castillos: 20.0. Cuatro heladas. Estado general, regular.
Cebollatí: 22.0. Cuatro heladas. Estado general, regular.
Ciudad: 27.0. Seis heladas. Estado general, bueno.
Chuy: 70.0. Cinco heladas. Estado general, regular.

**SALTO**

Belén: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Ciudad: 20.6. Tres heladas. Estado general, bueno.
C. Lavalleja: 13.4. Estado general, bueno.
Constitución. 21.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
San Antonio: 20.0. Cinco heladas. Estado general, bueno.
Laureles: 7.9. Seis heladas. Estado general, bueno.
Palomas: 4.2. Seis heladas. Estado general, bueno.
Valentín: 21.0. Ocho heladas. Estado general, regular.

**SAN JOSE**

A. La Virgen: 9.7. Estado general, bueno.
Cerro Pelado: 6. heladas. Estado general, bueno.
Ciudad: 6.5. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Chimizo: 9.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno
Pachina: 5.3. Estado general, bueno.
Puntas de Chamizo: 11.8. Cuatro heladas Estado general, regular.

**SORIANO**

A. Grande: 6.2. Estado general, bueno.
Cardona: 16.7. Cuatro heladas. Estado general, regular.
Coquimbo: 00. Ocho heladas. Estado general, regular.
Chacras: 5.6. Nueve heladas. Estado general, regular.
Dolores: 4.5. Ocho heladas. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Duraznito: 11.0. Diez heladas. Estado general, regular.
Mercedes: 00. Ocho heladas. Estado general, bueno.

**TACUAREMBO**

No se han recibo los estados del Departamento.

**TREINTA Y TRES**

C. Piedras: 19.0. Grandes heladas. Estado general, regular.
Ciudad: 34.0. Estado general, regular.
Isla Patrulla: 31.1. Siete heladas. Estado general, regular.
Olimar: 31.0. Estado general, regular.
Yerbal: 36.3. Nevó el día 7. Seis heladas. Estado general, regular.

Montevideo, Julio 22 de 1918.

*Luis Morandi,*
Director.

---

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 25 de Julio de 1918

Manuela Muiños, oriental, 10 meses, Yi 1379.
Juan Pedro Valdriz, oriental, 4 meses, La Fe 2220.
Juliana Monzón de Mazza, oriental, 46 años, casada, Hospital Vilardebó.
Juan Bescou, oriental, 50 años, casado, Villa Colón.
Doralina Rivero de Gularte, brasileña, 30 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Benigno Anido, oriental, 40 años, casado, Bartolomé Mitre 1418.
Román Villasanta, oriental, 36 años, soltero, Dacá 799.
Carmen Cortazzo de Lesma, oriental, 23 años, viuda, La Fe 2172.
Salvadora P. de Arizmendi, oriental, 75 años, viuda, Salsipuedes 178?.
Francisco Facal, oriental, 14 meses, Wáshington 258.
José Barbosa, oriental, 6 meses, Recinto 284.
Senense Villanueva, oriental, 13 días, Blandengues 1724.
Tulia Rivoni, oriental, 9 meses, Monte Caseros 200.
Secundina Bigliotti de Sismendi, oriental, 79 años, viuda, Arenal Grande 2077.
Horacio Héctor Alliot, oriental, 4 1|2 meses, Julio César 20.
Basilio Millán, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente C. Garolini, oriental, 55 años, casado, Paysandú 785.
Sabina Peña de Robaina, oriental, 74 años, viuda, Soriano 922.
Doraliza Fernández de Magallanes, oriental, 36 años, casada, Rocha 2233.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 62.a SESION ORDINARIA

### JULIO 9 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

*(Conclusión — Véase el número 3744 Poder Legislativo, página 516)*

De manera que hemos tenido necesariamente que postergar el estudio de la Contribución Inmobiliaria, que no es un asunto de primera importancia frente a estos otros.

De modo que la Comisión de Hacienda no ha dejado de trabajar un momento: se ha reunido casi todos los días en que no ha habido sesión y, aún así, no ha podido en el momento oportuno presentar su informe sobre la Contribución Inmobiliaria. Creo que no merece por eso reproche de ninguna especie.

**Señor Magariños Veira** — Fué un olvido involuntario.

**Señor Almada** — Y yo tenía la obligación, no por lo que a mí respecta, sino por mis dignísimos compañeros, laboriosos todos, animados todos de excelente buena voluntad, yo tenía la obligación, digo, de acudir en defensa de ellos, ya que estaba en el uso de la palabra.

**Señor Andreoli** — Este debate se desarrolla alrededor...

**Señor Presidente** — No: si ya está desarrollado todo, señor diputado. — (Hilaridad).

Sino, tenemos otro discurso.

**Señor Andreoli** — No, señor: cuatro palabras, nada más, respecto de la necesidad que hay de eliminar del artículo 15 la palabra "costos".

El señor miembro informante de la Comisión de Hacienda no combate la moción que presentó hace dos meses el señor diputado Ferrería, sino que dice simplemente que la Comisión no ha tenido tiempo para estudiar esa enmienda.

Por lo demás, entiendo que este artículo 15 no tendrá aplicación inmediata...

**Señor Almada** — ¿Me permite?

**Señor Andreoli** — Voy a terminar.

**Señor Almada** — ... porque parece que no me ha oído el señor diputado. Voy a tener que decir otro discurso...

**Señor Sánchez** — Repítalo.

**Señor Presidente** — No! — (Hilaridad).

La Mesa le recuerda al señor diputado que este asunto ya está liquidado: todos estamos de acuerdo.

**Señor Andreoli** — No: después de lo dicho hay que eliminar de este artículo 15 la palabra "costos".

Me parece que desde que no tendrá inmediata aplicación este artículo 15, ya, en este momento, sino que hay que esperar a que venzan los plazos de pago regular de la contribución, y venga luego el período de recargos, que eso será a fin de año o en los primeros meses del año entrante, entre tanto puede estudiarse la modificación del señor diputado Ferrería y despacharse antes de terminar el período ordinario.

**Señor Almada** — Y los morosos de los períodos anteriores? Quedan como unos angelitos!

**Señor Andreoli** — No, señor. Si la Comisión puede expedirse con tiempo.

Por eso yo haría moción, para cortar este incidente, en el sentido de que ese asunto fuera desglosado de la proposición que ha formulado el señor diputado García Morales, y que se estudie por separado, antes de terminar el período ordinario presente: Que se incluya en la orden del día del viernes, o del sábado si hay sesión.

**Señor Almada** — Entonces, ¿modifica el texto de la ley?

**Señor Andreoli** — No, señor: es un asunto que se va a tratar por separado.

**Señor Almada** — Pero si hay en las carpetas de la Comisión un proyecto de ley de apremio a los contribuyentes morosos, en que se exime del pago de costos...

**Señor Andreoli** — Muy bien. Y, ¿por qué no lo despacha la Comisión?

**Señor Almada** — La Comisión de Hacienda lo va a despachar en cuanto pueda.

**Señor Andreoli** — Entonces, yo hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día del viernes.

**Señor Almada** — Se tratará en extraordinarias. ¡Cómo se va a tratar sin informe de la Comisión! La Comisión no puede comprometerse a informar en dos o tres días.

**Señor Andreoli** — Si el señor diputado asegura que ese proyecto puede incluirse entre los que vengan en el mensaje convocando a sesiones extraordinarias...

**Señor Presidente** — La Mesa se compromete con la Cámara para hacer los trabajos necesarios para ver si consigue que ese asunto se incluya en extraordinarias.

**Señor Andreoli** — Perfectamente; porque este artículo no tendrá aplicación inmediata, sino en los últimos meses de este año o en los primeros del año entrante.

**Señor Presidente** — ¿De manera que quedamos de acuerdo?

**Señor Andreoli** — Perfectamente.

**Señor Presidente** — Léase el artículo propuesto por el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Prorrógase para el ejercicio 1918-19 las disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, vigentes para los ejercicios 1913-14 a 1917-18, que rigieron en el ejercicio anterior."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

**Señor García Morales** — No se alarmen, porque no voy a provocar un nuevo debate...

**Señor Presidente** — Me imagino, señor diputado. — (Hilaridad).

**Señor García Morales** — ... pero en la ley vigente figura un artículo, el 25, que dice lo siguiente: "Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad para los notificadores a los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de recargos de 5, 10, 15 y 25 por ciento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley."

Con motivo de este artículo, el señor diputado Ferrería y el que habla, hicimos cuestión, en la discusión general, de la forma cómo el Poder Ejecutivo había procedido en los últimos tiempos, violando abiertamente la ley. La autorización es sólo para invertir una parte prudencial de los recargos en gastos de movilidad de los notificadores y no para que se reparta hasta las dos terceras partes de tales recargos — sesenta y setenta mil pesos anuales — entre todo el personal de la Dirección de Impuestos, a los que tienen recargo de tareas por el cobro a los morosos y a los que no la tienen; a los notificadores, y a los que no lo son, desde el Subdirector abajo.

**Señor Almada** — Se paga a los que trabajan.

**Señor García Morales** — Debe quedar, pues, bien establecido que habrá en adelante que proceder de acuerdo con la autorización que se le da al Poder Ejecutivo, y queden estas palabras como advertencia al Poder Ejecutivo de que no podrá hacer uso de la autorización sino en los términos precisos de la ley.

**Señor Almada** — Me obligan, señor Presidente, a hacer, no otro discurso, pero sí a decir cuatro palabras.

**Señor Segundo** — Un "petit" discurso.

**Señor Almada** — Talvez con un criterio muy exigente en la aplicación de este artículo, el Poder Ejecutivo se haya excedido un poco, sobre todo si nos atenemos más a la letra que al espíritu de la ley.

**Señor Ramírez** — La letra y el espíritu dicen la misma cosa.

**Señor García Morales** — Pero donde la ley dice: "notificadores", no puede querer decir todos los empleados.

**Señor Almada** — Lo de menos, señor Presidente, es el trabajo de los notificadores.

**Señor Ramírez** — Pero la ley lo dice.

**Señor Almada** — Perfectamente; pero hay que tener en cuenta los hechos bajo cuya presión se dictó este artículo.

**Señor Ramírez** — Que se modifique la ley.

**Señor Almada** — Este artículo se dictó teniendo en cuenta que había miles de deudores morosos al Fisco y se habían agotado todos los medios que acordaba la ley para cobrarles, y entonces se creyó necesario establecer este procedimiento, tratando de estimular a los empleados para que ayudaran a desentrañar, a buscar a los deudores morosos y a perseguirlos con arreglo a la ley, a cobrarles a los que debían al Fisco y se negaban a pagar.

Talvez, ya digo, con un criterio muy exigente, se haya excedido un poco el Poder Ejecutivo en la aplicación de este artículo. Es indudable que la ley habla de los notificadores, y el Poder Ejecutivo en los decretos reglamentarios ha establecido que cobren todos los empleados que trabajan.

**Señor Ramírez** — Eso es violar la ley, sencillamente.

**Señor Almada** — Se ha creado así una situación de hecho...

**Señor Ramírez** — Ilegal.

**Señor Sánchez** — Son empleados que gozan de un sueldo para hacer ese trabajo, señor diputado.

**Señor Almada** — Pero no entremos al fondo del asunto, porque si vamos a discutir ese punto, no concluiremos nunca.

**Señor García Morales** — A los encargados del cobro de las Patentes de Giro, del impuesto de Timbres y de Papel Sellado también se les da remuneración extraordinaria.

**Señor Presidente** — Permítame, señor diputado Almada. Yo creo que lo que hacía el doctor García Morales, era una advertencia para que se tuviera en cuenta. Está hecha la advertencia y contestada; de manera que demos el punto por terminado.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

12 — Continúa la orden del día...

**Señor García Morales** — ¿Hay algún tratado, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Hay una cuestión del señor diputado Ferrería.

**Señor Ferrería**—No, mía no es, señor Presidente: es del señor diputado Rossi.

---

**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto referente a los ex empleados de las Empresas Lussich y Pascual.

Léase el informe y proyecto de ley.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

José Canosa, en su nombre y en el de los ex empleados de las Empresas Antonio D. y Manuel Lussich y Pascual e hijos, se presenta y respetuosamente expone:

Que en las oportunidades del caso, la Honorable Cámara,—teniendo en cuenta la justicia del petitorio, — acogió favorablemente las solicitudes presentadas por los ex empleados de las Empresas de Faros, Ferrocarril y Tranvía del Norte y Telégrafo Oriental, computándoles los años de servicios prestados en dichas Empresas, al solo objeto de la jubilación que pudiera corresponderles, obligándoseles, como es de práctica, a reintegrar el montepío correspondiente.

Ahora bien, Honorable Cámara: en el año 1916 las Empresas Lussich y Pascual fueron nacionalizadas e incorporadas a la Administración del Puerto, pasando el personal respectivo a prestar sus servicios en esa repartición del Estado, por cuyo motivo estamos en las mismas condiciones de los empleados a quienes la Honorable Cámara concedió el beneficio indicado.

Creemos, pues, justo y equitativo se nos reconozca al igual de ellos, el cómputo de los años de servicios que hemos prestado en las Empresas de Lussich y Pascual. hasta su pase a poder del Estado; y en tal virtud, pedimos respetuosamente a Vuestra Honorabilidad, quiera concedernos lo solicitado, en la misma forma y condiciones acordadas para los empleados de las ex Empresas Telégrafo Oriental y demás ya mencionadas.

Lo que será un acto de estricta justicia.

Montevideo, 8 de Abril de 1918.

José Canosa.

---

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud presentada ante Vuestra Honorabilidad, por el señor José Canosa, en su nombre y en el de los demás empleados de las ex Empresas de lanchaje de Antonio D. y Manuel Lussich y de Pascual e hijos, hoy nacionalizadas, pidiendo ser amparados en los beneficios acordados por la ley a los empleados de las Empresas de Faros, Ferrocarriles y Tranvía del Norte y Telégrafo Oriental, o sea que se les acuerde, a los efectos de la jubilación, el cómputo de los años de servicios que prestaron a las nombradas Empresas hasta su pase a poder del Estado. Agregan los peticionarios que al ser nacionalizadas dichas Empresas, el personal de cada una de ellas pasó también a prestar sus servi*cios al Estado, bajo la dependencia* de la Administración del Puerto, a la que continúa sirviendo hasta la fecha.

Sin duda alguna, los empleados peticionantes se hallan en el mismo caso que los del Telégrafo Oriental, Platino-Brasilero, Faros, Tranvía del Norte y demás Empresas particulares que han sido nacionalizadas, dado que las Empresas a que ellos sirvieron hasta 1916, han sido igualmente adquiridas por el Estado.

Las razones de justicia y equidad aceptadas por Vuestra Honorabilidad y que han dado fundamento a las leyes generales y especiales últimamente dictadas, esas mismas razones existen a favor del personal de las Empresas de Lanchajes; el que ha prestado verdaderos servicios de utilidad pública antes de ser éstas nacionalizadas, de la misma manera que los ha seguido prestando desde que estas Empresas pasaron al dominio del Estado, incorporadas a la Administración del Puerto. Los servicios son idénticos, por consiguiente, tan de utilidad pública deben reputarse los que prestaron antes como los que vienen prestando en la actualidad en calidad de empleados de la Nación.

Por otra parte, imponiéndoles la obligación de hacer el reintegro del Montepío en la misma forma y condiciones establecidas para los demás empleados públicos, la Caja de Jubilaciones respectiva no puede sufrir desequilibrio alguno por este motivo, por el contrario, los reintegros a que quedará obligado el personal peticionante, producirá por algunos años una entrada extraordinaria para el Tesoro de la Caja.

Finalmente, a más de la razón de justicia derivada de la naturaleza de los servicios prestados, están, como lo dejamos expresado, los numerosos precedentes que imponen se acceda al cómputo solicitado.

De acuerdo con la ley de 1.o de Abril de 1916, mandando computar servicios a los empleados que pertenecieron al Telégrafo Oriental, en este caso el cómputo también deberá hacerse a favor de los empleados de las ex Empresas de Lussich y Pascual, que estaban en sus puestos en el momento de ser adquiridas por el Estado, o que habiendo prestado servicios en éstas se habían incorporado con anterioridad al personal dependiente de la Administración del Puerto.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a los empleados de las ex Empresas de Antonio D. y Manuel Lussich y de Pascual e hijos, hoy nacionalizadas, los beneficios que a los efectos de la jubilación se han otorgado a los empleados de las demás Empresas particulares que han pasado al dominio del Estado, debiendo sujetarse a todas las disposiciones que se contienen en la ley de 1.o de Abril de 1916, sobre cómputo a los empleados del Telégrafo Oriental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

Rosalío Rodríguez. — Ambrosio Ramasso. — José Espalter.— Francisco Alberto Schinca.— J. A. Ramírez."

En discusión.

**Señor Halty.** — Yo pido la palabra, señor Presidente, para hacer incluir en la misma bonificación a los empleados que han sido de la Empresa de Faros, que algunos se han presentado particularmente, pero no se ha resuelto con carácter general, y como están en las mismas condiciones y los considerandos del proyecto, precisamente, se basan en eso, pediría que se agregara "y de la Empresa de Faros".

**Señor Almada** — Eso es de la discusión particular.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Halty** — Yo pido ahora que se agregue esa parte: "y la Empresa de Faros". — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Por fortuna parece que no va a ofrecer inconveniente.

**Señor Halty** — No va a ofrecer ninguno: los empleados de faros son muy pocos.

**Señor Alburquerque** — Observaba mi compañero, el señor diputado Magariños Veira, si estos empleados al computárseles los servicios, tendrían que reintegrar las sumas por montepíos.

**Señor Mibelli** — De acuerdo con la ley de 1916 que se refiere a los empleados del Telégrafo Oriental. Aquí se hace mención a dicha ley.

**Señor Alburquerque** — ¿Queda aclarado entonces?

**Señor Mibelli** — Queda perfectamente aclarado, señor diputado.

**Señor Presidente** — Se va a votar el proyecto con la enmienda propuesta por el señor diputado Halty.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

**Señor Andreoli** — Voy a proponer un artículo 2.o.

Yo he votado afirmativamente este artículo 1.o proyectado por la Comisión de Legislación y que concede el derecho de la jubilación a los empleados de las ex empresas lanchoneras de Lussich y Pascual, hoy dependientes del Consejo de Administración del Puerto. Se trata de una cuestión de suma justicia. Y me parece oportuna esta ocasión para ocuparme también de proponer un segundo artículo regularizando la situación de otros funcionarios que también desempeñan y despliegan sus actividades en el Puerto: me refiero a los meritorios guardas sanitarios marítimos dependientes del Consejo Nacional de Higiene.

Estos funcionarios, después de exigírseles exámenes especiales de competencia, ejercen cometidos permanentes; durante la noche y durante el día, deben estar a la orden de la Oficina respectiva del Consejo Nacional de Higiene para concurrir a bordo de los buques que llegan a nuestro puerto. Son custodia de la salud de la población, impidiendo la entrada de infecciosos al país. Tienen, en su misión, el cuidado y la asistencia de los enfermos de a bordo, su vigilancia; y observación de los enfermos del Lazareto; son enviados, además, a todos los Departamentos del interior, cuando en ellos se desarrollan epidemias, con la arriesgada misión de atacar el mal, aplicando las disposiciones resueltas por nuestras autoridades científicas...

**Señor Presidente** — La Mesa advierte al señor diputado que todo el mundo está convencido. El señor diputado, si no tiene inconveniente, concrete lo más que sea posible.

**Señor Andreoli** — Muy bien, señor Presidente. En atención a las manifestaciones del señor Presidente, y a lo avanzado de la hora, concretaré mi exposición.

Cuando los incluimos en el Presupuesto General hace un par de años, no establecimos la cantidad, con arreglo a la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debía hacerles el descuento de montepío sobre los años anteriores. De manera que en un artículo que ya he

hecho conocer a la Comisión establezco a esos efectos la misma cantidad que se determina en el presupuesto actual: la modesta suma de cincuenta pesos. Y además, agrego un segundo inciso por el cual se computan tres años por cuatro, estableciéndose el mismo principio que ya rige para los médicos, farmacéuticos y demás personal técnico dependiente de la Asistencia Pública.

Paso el artículo a la Mesa para que se sirva ponerlo a consideración de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Traía, señor Presidente, una serie de antecedentes, pero no los menciono en obsequio a la brevedad solicitada.

**Señor Presidente** — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Andreoli.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos de la jubilación de los guardas de la Sanidad Marítima del Consejo Nacional de Higiene, y para el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad y a su inclusión en el Presupuesto General de Gastos se fija el sueldo de cincuenta pesos mensuales, de que disfrutan actualmente.

Los Guardas Sanitarios y Ayudantes de la Sanidad Marítima podrán jubilarse a los treinta años de servicios y cincuenta de edad, contándoles tres años por cuatro." — (Apoyados).

Habiendo sido apoyado el artículo leído, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo á la modificación del artículo 119 del Código Civil.

Léase los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Inés Llantada de Scanavino, ante Vuestra Honorabilidad en la forma más respetuosa se presenta y expone:

Que como lo demuestra la solicitud que acompaña, presentada por mí al Poder Ejecutivo, hice gestiones para que se pasara un mensaje al Cuerpo Legislativo en virtud de encontrarse en receso este Poder, sin haber obtenido el resultado propuesto, aún cuando la resolución recaída fué "Ocurra la interesada ante quien corresponda".

Ahora bien, iniciadas las sesiones ordinarias del presente período, ocurro ante Vuestra Honorabilidad en la esperanza de que, al clamar justicia ante el Honorable Cuerpo Legislativo, seré atendida en mis pretensiones, y por lo tanto, será sancionada por Vuestra Honorabilidad la ley reparadora, no sólo para mí, sino de carácter general, que ampare, a la vez, a todos los que se encuentren en la situación deplorable y cruel, debido únicamente a un olvido o a una imprevisión de nuestros legisladores, al dictarse la ley a que hago referencia en el escrito que acompaño y por mí presentado ante el Poder Ejecutivo.

Inútil será, Honorable Cámara, que vuelva a repetir aquí, en este escrito, los argumentos establecidos en la solicitud de mi referencia, pues bien conocidos son los móviles humanitarios y justicieros que impulsaron a Vuestra Honorabilidad a sancionar una ley que favorecía y amparaba a la esposa sin sucesión, al fallecimiento de su esposo y viceversa.

Esa ley olvidó establecer iguales derechos para la viuda, cuando aún vive el causante, de su finado esposo, obligándolo a atender, en vida, con iguales derechos que los que establece el Código Civil para los parientes: que obliga a pasarle una pensión alimenticia en vida y con arreglo a la fortuna de que sea poseedor, como lo es en este caso mi señor suegro, que es millonario, y nó obstante he quedado en el mayor desamparo y en la mayor indigencia.

Como la Justicia nacional brilla en el Parlamento Uruguayo, no trepidé en creer en que obtendré para mí y para los que están en mi caso, la sanción de una ley de carácter general que nos ponga a cubierto de la miseria más espantosa y que nos deja a merced de las personas avaras que, a pesar de tener inmensa fortuna, no son capaces de tener una idea generosa para los que sufren como yo y aún cuando lleven su apellido por el vínculo del matrimonio.

Pido, además, señores legisladores, que se conceda el derecho de heredar así como se ha concedido ese derecho a las viudas, cuyo padre político ha fallecido con antelación al fallecimiento dèl esposo.

Si una viuda tiene el derecho de ser declarada heredera por el solo hecho de haber muerto el suegro antes que el esposo, no veo la razón para que no herede en la misma forma la viuda que tiene la desgracia de que haya muerto el esposo antes que el suegro y en cuyo caso me encuentro yo.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera tomar en consideración la presente solicitud, resolviéndola favorablemente.

María Inés Llantada de Scanavino

---

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio de la señora María Inés Llantada de Scanavino, que solicita se dicte una ley por la cual las nueras puedan ser llamadas a la sucesión de los suegros, como asimismo que tengan derecho a alimentos aún en el caso de haber fallecido aquel de los cónyuges que producía la afinidad y los hijos nacidos de su unión con el otro.

Vuestra Comisión aconseja no hacer lugar al primer punto, puesto que sería modificar en su esencia los fundamentos de la sucesión intestada, al llamar a la nuera en la sucesión del suegro o suegra.

En cuanto al segundo punto, vuestra Comisión observa que el Código Civil, en su artículo 119, ya admite que entre yernos y nueras y sus respectivos suegros existe la obligación recíproca de prestarse alimentos, la cual cesa sólo en los siguientes casos:

1.o Cuando el suegro o suegra, yerno o nuera, pasa a segundas nupcias.

2.o Cuando ha fallecido aquel de los cónyuges que producía la afinidad y los hijos nacidos de su unión con el otro.

La razón que da Mourlon para hacer cesar la obligación recíproca de prestarse alimentos entre yernos y nueras y sus respectivos suegros, en este último caso, es que considera que por el fallecimiento del cónyuge y el de los hijos nacidos de su unión con el otro, se ha extinguido la afinidad, agregando: "allí donde no hay más afinidad, no puede haber deuda ni crédito por alimentos".

Sin embargo, nuestro comentariasta el doctor Guillot, en su bien meditada obra, opina: "Que la ley no dice de una manera formal que la afinidad queda extinguida, y que, por lo tanto, sería necesario un texto para poder admitir que el parentesco por afinidad queda destruído; máxime cuando en lo pertinente a los impedimentos para el matrimonio, es indudable que la afinidad subsiste". Y termina diciendo que "si la ley ha declarado extinguida en este caso la deuda alimenticia, es más por consideraciones de hecho que por motivos de derecho".

Y en efecto, Honorable Cámara, es así: si el yerno o nuera, por el hecho del matrimonio, entra a formar parte de la familia de los suegros, evidentemente que no deja de pertenecer a ella porque fallezca el cónyuge que ocasionó la afinidad, como la misma ley vigente lo reconoce cuando hace persistir el derecho a alimentos, aunque éste haya fallecido, con tal que existan hijos de esa unión. Ahora, porque luego fallezcan éstos, ¿puede acaso decirse que el cónyuge supérstite ha dejado de pertenecer a la familia de sus suegros, con quienes llorará junto la pérdida común que han tenido? Evidentemente que no.

El doctor Guillot afirma que no hay motivos de derecho para declarar extinguida la deuda alimenticia, y sólo cree que sea por consideraciones de hecho. Pues bien: vuestra Comisión cree que no sólo no hay razones de derecho para declarar extinguida la deuda alimenticia, sino que, además, hay consideraciones de hecho para que subsistan.

La ley admite que la nuera, por ejemplo, tiene derecho a solicitar alimentos de sus suegros, mientras viva el cónyuge que causa la afinidad, a los hijos nacidos de esta unión; es decir, que crea el derecho, cuando la nuera tiene el apoyo de su marido y el de sus hijos, y muchas veces hasta el usufructo de los bienes de éstos; y se lo arrebata cuando le faltan todos estos recursos! Ello no es lógico.

Precisamente cuando la nuera se encuentra sin amparo alguno es cuando la ley debe con mayor razón mantener el auxilio de los suegros, cuyo apellido llevará la nuera mientras no pase a segundas nupcias.

Por las razones expresadas, vuestra Comisión os aconseja prestar sanción al proyecto adjunto, que mantiene el derecho a alimentos que prescribe el artículo 119 del Código Civil, en favor de la suegra o nuera, mientras permanezcan viudas y observen una conducta arreglada.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1918.

Pedro F. Alburquerque. — E. Martínez García. — Carlos M. Sorín. — Duvimioso Terra. — César Miranda. — José Salgado. — Carlos M. Percovich.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 119 del Código Civil en la siguiente forma:

"Los yernos o nueras deben igualmente, y en las mismas circunstancias, alimentar à sus suegros, y éstos a aquéllos; pero esa obligación cesa:

1.o Cuando el suegro o suegra, yerno o nuera, pasa a segundas nupcias.

2.o Cuando han fallecido aquel de los cónyuges que producía la afinidad y los hijos nacidos de su unión con el otro. Sin

embargo, tratándose de la suegra o nuera, tendrán derecho a alimentos mientras permanezcan viudas y observen una conducta arreglada."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Terra. — Martínez García. — Alburquerque. — Sorín.—Miranda. — Salgado. — Percovich."

En discusión general.

**Señor Sánchez** — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a este proyecto porque creo que es una modificación que se va a introducir a la ley sin ningún fundamento, pues pienso que una vez que hayan desaparecido las razones del vínculo que unía a la nuera con sus suegros, no quedando ningún lazo de unión por haber desaparecido los hijos, no existe ninguna razón para que la ley imponga esta obligación a los suegros. Esa obligación solamente puede nacer de un lazo afectivo que, cuando existe, les hará cumplir esa misión, pero, cuando no existe, no veo ningún motivo para que la ley pueda imponerla; y sobre todo voy a negarle mi voto a ese proyecto porque él viene a contemplar una situación de hecho, es decir, que viene a fallar un juicio en contra de las disposiciones actuales de nuestra ley.

Por estas razones, le voy a negar mi voto al proyecto en discusión.

**Señor Alburquerque** — La Comisión, señor Presidente, estudió este asunto y lo meditó bastante. Precisamente lo meditó y lo pensó mucho porque podría suponerse que venía a resolver un caso, como lo acaba de expresar el señor diputado Sánchez; pero, si cuando se modifica un artículo de la ley, se va a argumentar con que esa modificación va a resolver tales o cuales casos, entonces resultaría que nunca se podría modificar ninguna ley. Cuando se legisló sobre el divorcio, se diría también que se iba a legislar sobre el matrimonio de Fulano con Fulana; cuando se legisló sobre el derecho hereditario de los hijos naturales, también se diría que era una ley que iba a favorecer a Fulano y Mengano.

**Señor Sánchez**— ¿Me permite una interrupción, ya que su argumentación se refiere a las razones que yo había dado?

**Señor Alburquerque** — Sí, señor.

**Señor Sánchez** — Esta ley se dicta en virtud de una solicitud presentada por una interesada, así consta en el repartido, una persona que inició una acción ante los Tribunales. La ley es contraria al derecho que ella invoca, y, viendo desechada su acción, ¿puede tener derecho a pedir al Parlamento que se dicte una ley para resolver su asunto? Esa sería una enormidad, en principio. Yo me aparto, señor Presidente, del caso personal de esta señora, a quien no conozco; pero es una enormidad, jurídicamente, que una persona a la cual le ha sido rechazada su pretensión ante los Tribunales, venga a pedir al Parlamento que dicte una ley que le dé la razón. Eso no puede admitirse! Es contrario a todo principio, y eso sería funesto...

**Señor Rossi** — Es una especie de llamada de atención al Parlamento, de que hay tales deficiencias en la ley.

**Señor Sánchez**—... porque hoy, por razones, que no discuto, de interés, por la persona que ha hecho la solicitud, se dicta esta ley, y mañana se dictarán otras mucho más graves, porque el principio que se viola es el mismo. No pueden dictarse leyes para resolver los conflictos particulares.

**Señor Martínez García** — La Comisión de Códigos no ha tenido en cuenta para nada los casos particulares.

**Señor Sánchez** — El señor diputado no puede decir eso, cuando el repartido está encabezado con la solicitud de esa señora, y en virtud de eso se dicta esta ley.

**Señor Martínez García** — Está la petición. ¿Por qué no ha de tener el derecho de pedir como cualquier habitante de la República?

**Señor Sánchez** — Perfectamente; pero no puede el Parlamento, en virtud de ese derecho de petición, conceder todo lo que se le pide, ni dictar una ley expresamente para resolver un conflicto que no ha podido ser resuelto por los tribunales ordinarios.

**Señor Martínez García**—La señora ha elevado su petición ante la Cámara, y ésta sancionará la ley si la cree justa; en el caso particular de la señora, nada tiene que ver la Cámara, sino los Tribunales. La señora lo que ha hecho ha sido dar la ocasión para que el Poder Legislativo repare una omisión de la ley.

**Señor Sánchez**—Pero, señor diputado: este es un caso conocido.

La señora se presentó ante los tribunales; ha sido rechazado en ellos, no ha podido triunfar, y ¿cómo le va a pedir al Parlamento que le dicte una ley expresamente para hacerle ganar el juicio? — (Murmullos).

**Señor Alburquerque** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Alburquerque.

**Señor Alburquerque** — A la Comisión se le había ocurrido esa misma observación que se le ha ocurrido al señor diputado Sánchez.

La solicitante había pedido a la Honorable Cámara que dictara una ley que contemplara tal caso. Si ese caso que planteaba la solicitante era un caso de injusticia legislado por nuestro Código, ¿podría negársele a esa parte pedir al Parlamento que dictara una ley que hiciera desaparecer esa injusticia que existía en el Código? Yo no creo, señor Presidente, que pueda estar imposibilitada la Cámara para dictar una ley que venga a salvar un error cometido por la ley vigente, nada más que porque la parte que se considera perjudicada por la ley vigente sea la que pida ese acto de justicia.

**Señor Sánchez** — No apoyado, porque no era una omisión. Nuestro Código Civil no ha dejado una laguna en ese punto; ha previsto el caso y ha legislado en un sentido, y hoy vamos a modificar eso para hacer ganar a una persona un pleito que ha perdido ante los Tribunales ordinarios.

**Señor Alburquerque** — Yo creo que la Cámara debe estudiar si el caso es o no justo en tesis general; la Comisión no tomó en cuenta el caso particular, y al decir el señor diputado que viene a resolverse un caso particular, está equivocado, porque el caso particular se ventilará ante los Tribunales...

**Señor Sánchez** — Ya se ventiló, señor diputado.

**Señor Alburquerque** — ... y allí se resolverá si está o no en condiciones la parte solicitante para optar a los beneficios de esta ley.

**Señor Sánchez**—Además, dije al empezar a fundar mi voto que no había ninguna razón, ni la encontraba, para justificar esa ley.

---

**Señor Presidente** — Habiendo quedado *la Cámara sin "quórum"*, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 y 35).

## 63.a SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Bustillo, Cabrera, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Espalter (don José Luis)), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Ros-

si, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 160.

Faltan:

**Con licencia,** el señor representante: Pelayo.

Total: 1.

**Con aviso,** los señores representantes: Abellá y Escobar, Borrás, Burmester, Calo, Dufour, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Moreno, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Salteráin.

Total: 12.

**Sin aviso,** los señores representantes: Bonnet, Capillas, Carnelli, Enciso, Fleurquin, Iglesias, Martínez Thedy, Otero y Ponce de León (don Luis).

Total: 9.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil."

—Arcívese.

"La Comisión de Asuntos Internos informa la petición del señor Juan C. Quinteros Delgado, sobre suscripción a la obra "Proteccionismo Industrial".

—Repártase.

"La de Legislación se expide en el proyecto del Senado que modifica las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 12 y 14 de Octubre de 1904."

—Repártase.

"La de Códigos informa el proyecto que suprime la 3.a instancia en los incidentes en materia civil."

—Repártase.

"La de Instrucción Pública se expide en la petición del señor Santiago Garavagno sobre suscripción a la Revista "Propiedad Territorial".

—Repártase.

"Solicitudes de pensión y aumento: Carmen Ramona y Luisa Raiz, Emilia Picabea de Migorena, Manuel C. Larrandi, María Artigas de los Reyes, Justa Artigas de Favaro y Agustín Silvestre Artigas, Beatriz G. de Martínez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Luisa Morelli de Blanco solicita liquidación de haberes, y Roque Cerqueiro un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

"Llody E. Mason, en representación de la Sociedad "Armour del Uruguay", presenta una exposición referente al proyecto de arrendamiento del depósito de Aduana número 10."

—A sus antecedentes.

---

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar dos nuevos Liceos de Enseñanza Secundaria en el Departamento de la Colonia, uno en la Villa del Rosario y otro en la Villa del Carmelo.

Art. 2.o Estos Liceos se regirán, en todo lo que les corresponda, por las disposiciones de la ley del 18 de Enero de 1916 y por las de 30 de Diciembre de 1911, relativas a los Liceos de la Capital y a los Departamentales.

Art. 3.o Los empleos de profesores se irán llenando gradualmente según lo exija el desarrollo de cada Liceo.

Art. 4.o La Universidad vertirá en la Tesorería General, de sus rentas, el importe de los fondos que se requieran para la instalación y funcionamiento de los nuevos Liceos.

Art. 5.o Los proventos obtenidos por el funcionamiento de los mismos serán vertidos en las Cajas Universitarias.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

José Salgado, representante por Colonia.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Grupos caracterizados de vecinos de las importantes Villas del Rosario y del Carmelo, del Departamento de la Colonia, se han reunido ya hace días; con el fin de iniciar gestiones cerca de los Poderes Públicos, tendientes a conseguir la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de aquellas poblaciones.

No puede haber, Honorable Cámara, iniciativa más feliz, más noble y más plausible. Se busca, con ella, llenar una necesidad sentida hace muchos años, porque hasta el momento actual sólo los padres cuya situación económica es desahogada pueden darse, en esas villas, la legítima satisfacción de proporcionarles enseñanza secundaria a sus hijos, enviándolos al lejano Liceo de la ciudad de la Colonia o a los establecimientos similares de la Capital.

Rosario y Carmelo, villas que hacen honor a la República por su numerosa y progresista población y por la cultura de sus habitantes tienen derecho y poseen también los elementos necesarios para instalar en ellas Liceos de Enseñanza Secundaria.

Amante como soy, no solamente del progreso y de la cultura de la República, sino también, y muy especialmente, del progreso y de la cultura del Departamento de la Colonia, que me honró con su representación en la Honorable Cámara, cumplo con un grato deber, dando, por medio de este proyecto de ley, carácter de iniciativa parlamentaria a la gestión de los vecinos del Rosario y del Carmelo.

Por las razones expuestas solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

José Salgado, representante por Colonia".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

---

"Los señores representantes doctor Alfredo García Morales y Eduardo Ferrería presentan lo siguiente:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto responde a una vieja regla de administración hacendística, proclamada por Adam Smitr, reconocido como padre de la ciencia financiera, según la que las cantidades que salgan del bolsillo de los contribuyentes, por virtur de impuesto, deben exceder, en lo menos posible, de las que entran realmente en las arcas del Erario.

Hay que concluir con el triste espectáculo que ofrecen esos juicios por el cobro del impuesto inmobiliario, en los que, muy a menudo, el importe de las costas y costos decretados a cargo del deudor, suman cantidades diez y veinte veces mayores al monto del impuesto mismo y de los recargos de ley.

Dichos recargos, así como la obra meritísima del empadronamiento individual de la propiedad raíz, constituyen recursos poderosos con que cuenta el Fisco para evitar la evasión del impuesto, sin que las condenas judiciales en costas y costos añadan nada a esa eficaz organización.

El artículo 2.o tiende a indemnizar a los curiales que intervengan en los juicios representando al Fisco. Si se les priva de poder cobrar sus honorarios al deudor, se faculta, en cambio, al Poder Ejecutivo para remunerarlos equitativamente, mediante la disposición de una parte prudencial de los recargos impuestos a los morosos, que hoy sufre una distribución contraria a la justicia y a la ley.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo. — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria, podrán los Jueces imponer al deudor el pago de las costas, pero no de los costos. En caso de no haberse opuesto excepciones, no podrá exigirse por concepto de costas mayor suma que el 25 o|o de las cantidades reclamadas por el Fisco.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder remuneraciones de carácter extraordinario a los procuradores y abogados que intervengan en dichos juicios en representación del Fisco, tomando las sumas necesarias de los recargos impuestos a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo. — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

---

4—"El señor representante doctor Juan A. Buero solicita venia para aceptar la Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 10 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena.

Señor Presidente:

**Habiéndome ofrecido** S. E. el señor Presidente de la República el desempeño interino de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, y de conformidad

con el artículo 34 de la Constitución de la República, tengo el honor de solicitar de la Cámara la venia necesaria para la aceptación del cargo referido.

Saludo al señor Presidente, y en su persona a la Honorable Cámara, con mi más alta consideración.

Juan A. Buero, representante por Paysandú."

—Se va a votar.

Si se acuerda la venia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

5 — **Señor Segundo** — En la sesión de lunes se resolvió tratar el presupuesto judicial. Yo insistía en el sentido de que se tratara hoy, en primer término, y entonces, por indicación del propio señor Presidente, se dijo: "si hoy tenemos tiempo, empezamos, continuaremos mañana y seguiremos el miércoles". Por consiguiente, yo solicité el apoyo de la Cámara, y ésta se pronunció en sentido favorable, a fin de que hoy se tratara en primer término el presupuesto judicial. Como faltan cinco días para terminarse el período ordinario, yo vuelvo a insistir, no en mi moción, que fué votada, sino en recordar a la Cámara que estaba resuelto tratar hoy en primer término el presupuesto judicial. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en consideración la indicación del señor diputado Segundo. La Mesa hace notar que la Secretaría le advierte que, por omisión, no se había puesto en primer término en la orden del día el asunto Armour, que se había resuelto tratar, también.

**Señor Ramírez** — ¿Qué asunto?

**Señor Presidente** — El asunto Armour.

**Señor Ramírez** — Lo trataremos después del Presupuesto Judicial.

**Señor Presidente** — Era una preferencia votada. Pero la Cámara puede resolver.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo con la indicación del señor diputado Ramírez, para que después se trate el asunto de Armour.

**Señor Ramírez** — Yo no tengo ningún interés en que el asunto se ponga después. Más aún, no lo conozco, y como no estaba en la orden del día, no creía que se iba a tratar.

**Señor Presidente** — Me observa la Secretaría que debía estar en primer término.

**Señor Ramírez** — No está.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo para que se trate en primer término el presupuesto judicial.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Espalter** (don José Luis) — Figura, señor Presidente, en la orden del día, en último término, me parece, un proyecto de ley que ha sido ya despachado favorablemente por la Comisión de Legislación, referente a la supresión de la prisión por deudas en los casos de infracción a los impuestos municipales.

Yo haría moción, señor Presidente, para que ese asunto fuera tratado, — ya que me parece que no hay divergencias al respecto, ni hay oposición, — hoy, en primer término, y si no es posible, en segundo término.

**Un señor representante** — Hay oposición.

**Señor Espalter** (don José Luis) — Con motivo de ese proyecto he recibido una petición dirigida a la Cámara, que está suscripta por varios centenares de ciudadanos respetables de la Capital. Es una iniciativa de un club nacionalista de la Capital, el Club "Nepomuceno Saravia", pero está suscripta por centenares de ciudadanos sin distinción de colores partidarios y sin caracterización política muchos de ellos.

**Señor Mibelli** — No serán esos los deudores morosos a que se refería, en la sesión de ayer, el señor diputado Segundo.

**Señor Espalter** (don José Luis) — Voy a dar lectura de esa nota, con permiso de la Cámara.

¿Cómo decía el señor diputado Mibelli?

**Señor Mibelli** — Era una interrupción en la que yo me dirigía al señor diputado Segundo, recordándole la sesión de ayer, con motivo de los deudores morosos.

Y le hacía la referencia siguiente: de que no han de ser los firmantes de esa solicitud los deudores a que nos referíamos, cuando considerábamos el asunto del procurador Sena.

**Señor Espalter** (don José Luis) — No son deudores ni mucho menos. Son respetables ciudadanos de la Capital, sin distinción de filiaciones políticas. La iniciativa fué del Club "Nepomuceno Saravia", pero hay colorados y nacionalistas entre los firmantes. No son deudores morosos de ninguna manera.

Voy a dar lectura de la nota, señor Presidente, con permiso de la Mesa.

**Señor Presidente** — Puede leer el señor diputado.

(Lee la nota de la referencia).

Dejo formulada la moción. He termi-

**Señor Espalter** (don José Luis) — Dejo formulada la moción. He terminado.

en que se trate con preferencia este asunto en la sesión de hoy, pero considerando que existen en primer término dos asuntos que yo espero no causarán debate, — uno el de la organización de la Escuela de Veterinaria, que solamente tiene una discusión, para resolver si se aceptan o no las enmiendas del Honorable Senado, y el otro sobre Medicina Veterinaria, que es un proyecto que figura en la orden del día desde hace más de un año, — yo solicito del señor Espalter la modificación de su moción en el sentido de que, en lugar de colocarlo en segundo término, se coloque en cuarto término, después de estos dos asuntos.

**Señor Espalter** (don José Luis).—Bueno: no tengo inconveniente.

**Señor Presidente** — El señor diputado Espalter acepta.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Espalter con la enmienda propuesta y aceptada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

6—**Señor Cortinas** — Como sólo faltan dos sesiones, creo...

**Señor Presidente** — Cuatro, porque supongo que habrá sesiones diarias.

**Señor Ramírez** — ¿Y el sábado?

**Señor Presidente** — Creo que vamos a hacer una excepción, me parece.

**Señor Cortinas** — Bueno: aún en ese caso, quedan muy pocas sesiones para clausurar el período ordinario, y hay en la orden del día muchos asuntos que la Cámara debe resolver. De manera que trataré de ser muy breve en una cuestión que voy a plantear y que obedece al propósito de contribuir, en la medida de mis fuerzas, a la solución de una circunstancia que reputo lamentable.

Se trata de lo siguiente: en el Departamento de San José existe actualmente una extensión de campo, aproximadamente de cinco mil hectáreas, ocupada por cuarenta o cincuenta familias que se dedican a las tareas agrícolas; familias que, con su labor perseverante y tenaz, han contribuído al progreso de dicha zona y que se ven amenazadas de desalojo por los propietarios de dichos campos.

Yo me puse al habla — cuando tuve conocimiento de lo que ocurría, por el clamor de dichos labradores — con algunos vecinos de dicho paraje, que es la 6.a sección del Departamento de San José, conocida por "Libertad", y los datos que me han proporcionado me han decidido, señor Presidente, a plantear esta cuestión, porque debido a la medida que se pretende adoptar contra dichos labradores, se van a ver en el duro trance de abandonar el país y de radicarse en la Argentina. Siempre sería lamentable, aunque se tratara de un pequeño grupo de gente laboriosa, pero doblemente lamentable es cuando se trata aproximadamente de cuatrocientas personas que ya han apoderado a un comitente para que les busque campo en Entre Ríos, puesto que aquí no han podido encontrarlo y puesto que no han conseguido que se les diera un plazo relativamente apreciable para poder encontrar tierra de labranza.

El campo a que me refiero pertenece a la sucesión Platero, y el señor diputado Aramendía, que toma asiento en esta Cámara, conoce perfectamente dichos parajes y sabe que la referencia que yo hago es completamente exacta, razón por la cual también me atengo a su testimonio, que me parece bastante respetable.

Los labradores aludidos, señor Presidente, constituyen un núcleo selectísimo de gente laboriosa. Ahí, en ese paraje, residen desde hace más de diez y siete años. Ellos, con una labor perseverante y tenaz, como he dicho antes, han labrado esos campos, han cosechado magníficos frutos, han construído poblaciones y huertas; en fin: han realizado una labor honorable, que el país debe agradecérsela.

Más aún: esos vecinos, que constituyen una verdadera colonia, han construído con su peculio un edificio para escuela pública, y construyen actualmente otro edficio para que sirva de habitación a los maestros.

Ahora bien: ante la perspectiva de que toda esa gente se marche, yendo a buscar ambiente más propicio para sus actividades en otro país, me parece que no podemos cruzarnos de brazos. Yo no discuto el derecho del propietario, — sería absurdo discutirlo, — de dedicar su campo a lo que mejor le plazca, porque lo que hay en esta cuestión es lo siguiente: el propietario actual cree poder obtener mayor rendimiento dedicando esos campos a la ganadería, debido a los grandes resultados que da hoy esa explotación en nuestro país, y debido principalmente a la proximidad de dichos campos con la Tablada y otros centros ganaderos. Pero aun cuando nadie pueda discutir el derecho del propietario para dedicar su predio a la labor que mejor le acomode, es cierto que los Poderes Públicos, cuando se trata de un caso como el que he referido, pueden contribuir en alguna forma para que no se encuentre un núcleo respetable y laborioso en la disyuntiva de tener que abandonar el país porque no encuentra ambiente o medio propicio para desarrollar la labor meritísima que hasta ahora desarrolló.

A mí se me ocurría, señor Presidente, que éste podía ser un caso de colonización; pues podía perfectamente el Esta-

do contribuir en alguna forma para facilitar a esos vecinos la manera de que puedan a su vez convertirse en propietarios, dedicando a ello los ahorros que han obtenido en largas fatigas.

Cierto es que los ejemplos de colonización oficial que tenemos no son muy sugerentes, porque el propósito inicial, que es justo y que es patriótico, muchas veces llega a derivaciones lamentables, como ha ocurrido con una colonia establecida en el Departamento de Río Negro, convertida hoy en núcleo electoral.

De manera que yo no propongo por ahora una fórmula concreta, y para propiciar soluciones que a mí me parecen justas, reclamo de la Comisión de Fomento, — que tiene a su estudio algunos proyectos de colonización para el mismo Departamento de San José; — quiera dedicar la atención que el asunto merece, y me dirijo también, desde esta banca, al señor Ministro de Industrias, para que se preocupe, como es su deber, de la situación en que han de encontrarse los labradores a que me he referido, labradores que han contribuído con su trabajo honestísimo a crear la prosperidad de una zona que va a sufrir enormes perjuicios si ellos tienen que ausentarse de allí.

A mí me han dicho personas avecindadas en la zona referida, que si estos labradores, si estas familias tuvieran que ausentarse de la 6.a sección, sería poco menos que la muerte del llamado Pueblo Libertad.

No insisto, señor Presidente, en mayores datos datos al respecto.

El asunto creo que bien merece la atención de los Poderes Públicos.

Yo me he limitado a poner en evidencia lo que ocurre y reitero mi pedido a la Comisión de Fomento y al Ministro de Industrias a fin de que se avoquen la resolución de este asunto, contemplando las circunstancias a que me he referido someramente.

Nada más por ahora.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Desgraciadamente, el mal que denuncia el señor diputado en Cámara en este momento, no tiene remedio. Conozco el asunto desde hace unos cuantos meses por haberme sido denunciado por agricultores del Departamento de la Colonia, y transmití esa denuncia al Ministro de Industrias.

El señor Ministro de Industrias se ha ocupado de la situación de los colonos del Departamento de San José; pero, pasado a la Comisión de Colonización, que preside el señor Senén Rodríguez, ésta se encuentra con que no existen campos en la República a precios que el Estado pueda comprar, y en condiciones favorables para una colonización.

Puedo asegurarle al señor diputado que es motivo de preocupación del Ministerio de Industrias, y que actualmente ese asunto está en trámite a fin de poder darle una resolución favorable dentro del propio Departamento de San José.

**Señor Cortinas** — Es claro que eso sería lo más satisfactorio.

---

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día.

---

7 — **Señor Salgado** — La Honorable Cámara ha resuelto tratar en la sesión de mañana, después de las pensiones, el asunto referente a los informes del Poder Ejecutivo sobre los exámenes de la Escuela Naval...

**Señor Presidente** — En sesión permanente.

**Señor Salgado** — En sesión permanente.

Yo había pedido, — y la Cámara había resuelto,—que en la sesión de hoy se tratara en primer término el asunto referente a la Armour, es decir, al contrato sobre establecimiento de un frigorífico en el puerto de Montevideo. Por un olvido, no sé de quién, señor Presidente, porque el señor Secretario me ha manifestado que la culpa no es de él, sino de un empleado de la Secretaría,—no figura en la orden del día ese asunto. Hago, pues, moción, dada esta circunstancia, para que en lugar del asunto relativo a los informes sobre los exámenes de la Escuela Naval, se trate hoy ese proyecto.

**Señor Presidente** — ¿Después de las preferencias votadas?

**Señor Salgado**—Sí, señor: en cuarto término.

**Señor Presidente** — Sería en quinto término.

**Señor Salgado** — En cuarto término, después de las preferencias votadas, en vez del asunto referente al pedido de informes sobre la Escuela Naval. Hago moción en ese sentido.

**Señor Beltrán** — Yo le voy a pedir al distinguido colega doctor Salgado que cambie su moción: que en lugar de que se trate hoy el asunto relativo al Frigorífico Armour, se trate mañana. Ese asunto no está incluído en la orden del día. La Mesa ha padecido un error o un olvido; pero lo cierto es que no está en la orden del día y que nosotros hemos venido a la Cámara sin estar preparados para abordar ese asunto.

Yo lo conozco algo; apenas he seguido el debate habido en el Senado; se trata de un asunto de verdadera importancia al que se le han introducido modificaciones tales que afectan el fondo del proyecto. De manera que nada se pierde, señor Presidente, con que se detenga el asunto para mañana; y mañana, a con ciencia, podemos tratar esa cuestión.

**Señor Presidente** — Sería conveniente aclarar si se le daría preferencia al asunto referente a la Escuela Naval o no se le daría. Sino, vamos a colocar de nuevo, primero la Escuela Naval, mañana.

**Señor Salgado** — Yo, en vista de las observaciones formuladas por el señor diputado Beltrán, acepto que se trate mañana en primer término este asunto, que ha sido tratado por el Honorable Senado, informado ya por la Comisión y mandado repartir, encontrándose a estudio de los señores diputados desde hace ya tiempo.

De manera que hago moción, señor Presidente, para que se trate este asunto mañana en primer término, antes del relativo a la Escuela Naval.

**Señor Presidente** — ¿Acepta el señor diputado Beltrán?

**Señor Beltrán** — Yo acepto, señor Presidente, que no se trate hoy; ahora, que se trate antes del asunto referente a la Escuela Naval, me parece también que no es justo. Ese es un asunto que está postergado desde hace dos o tres meses; al distinguido compañero señor Saravia se le ha truncado su discurso; el señor Martínez Thedy tiene también que hacer su exposición en defensa de la actitud del Poder Ejecutivo; de manera que me parece que puede ponerse ese asunto del Frigorífico Armour después de la Escuela Naval.

**Señor Salgado** — Si insisto, señor Presidente, en que se ponga en primer término el asunto Armour es porque la Comisión aconseja unas pequeñas modificaciones al proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Si la Cámara acepta esas modificaciones, tendrá que volver el asunto al Senado. Como está próxima la clausura del período ordinario, este asunto no está en el caso del relativo a la Escuela Naval, que se va a reducir a una exposición de los señores diputados Martínez Thedy y Saravia, sino que requiere la sanción de ambas Cámaras para que quede convertido en ley antes de la clausura.

Es por eso que yo insisto en que se trate mañana en primer término, para que el Senado tenga tiempo de ocuparse de las modificaciones, en el caso de ser sancionadas por la Honorable Cámara.

**Señor Presidente** — Habría una fórmula transaccional: resolver que mañana haya una sesión permanente, ya que estamos tan cerca de la terminación del período, para liquidar esos dos asuntos; así quedarían satisfechos los del Armour y los de la Escuela Naval.

¿Aceptarían los señores diputados?

**Señor Salgado** — Yo acepto, señor Presidente; pero en primer término el Armour.

**Señor Presidente** — ¿Acepta el señor diputado Beltrán?

**Señor Beltrán** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Todos de acuerdo. Se va a votar.

Si se celebra mañana sesión permanente para tratar el asunto relativo al Frigorífico Armour, y después el referente a la Escuela Naval.

**Señor Beltrán** — Pero el Armour se tratará después de la Escuela Naval.

**Señor Salgado** — No: en primer término.

**Señor Presidente** — En primer término el asunto Armour. — (Murmullos).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Ferrería** — Conjuntamente con el señor diputado García Morales hemos presentado un proyecto por el que se exonera del pago de los costos a todo aquel contribuyente moroso que tenga juicio pendiente en los Juzgados de Paz.

Ayer, al discutirse el asunto de la Contribución Inmobiliaria, habíamos hecho esa observación; pero en gracia a la premura del tiempo y a que era necesario que el asunto de la Contribución Inmobiliaria se prorrogara, porque si no, no habría tiempo suficiente para sancionarlo en el Senado, resolvimos presentar este proyectito por separado.

Como los señores diputados tienen conocimiento del asunto de que se trata, que es un asunto de alguna importancia, que molesta y perjudica a centenares de personas que no han podido cumplir rigurosamente con los plazos indicados por el Poder Ejecutivo para el pago de la Contribución, me parece que no va a dar lugar a debate, y solicito que se trate hoy en sexto término, después de todas las preferencias votadas. Yo no exijo una preferencia especial para este asunto; pero si quedara algún espacio de tiempo, después de las preferencias votadas, para tratarlo, yo pediría que se tomara en cuenta este asunto.

Es un asunto sencillísimo...

**Señor Presidente**—¿Cuál es, señor diputado? ¿Es el de ayer?

**Señor Ferrería** — Es un proyectito que presentamos con el doctor García Morales, que se refiere a la exoneración del pago de los costos a los contribuyentes que sean demandados ante los Juzgados de Paz. Es un asunto sencillo, que pido que se trate hoy, siempre que haya tiempo.

(Entra el señor diputado Almada).

**Señor Almada** — ¿Qué propone el se-

ñor diputado Ferrería? Recién entro a Sala y no he podido enterarme.

**Señor Presidente** — Que la célebre cuestión de los costos se trate hoy, en sexto término, después de las preferencias votadas.

**Señor Almada** — Yo me opongo a eso, señor Presidente, por las mismas razones que aduje al oponerme, que se tratara ayer al ocuparnos de la Contribución Inmobiliaria. Es un asunto que no se puede tratar así, improvisadamente. Eso ha sido asunto de discusión en el seno de la Comisión de Hacienda durante varias sesiones consecutivas, sin arribarse a ninguna solución práctica, y me parece que la Cámara no está habilitada para encontrar esa solución en cinco minutos, cuando la Comisión no ha podido hallarla en muchas sesiones.

**Señor Ferrería** — Así votó el señor diputado Almada el aumento de bancas, sin que la Comisión informara y sin que supiera la ley que iba a votar.

**Señor Almada** — Esa es cuestión de otra naturaleza.

**Señor Ferrería** — No, señor: es un asunto que tenía más importancia que este.

**Señor García Morales** — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, que ha informado con tanta rapidez asuntos de indiscutible gravedad y trascendencia, como el crédito a los Estados Unidos de Norte América, no puede pedir más tiempo para fallar sobre una cuestión tan elemental, y sobre la cual todos los señores diputados tienen juicio formado.

Se trata, sencillamente, de evitar el espectáculo de esos juicios por el cobro de contribución inmobiliaria en que a título de costas y costos, se cobra a los contribuyentes morosos sumas considerables que exceden, en ciertos casos, diez, veinte y treinta veces el importe de las cantidades reclamadas. — (Murmullos).

**Señor Almada** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Almada.

**Señor Almada** — La cuestión no es tan simple como quieren presentarla los señores diputados de la minoría, y no es tan simple porque para establecer esta reforma que piden sería necesario cambiar todo el régimen existente hoy en la Oficina de Impuestos Directos.

**Señor García Morales**—Absolutamente.

**Señor Ferrería** — No es exacto; el señor diputado está impresionando mal a la Cámara.

**Señor Almada** — Cómo voy a impresionar mal diciendo la verdad!

**Señor Ferrería** — Es una cosa completamente incierta, como se lo voy a demostrar.

**Señor Almada** — Eso de incierta, me tiene poco preocupado; no significa nada. Una cosa incierta es una cosa insegura. De manera que no dice nada con eso.

**Señor Infantozzi** — Este pequeño incidente demuestra que es un asunto que va ofrecer mucha discusión.

**Señor Ferrería** — Está diciendo una cosa que no es verdad.

**Señor Almada** — Señor Presidente: esta es una cuestión más compleja de lo que parece.

Para exonerar el pago de costos, — propósito que en general me es simpático, — es necesario cambiar la forma de retribución de los procuradores de la Dirección de Impuestos. Estos procuradores no tienen sueldo.

**Señor Ferrería** — Tienen sesenta pesos de sueldo y el 15 o|o de los recargos.

**Señor Almada** — Estos procuradores tienen sesenta pesos...

**Señor Ferrería** — Ah! Tienen sueldo.

**Señor Almada** — ... para gastos de locomoción.

**Señor Ferrería** — No, señor; y el 15 por ciento sobre los recargos.

**Señor Almada** — Pero déjeme hablar al señor diputado.

**Señor Ferrería** — Pero no dice la verdad.

**Señor García Morales** — Pero la dilatoria no se justifica. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — El orador quiere que no lo interrumpan.

**Señor Almada** — Así no se puede hablar, señor Presidente; en esta Cámara ya no se puede coordinar cuatro palabras. No puedo formular una oración o una proposición entera porque no me dejan, señor Presidente.

**Señor García Morales** — El señor diputado venía preparado ayer. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden señores diputados; dejen hablar al orador, que después tendrán tiempo para contestar.

**Señor Almada** — He dicho que los procuradores de la Dirección de Impuestos no cobran sueldo: tienen una retribución de sesenta pesos para gastos de locomoción, retribución de todo punto escasa, si se tiene en cuenta que, para cumplir con sus obligaciones deben ellos viajar por todas las secciones del Departamento; tienen que iniciar juicios en las 22 secciones del Departamento de Montevideo. Esto solo basta para probar que esos 60 pesos no pueden servirles como sueldo: tienen que gastarlos íntegramente en trasladarse de un lado a otro para hacer efectiva la ley.

Aparte de esto, dichos costos actúan como un estímulo indudable para una tarea que es, no sólo engorrosa, sino sumamente ingrata, y hasta antipática; y yo no estoy seguro de que simples empleados a sueldo procedan en la forma que deben proceder para perseguir legalmente a los deudores morosos, propósito que no debemos olvidar, señor Presidente; porque no creo que quieran los señores diputados amparar a los que de mala fe se niegan a pagar los impuestos.

**Señor García Morales** — ¿Por qué de mala fe? — (Murmullos).

**Señor Presidente** — El orador ha pedido que no se le interrumpa.

**Señor Almada** — Yo, en último caso, me dirijo a mis colegas de la mayoría. Yo sé que los señores diputados de la minoría están en su terreno cuando se oponen a todos los procedimientos fiscales: son notoriamente antifiscalistas, porque les interesa...

**Señor Sánchez** — No haga política el señor diputado! No haga confusiones.

**Señor Roxlo** — Protesto contra lo que dice el señor Almada!

**Señor García Morales** — Es un absurdo, sin querer, lo que está diciendo el señor diputado.

**Señor Roxlo** — Completamente absurdo.

**Señor García Morales** — El señor diputado Almada nos dijo en Mayo que estaba conforme con esa solución. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden, señores diputados! No me obliguen a hacer uso de la campana de alarma.

El orador ha pedido que no se le interrumpa.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra para una moción previa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ramírez** — Me parece que no se puede juzgar si el proyecto debe ser tratado de inmediato, sin conocerlo. Así que yo pediría que se leyera previamente. — (Apoyados).

**Señor García Morales** — Va a comprobar el señor diputado Almada cómo está todo consultado.

**Señor Almada** — La lectura del proyecto nos va a llevar veinte minutos.

**Señor García Morales** — No, señor; si son dos artículos. Está exagerando el señor diputado. Veinte minutos para leer un proyecto de cuatro líneas. Ni que fuera el Código Civil!

**Señor Almada** — Forma parte de un proyecto más vasto del Poder Ejecutivo.

**Señor Ramírez** — Lea ligerito el señor Secretario.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los juicios por cobro de contribución inmobiliaria podrán los Jueces imponer al deudor el pago de las costas, pero no de los costos. En caso de no haberse puesto excepciones no podrá exigirse por concepto de costas mayor suma que el 25 o|o de las cantidades reclamadas por el fisco.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder remuneraciones de carácter extraordinario a los procuradores y abogados que intervengan en dichos juicios en representación del fisco, tomando las sumas necesarias de los recargos impuestos a los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo.— Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto responde a una vieja regla de administración hacendística proclamada por Adam Smith, reconocido como el padre de la ciencia financiera según la cual las cantidades que salgan del bolsillo de los contribuyentes, por virtud del impuesto, deben exceder, en lo menos posible de los que entran realmente en las arcas del Erario.

Hay que concluir con el triste espectáculo que ofrecen esos juicios por el cobro del impuesto inmobiliario, en los que, muy a menudo, el importe de las costas y costos decretados a cargo del deudor, suman cantidades diez y veinte veces mayores al monto del impuesto mismo y de los recargos de ley.

Dicho recargo, así como la obra meritísima del empadronamiento individual de la propiedad raíz, constituyen recursos poderosos con que cuenta el fisco para evitar la evasión del impuesto, sin que las condenas judiciales en costas y costos añada nada a esa eficaz organización.

El artículo segundo tiende a indemnizar a los curiales que intervengan en los juicios representando al fisco. Si se les priva de poder cobrar sus honorarios al deudor, se faculta en cambio, al Poder Ejecutivo, para remunerarlos equitativamente, mediante la disposición de una parte prudencial de los recargos impuestos a los morosos que hoy sufre una distribución contraria a la justicia y a la ley.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo.— Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

**Señor Fajardo**—Yo quiero dejar constancia de que voy a votar este proyecto. —(Murmullos).

**Señor Presidente** — Tenía la palabra el señor diputado Almada.

**Señor Almada** — Perfectamente.

La mayor parte de las finalidades de este proyecto me son simpáticas, señor Presidente. Creo que hay que poner un límite en las costas, que hay que exonerar del pago de los costos a los pequeños propietarios, si se quiere, a todos los contribuyentes morosos por el impuesto de patentes y otros impuestos directos; pero no estoy de acuerdo en que se mida a todos los contribuyentes morosos con el mismo rasero, y que se perdonen a todos el pago de los costos, porque, como dije ayer y lo repito hoy...

**Señor García Morales**—El menos amigo del Fisco va a resultar el señor diputado Almada.

**Señor Almada** — ... los contribuyentes acaudalados, los hombres ricos, cuando no pagan la contribución directa, lo hacen por mala fe, generalmente, cuando no por olvido.

**Señor Ramírez** — Si esos pagan, señor diputado!

**Señor Almada** — No pagan, señor diputado.

**Señor Ramírez** — Qué interés van a tener en ello!

**Señor Almada** — No pagan, señor diputado, y yo le podría nombrar infinidad de personas altamente colocadas en el comercio, propietarios riquísimos, una verdadera "lista negra", de personas que no pagan; más aún de personas que se presentan todos los días a la Dirección de Impuestos pretendiendo chicanear para no pagar los impuestos o para demorar el pago todo lo posible, para buscar la prescripción, porque es conveniente que se sepa que con la prescripción suele perder el Fisco ciertas cantidades de dinero.

Yo no me opondría, ya digo, a que se exonerara del pago de costos a los contribuyentes dueños de un bien cuyo valor sea hasta de cinco mil pesos.

**Señor Ponce de León** (don Vicente) — Pero puede proponer esa modificación.

**Señor Presidente** — Pero tal vez se pueda transar, señor diputado Almada.

**Señor Almada** — Así, los acompañaría.

**Señor Andreoli** — Entonces no debe oponerse a que se considere el proyecto en la sesión de hoy. En la discusión particular el señor diputado propondrá esa modificación, pero el asunto debe tratarse.

**Señor Presidente** — Con esa condición.

**Señor Almada** — Si me aceptan esa condición...

**Señor García Morales** — No tengo inconveniente.

**Señor Viera** — No puede aceptarse en esas condiciones.

**Señor Almada** — De todas maneras, es un proyecto que me toma de sorpresa.

**Señor García Morales** — Cómo de sorpresa!

**Señor Almada** — Simpatizo con el propósito fundamental; pero en sus detalles me toma de sorpresa. Yo no sé en qué forma vamos a retribuir a los procuradores de la Dirección de Impuestos...

**Señor García Morales** — Eso está previsto.

**Señor Almada** — ... es una cuestión que tiene su importancia para la Comisión; no tendrá importancia para el señor diputado, pero la tiene para el Fisco, y a mí me interesa que tenga importancia para el Fisco.

**Señor García Morales** — Ya está previsto.

**Señor Almada** — Nuestra obligación es dar al Gobierno todos los recursos necesarios y los medios para que los cobre, y no debe olvidarse, señor Presidente...

**Señor Infantozzi** — Yo le voy a buscar una solución transaccional: que se trate en general el proyecto.

**Señor García Morales** — No, porque hay urgencia en sancionarlo.

**Señor Almada** — Yo siento tener que violentarme para hacerme oir, señor Presidente.

No hay que olvidar que esta contribución directa, decía, es de cobro difícil y caro en todas partes, y esto es tan cierto, que en algunos países, así como en algunas provincias de la República Argentina y en el Brasil, se ha establecido para el cobro de estos impuestos un régimen parecido al que adoptan aquí la mayor parte de las instituciones y las sociedades de socorros mutuos con los cobradores, entregándoles una parte de las cuotas que cobran como retribución en vez de sueldo. En ciertas partes se establece hasta el ocho por ciento de la contribución directa en pago de los servicios de la cobranza, porque, como ya he dicho, son impuestos de cobro difícil y engorroso, y no es cosa de modificar radicalmente los procedimientos en cinco minutos. Por eso decía que me había tomado este asunto de sorpresa.

**Señor García Morales** — No lo puede tomar de sorpresa al señor diputado.

**Señor Almada** — Me toma de sorpresa y tengo el derecho de decirlo.

**Señor García Morales** — El señor diputado ha opinado sobre el asunto y le voy a leer la versión taquigráfica de la sesión en que así lo hizo.

**Señor Ferrería** — Ayer mismo se habló del asunto.

**Señor Almada** — Me toma de sorpresa en la forma que se presenta.

**Señor Ferrería** — ¡Cómo lo va a tomar de sorpresa al señor diputado!

**Señor Sánchez** — Hace dos meses que se ha presentado.

**Señor Almada** — Yo no puedo opinar decididamente sobre ese proyecto, sobre todo, en sus detalles, porque en realidad no lo conocía; conocía el propósito que se perseguía, nada más. Pues bien: no me niego, en vista del ambiente que hay en la Cámara, a que se trate el asunto, y en la discusión particular voy a hacer las modificaciones que crea convenientes.

**Señor Presidente** — Estamos todos de acuerdo.

**Señor Sorín** — Cuando se conversó de este asunto en el seno de la Comisión de Hacienda, yo anticipé mi opinión favorable a la supresión de la condenación en costos a los contribuyentes morosos. Por el momento no tengo motivos para cambiar de opinión, pero observo que en el proyecto que se desea tratar hoy se incorporan algunas disposiciones que tal vez requieran alguna meditación. Ya no se hace preceptiva, sino facultativa, la condenación en costas. En la ley de contribución inmobiliaria vigente hay un artículo que trata de los recargos y dice que en el caso de procedimiento judicial el contribuyente deberá pagar las costas. De manera que la condenación en costas es preceptiva, de acuerdo con ese artículo de la ley vigente. Además, en el proyecto se establece una innovación en cuanto al porcentaje de costas que deberá pagarse, reduciéndose, si no he oído mal, al 25 por ciento.

**Señor García Morales** — Que no podrá exceder del 25 por ciento de la cantidad reclamada.

**Señor Sorín** — Que no podrá exceder del 25 por ciento. Yo creo que esos puntos merecen ser estudiados en el seno de la Comisión. Propongo, en consecuencia, que este asunto se trate en primer término en la sesión del viernes. — (Apoyados).

La Comisión podría preocuparse durante el día de mañana, y el viernes, antes de la sesión, del examen de las modificaciones proyectadas.

**Señor Almada** — ¡No! ¡Si esto no merece meditación alguna, según los señores diputados! — (Hilaridad).

¿Por qué se va a alargar?...—(Murmullos).

**Señor Roxlo** — No, señor. El señor diputado está equivocado. El señor diputado Almada está prejuzgando. Yo, por ejemplo, soy partidario de que se postergue este asunto hasta el viernes, y, en cambio, el señor diputado está inculpando a todos los miembros de la minoría.

**Señor Almada** — No me he referido al señor diputado.

**Señor Roxlo** — No, señor. Habló usted de los diputados de la minoría, y no tiene derecho...

**Señor Almada** — Yo me he referido a los señores diputados Ferrería y García Morales...

**Señor Roxlo** — Apelo a la versión taquigráfica. El señor diputado dijo: todos los diputados de la minoría, y no tiene el derecho de hacer inculpaciones de esa clase.

**Señor Almada** — ...que deseaban que se tratara el asunto a tambor batiente.—(Murmullos).

**Señor Presidente**—Creo que este asunto está liquidado.

**Señor García Morales** — Yo no tengo inconveniente en aceptar la indicación del señor diputado Sorín, porque él no está en el caso del señor diputado Almada, que hace dos meses opinó sobre la cuestión.

Aquí está la versión taquigráfica de la sesión del 13 de Mayo.

**Señor Almada**—Yo propuse el aplazamiento y no se me aceptó; se me vino el mundo encima. Lo propone el señor Sorín, y basta que lo proponga él para que se acepte, de lo que me alegro, porque ha sido un triunfo de la Comisión. Sin embargo, yo no me explico esta dualidad de procedimientos en los señores diputados.

**Señor Presidente** — Era por esta razón: porque el aplazamiento del señor diputado Sorín da término, mientras que el que propuso el señor diputado Almada...

**Señor Almada** — ¿No hablé de término? Si no me dejaron, señor Presidente! — (Hilaridad).

**Señor Presidente** — La Mesa quería explicar su situación.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sorín.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

8 — **Señor Espalter** (don José Luis) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Señor diputado Espalter: ha vencido con exceso la media hora para las cuestiones previas. Tendría que votarse si se sigue tratando cuestiones previas por más tiempo.

**Señor Viera** — Hago moción en ese sentido.

**Señor Infantozzi** — Se podría saber de qué se trata, y si es una cuestión larga.

**Señor Espalter** (don José Luis) — Es para salvar una opinión con respecto a un asunto que ha votado la Cámara en la sesión de ayer.

**Señor Infantozzi** — Debe ser corto...

**Señor Espalter** (don José Luis)—Muy breve.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Espalter** (don José Luis) — Como decía, señor Presidente, por causas ajenas a mi voluntad no pude asistir a la sesión de ayer, en la que se votó un pro-

yecto de ley relativo a los gastos que ocasionará la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores a Estados Unidos.

Declaro, señor Presidente, que si me hubiera encontrado en Sala hubiese votado en forma rotunda y terminante por la negativa. Ya los distinguidos compañeros de Cámara que se ocuparon de este asunto y salvaron su opinión, fundaron muy bien las razones que tenían para hacer observaciones al respecto. De manera que yo no tengo ahora por qué abundar en consideraciones; pero tengo otra razón, de orden institucional, de orden, podría denominar, democrático. Se me ocurre, señor Presidente, que la Cámara no pudo, en modo alguno, sin hacer una declaratoria de orden electoral, votar esos gastos que demande la visita de su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores a los Estados Unidos. Porque no debemos olvidar que el doctor Baltasar Brum es uno de los candidatos a la Presidencia de la República con más o menos probabilidades de éxito. Podrán surgir otros candidatos; y es natural, señor Presidente, que esa visita, acompañado de un séquito, esa visita, que se extenderá a otros países, según lo anuncia la prensa, va a influir, naturalmente, a manera de plataforma, con respecto a los méritos que ese candidato tenga para la Presidencia de la República. De manera que la Cámara comete, en cierto modo, un acto de intervención en la elección presidencial, al prestigiar su candidatura, que no otra cosa resulta el contribuir a formarle un pedestal a esta candidatura. Esa es una razón, señor Presidente, que tengo para oponerme.

**Señor Infantozzi** — La culpa la tiene Wilson.

---

9 — **Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto relativo al aumento de los sueldos a los miembros del Poder Judicial.

Continúa la discusión.

**Señor Uriarte** — En la sesión última en que se trató el aumento de los sueldos de los miembros del Poder Judicial habló en primer término el doctor Roberto Berro y expuso las razones que habían motivado la discordia en que estaba él y el doctor Zeballos con los demás miembros de la Comisión de Presupuesto.

Si mal no recuerdo, expuso que esa discordia estribaba, en primer término, en que conceptuaba que el proyecto de aumentos a los sueldos de los miembros del Poder Judicial era un proyecto bien hecho a la ligera y no había sido estudiado a fondo y detenidamente por la Comisión, y dijo que no había sido estudiado detenidamente y a fondo por la Comisión porque no se había consultado las razones de justicia que debían existir al estudiar los aumentos de sueldos de los diferentes miembros del Poder Judicial. No se había tampoco tenido en cuenta las razones económicas, diremos, las penurias porque pasa el Erario. Se habían hecho aumentos a los sueldos de los miembros superiores de la Administración de Justicia y se había olvidado aumentar los sueldos de otros empleados humildes de esa Administración, pero no por eso dignos de menos consideración. Atacó el aumento a los sueldos de los miembros de la Alta Corte de Justicia diciendo que ese aumento era inmoderado, dado el mal estado de las finanzas y por ser esos sueldos bastante elevados.

En seguida tomó la palabra el señor diputado Ferrería y abundó más en estas razones e hizo hincapié en la posición desventajosa en que quedan los empleados inferiores de la Administración de Justicia, cuyos sueldos son muy exiguos, y máxime en estas circunstancias actuales en que la vida se ha encarecido de una manera tan gravosa, y citó, si mal no recuerdo, entre otros ejemplos, el caso de los adjuntos de las Fiscalías de la Capital, que desempeñaban funciones de mucha responsabilidad y que exigían serios conocimientos y que estaban muy mal remunerados.

Yo comparto, en general, estas ideas expuestas por los dos colegas que acabo de nombrar, y considero que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y estudiado por la Comisión de Presupuesto es un proyecto que ha sido poco meditado y que no es equitativo. En ese proyecto no se consulta, como han dicho mis colegas, las razones de justicia que hay para elevar el sueldo a ciertos funcionarios modestos a quienes no se les eleva, y en cambio se aumenta a otros que son, generalmente, relativamente bien remunerados.

Yo me adhiero en general a todas las críticas que se han hecho, pero me propongo hacer una expresamente, hacer resaltar un lunar que creo tiene la ley sometida a nuestra consideración.

Ante todo, debo decir que comparto las ideas expuestas por la Comisión de Presupuesto sobre que los sueldos de la Administración de Justicia deben ser altos; que las funciones de los magistrados deben ser perfectamente remuneradas. La razón es obvia y todos la sabemos: es necesario que la judicatura esté completamente al amparo de todas las tentaciones, que tenga grandes remuneraciones para conservar su completa independencia y de ese modo permitir que los abogados y los jurisconsultos de nota puedan aspirar a la carrera de la magistratura y dedicar sus esfuerzos y actividades a ella.

En ese sentido, el ejemplo que nos da Inglaterra y Estados Unidos, citados por la Comisión de Presupuesto en su informe, es un ejemplo convincente. Sabemos que Inglaterra y Estados Unidos son países esencialmente prácticos y maestros en cuestiones de administración, y sobre todo de administración de Justicia. Cuando se citan jueces incorruptibles y trabajadores, se cita a Inglaterra y a Estados Unidos.

Por consiguiente, en principio, no hay duda de que soy partidario de la elevación de los sueldos, en general, de los miembros de la magistratura, pero creo que al elevar los sueldos no debemos proceder con precipitación; es necesario estudiar bien el rol de cada magistrado dentro de la judicatura, y sobre todo, teniendo en cuenta las circunstancias actuales por que atraviesan las finanzas. En consecuencia, creo que todos los aumentos deben llenar las condiciones: una, ser justos, y después, ser parcos. Dentro de esas condiciones me parece que debe hacerse la reforma de los sueldos.

He dicho que la reforma se ha hecho sólo en parte. Creo que emprender una reforma en una rama de la Administración y hacer esa reforma sólo en parte, resulta completamente irritante, pierde todas las simpatías del pueblo, y sobre todo, de los empleados. Los empleados inferiores, que están muy mal remunerados y a quienes no se les eleva el sueldo, no pueden ver con buenos ojos este aumento, y que el aumento sea sólo para los superiores y pierden toda iniciativa y todo entusiasmo en su trabajo.

Es verdad que la Comisión en su informe dice que ella hubiera contemplado los intereses de los empleados modestos del Poder Judicial, que habría entrado a estudiar una reforma más lata, pero que no lo hizo por no demorar la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y porque esperaba que con la nueva ley de presupuesto se corregirían estas injusticias al entrarse a estudiar esa ley.

Hemos visto en sesiones anteriores que esta esperanza de la Comisión de Presupuesto resultó fallida, porque no tendremos por ahora, ni por mucho tiempo, esa ley de presupuesto, y por consiguiente, esos empleados inferiores y modestos, no comprendidos dentro de la reforma de los sueldos, quedarán en el mismo estado lamentable en que se encuentran actualmente.

Además de las razones que he expuesto por considerar en general la ley poco estudiada y poco justa, encuentro un lunar especial, que es el relativo a los Agentes Fiscales de campaña.

Yo creo que los Agentes Fiscales han sido siempre muy poco atendidos por nuestras leyes en general y por las leyes de presupuesto, que no se les ha dado a esos funcionarios el rol, la posición y la jerarquía que realmente deben tener dentro de la Administración de Justicia.

Los Fiscales, en general, sabemos que deben tener, — como tienen en todas partes, — una importancia igual a la de los magistrados con quienes actúan o a quienes ayudan en la Administración de Justicia.

Los Jueces son los representantes de la ley y los encargados de aplicarla, pero sabemos que los Fiscales tienen un rol tan elevado y tan importante como el de los Jueces: son los representantes natos, diremos, los abogados de la sociedad; defienden sus intereses morales cuando actúan como Fiscales de lo Civil, como Fiscales de Menores, como Fiscales del Crimen; y defienden los intereses materiales cuando actúan como Fiscales de Hacienda; y están perfectamente equiparadas, en importancia, sus funciones en todas partes del mundo y en todas las legislaciones a los Jueces de su jurisdicción. Los Fiscales de Corte tienen la misma importancia que el magistrado que forma esa misma Corte; los Fiscales que actúan ante los Juzgados de primera, segunda y tercera instancia, tienen la misma importancia jerárquica que los miembros de los Tribunales de primera, segunda y tercera instancia en que actúan. Por consiguiente, deben estar casi equiparados también en la remuneración de que gozan.

Nuestro Código de Procedimiento\o el de Instrucción Criminal, nuestras leyes especiales y la ley de Presupuesto han tenido siempre presente esta igualdad, pero solamente en parte: la han tenido presente para los señores Fiscales que están en la Capital, pero no se han tenido para nada en cuenta estas razones de igualdad cuando se trata de los Agentes Fiscales de campaña. Esta desigualdad se ha reflejado en los sueldos. Al principio, ya hace algún tiempo, los sueldos de los Agentes Fiscales representaban la mitad, casi, de lo que ganaban los Jueces Departamentales, después se les elevó, no recuerdo a qué cantidad, y actualmente se encuentran en una proporción que supera un poco más de la mitad, de los sueldos que gozan los Jueces.

Esta disparidad de sueldos entre dos magistrados de la misma importancia es completamente injusta y no me la explico. Se dirá que los Agentes Fiscales, por el hecho de residir en campaña, y a causa de la pequeña importancia de los asuntos que ante ellos se ventilan, no tienen tanta importancia, relativamente, diré, como los Fiscales especiales que residen en Montevideo. Yo niego esto, porque los Agentes Fiscales en campaña representan en una sola persona todos los Fiscales o todas las ramificaciones del Ministerio Pú-

blico: son Fiscales de Hacienda, son Fiscales del Crimen, de lo Civil, Defensores de Menores, por consiguiente, sus funciones son importantísimas. Es cierto que es reducido su escenario y los asuntos son de menor importancia que los que se tramitan en la Capital; pero no obstante esto, repito, su rol es tan importante como el de los Jueces Letrados.

Yo nunca me he podido explicar por qué las funciones de los Agentes Fiscales, — a lo menos por alguna razón jurídica, — gozaban de ese casi desprestigio.

Creo, señor Presidente, que una de las muchas razones que hay para ello radica en la forma en que se efectúan sus nombramientos, que sabemos que es a todas luces contrario a toda lógica y contra toda justicia, al ser nombrados, como lo son, por el Poder Ejecutivo, y no por la Alta Corte de Justicia, como deberían serlo.

Las razones, bien conocidas de todos, que han motivado esta ley de excepción para el nombramiento de los Agentes Fiscales, han sido razones completamente políticas. En ese nombramiento se ha buscando un medio de que el Poder Ejecutivo pueda recompensar servicios políticos y pueda nombrar a sus amigos, pero no se ha tenido nunca en cuenta las condiciones del candidato, ni su competencia. Esto ha traído muchísimos males a la Administración de Justicia, que son por todos conocidos y que no se pueden puntualizar en Cámara. Era de esperar que la ley de Presupuesto General corrigiera, como he dicho, esta situación de los Agentes Fiscales, aumentándoles el sueldo, porque si bien el sueldo no da jerarquía, no hay duda que la remuneración dignifica el cargo; pero nuestra ley de Presupuesto, como dije, no ha hecho nada en este sentido, ni ha consagrado esa diferencia. Era de esperar, entonces, que esta ley de aumento de sueldo viniera a corregir los defectos de la ley de Presupuesto; pero no ha sucedido eso. Al contrario: se ha ahondado la diferencia, la injusticia es mucho más irritante todavía.

A los señores Jueces Departamentales se les eleva el sueldo en cien pesos y a los Agentes Fiscales se les eleva únicamente en cincuenta pesos, es decir, la mitad: la diferencia todavía se hace más saltante y más antipática.

En mi sentir, creo que si algún aumento debería verificarse, debería ser a la inversa, es decir, aumentar el sueldo a los Agentes Fiscales en cien pesos, y en cincuenta pesos a los Jueces Letrados.

Este es uno de los detalles que me parecía que había que introducir al proyecto de ley que tenemos a estudio, además de los detalles señalados por los dos compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, por lo que creo que este proyecto sería conveniente que pasara de nuevo a estudio de la Comisión, porque para hacer una reforma sólo en parte y que no contempla todos los intereses, es mejor dejar las cosas como estaban antes. En los aumentos proyectados no se trata de aumentos urgentes en la Administración de Justicia, porque, en general, los sueldos que actualmente se quieren elevar son sueldos altos, y no se perjudica mayormente con esperar un poco, a los funcionarios a quienes se quiere beneficiar.

Creo que este proyecto debería pasar a Comisión, para que ésta estudie la cuestión con detención, con calma, elevando los sueldos a aquellos funcionarios que deben gozar de mayor emolumento, manteniendo los sueldos que actualmente se crea que sean justos, y teniendo en cuenta, sobre todo, la situación financiera y la parquedad con que deben usarse los recursos, dado el estado en que se encuentra el Erario Público.

Así que mi voto lo daría en este sentido: que el proyecto pasara de nuevo a Comisión, que se estudiara una reforma general de la Administración de Justicia, teniendo en cuenta todas las razones que he invocado antes.

En este sentido, le doy mi voto negativo al proyecto.

**Señor Presidente** — Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción previa del señor diputado Uriarte.

**Señor Carvallido** — ¿Está en discusión la moción previa?

**Señor Presidente** — Sí, señor: para que el asunto vuelva a Comisión.

**Señor Carvallido** — Yo entiendo, señor Presidente, que este asunto no debe volver a Comisión.

**Señor Alburquerque** — Yo creo que se podrían discutir las dos cosas al mismo tiempo: en general, el proyecto, y al mismo tiempo, la moción previa del señor diputado Uriarte. De esa manera, los diputados pueden expresar su razonamiento.

**Señor Presidente** — La Mesa no ve inconveniente en que se discuta a la vez el proyecto en general y después se vote la moción del señor diputado Uriarte. Si no hay oposición, se seguirá ese procedimiento.

**Señor Uriarte** — Yo no he hecho nada más que fundar mi voto.

**Señor Carvallido** — No formuló moción previa el señor diputado.

**Señor Presidente** — Formuló moción previa.

**Señor Carvallido** — Pero si dice que ha fundado su voto simplemente; no es hacer moción previa.

**Señor Presidente**—Pero la Mesa, anteriormente, le preguntó si había formulado moción, y fué apoyada.

**Señor Mibelli** — Tal vez desista de su moción el señor diputado.

**Señor Uriarte**—Yo quería dejar fundado mi voto en contra del proyecto, y después, en la discusión particular, habrá tiempo de hacer moción para que pase nuevamente a Comisión.

Por el momento no formulo moción.

**Señor Presidente** — Entonces, está en discusión general el asunto.

**Señor Carvallido** — En nombre de la Comisión de Presupuesto en mayoría voy a exponer las razones que ha tenido para aconsejar la sanción de este proyecto; pero antes, y como cuestión previa, quiero levantar algunos cargos que ha formulado el doctor Roberto Berro, como miembro de la Comisión en minoría, contra el proceder de esa Comisión.

Dijo en una de las sesiones anteriores, cuando se trató este asunto, que la Comisión, en el primer momento, fué partidaria de aconsejar la sanción de una reforma completa en el Presupuesto de la Administración de Justicia. Eso es exacto. Reunida la Comisión, trató este asunto en dos sesiones, y se inclinó a que la reforma alcanzara también a los empleados inferiores de la Administración de Justicia, y al efecto quedé yo comisionado, como miembro informante, para hacer un estudio del impuesto que proyectaba el Poder Ejecutivo para atender a esta nueva erogación, porque la Comisión entendía que no se trataba de un impuesto proporcional, sino que más bien era un impuesto que favorecía a las grandes sucesiones, y me refiero al impuesto que se establece para el papel sellado en los inventarios y relación de bienes; pero una vez estudiada por el que habla esa escala, se apercibió de que esa escala de papel sellado para los inventarios y declaración jurada de bienes no solamente era proporcional, sino que iba más lejos: era una parte progresiva en las escalas intermedias; que por consiguiente, aceptando el temperamento que al principio pensó aceptar la Comisión de Presupuesto, el producido de este impuesto iba a ser menor, y, por lo tanto, iban a quedar disminuídos los recursos.

Entonces la Comisión, viendo la imposibilidad que había en aumentar los sueldos a los empleados inferiores sin arbitrar otra fuente de rentas, resolvió aconsejar la sanción de este proyecto, sin haberlo consultado absolutamente con nadie.

No es lo exacto lo que dice el doctor Berro respecto a que algunos de los miembros de la Comisión de Presupuesto recibieran la inspiración del Poder Ejecutivo para que no aceptaran ninguna modificación, y si hubieran consultado al Poder Ejecutivo, señor Presidente, no habrían cometido ninguna irregularidad.

Es sabido que el Poder Ejecutivo es colegislador y que se le oye, aun cuando no presente ningún proyecto a la Honorable Cámara, en lo que dice relación con las finanzas o con la cosa pública, y si se le oye muchísimas veces, con mayor razón podría oírsele cuando este proyecto ha nacido por iniciativa del mismo Poder Ejecutivo.

En lo que a mí se refiere, señor Presidente, debo manifestar de que para mí no es una novedad este proyecto. Ya en la Legislatura del año 1913 tuve el honor de presentar a la Cámara un proyecto análogo, en compañía de distinguidos legisladores como eran los doctores Ricardo Areco, Carlos Oneto y Vianna y Juan José Amézaga; proyecto análogo, en el cual se elevaban los sueldos de los magistrados en cien pesos, con la diferencia de que también se incluía a los defensores de oficio y a los adjuntos de las Fiscalías. Lo demás del proyecto es análogo al presente, y a los Agentes Fiscales de campaña, en lugar de elevarles el sueldo en cincuenta pesos, se les elevaba en cien. Son pequeños detalles. Por consiguiente, al aconsejar la Comisión la sanción del presente proyecto y designarme a mí miembro informante, no me ha tomado de sorpresa. Estaba muy de acuerdo con las ideas ya emitidas en el seno de esta misma Cámara. Así que ese cargo gratuito que ha formulado el señor diputado Berro respecto de la actitud de los miembros de la mayoría, quiero levantarlo y dejar bien establecido que esa mayoría, si no ha atendido de inmediato los sueldos de los empleados inferiores, ha sido por dos circunstancias: la primera, porque el Poder Ejecutivo, al proyectar esos aumentos en la magistratura, lo ha hecho arbitrando los recursos necesarios; y en segundo lugar, porque como ya existe en las carpetas de la Comisión el Presupuesto General de Gastos, llegado el momento de estudiar toda la Administración de Justicia, será la ocasión oportuna para presentar e indicar todas aquellas reformas que se crean convenientes y necesarias; pero esas reformas no habrá que proponerlas con cargo a rentas generales, porque de esa manera es muy fácil indicar aumentos sin arbitrar recursos. Para eso se está haciendo un estudio sobre los arbitrios que podría contar la Cámara para hacer esas mejoras en los sueldos del personal en general de la Administración de Justicia, y se había fijado en el papel sellado para protocolo; pero ese dato no lo podía tomar así, a la ligera, sin pedirlo a quien corresponde, y efectivamente lo solicitó de la Alta Corte de Justicia, quien le indicó recientemente,

hace dos días, a la Comisión de Presupuesto, cuánto podrían proporcionar esos nuevos recursos, a lo que alcanzarían subiendo en un cincuenta por ciento el sellado en las escrituras matrices, que cree será de unos dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos, pero sin tomar, dice la misma Alta Corte, lo que producirían los veinticuatro Registros de Ventas, los dieciocho de Poderes, dos de Hipotecas, uno de Embargos e Interdicciones, uno de Reivindicaciones, de investigaciones de la paternidad, de arrendamiento, etc. y numerosas protocolizaciones que durante el año llevan a cabo los escribanos, cuya cifra no puede darla, por cuanto la Alta Corte no lleva control al respecto, pero que representan una suma apreciable. Luego, la Comisión, con estos datos, podría tener una base cierta y segura para poder elevar los sueldos del personal en general. No ha querido proyectar ni tomar iniciativa alguna sin tener una base fija y ver si era necesario gravar con nuevos impuestos o si bastaría sólo y exclusivamente el de papel sellado. Si las fojas del sellado para protocolo, en lugar de cincuenta centésimos, se duplicarán, lo que no sería una gran erogación para los que hacen transacciones u operaciones autorizadas por escribanos públicos, en esos casos, yo creo que, "cobrando esa suma", alcanzaría a unos cuarenta y tantos mil pesos, y con esa nueva renta se podría atender a todo el personal de la Administración de Justicia; pero la Comisión ha entendido que las razones de economía que aducen algunos señores diputados, y entre ellos el doctor Roberto Berro, para no elevar los sueldos de algunos magistrados, debía tomarlas muy en cuenta para proyectar las nuevas erogaciones que la Comisión era la primera y la más inclinada a aceptar. Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales la Comisión no entró a una apreciación general de todo el proyecto de la Administración de Justicia, y se limitó a aconsejar el que había enviado el Poder Ejecutivo. Los sueldos, en general, no se consideran elevados, salvo los de la Alta Corte.

Más tarde voy a entrar a considerar ese punto. Aducen razones de justicia para que se eleven los sueldos de todos los funcionarios inferiores, y por otro lado alegan razones de economía. Las razones de economía, en este caso están en abierta oposición con las razones de justicia. Si se van a atender las razones de economía no se pueden aumentar los sueldos del personal inferior.

Son sólo razones de equidad, señor Presidente, las que me guían. Yo entiendo,—como entiende toda la Comisión en general, en mayoría y en minoría, — que los sueldos de la Administración de Justicia son muy pequeños, muy reducidos; no sólo los sueldos inferiores, sino los de los magistrados, en primer término, y sobre todo los de los Jueces de primera instancia; y si no limitó los de la Alta Corte de Justicia, fué teniendo en cuenta dos razones: la primera, de que cuando se instituyó esa autoridad, el sueldo que fijó la Asamblea fué de ochocientos pesos mensuales. Estos sueldos fueron reducidos posteriormente, y hoy se les eleva a novecientos pesos, es decir, cien pesos más que los que se percibían cuando se creó esa alta institución.

Entendía la Comisión que, tratándose de la primera autoridad de la Magistratura Judicial Nacional, no debía, por cien pesos, disminuir los sueldos de sus miembros, porque entonces sería colocarlos en las mismas condiciones en que estaban estos magistrados cuando se creó la Alta Corte. Aparentemente hoy van elevados con doscientos pesos mensuales por el proyecto; pero, en el fondo, teniendo en cuenta la asignación que el Parlamento les había fijado en aquel entonces, cuando aquélla se organizó, la asignación en cuanto al aumento queda reducida a cien pesos.

No son, tampoco, razones de comparación con el presupuesto argentino las que han inducido a la Comisión de Presupuesto en mayoría para aconsejar esta sanción, como lo dijo el señor diputado Berro en la sesión anterior. Se ha citado el presupuesto argentino para que se vea cuál es el criterio que tienen los países bien organizados para retribuir a los magistrados. Las razones son más fundamentales: no solamente por ser un alto Poder del Estado, sino por el rol importantísimo que en la sociedad llena esa autoridad. Se dijo que en las naciones de buen régimen institucional, como Inglaterra y Estados Unidos, las retribuciones de los magistrados eran muy elevadas, con el fin de buscar elementos sumamente preparados en materia jurídica, gente insospechable en todo sentido y que llenara la alta misión a que están destinados estos funcionarios públicos. Esas son razones fundamentales, de orden elevado, que se expusieron cuando tuve el honor de presentar con los doctores Amézaga, Oneto y Viana y Arecc un proyecto análogo a la Honorable Cámara.

Al mismo tiempo los magistrados judiciales deben tener una independencia absoluta, a fin de llenar estos puestos con elementos de primer orden. Esas son las razones fundamentales. Pero si quiere el doctor Berro que además del presupuesto argentino le cite el presupuesto de la Suprema Corte de los Estados Unidos, se lo voy a mencionar, y verá entonces cómo las asignaciones de los miembros de esa alta autoridad son las más elevadas de las que rigen en la escala de sueldos de ese país.

**Señor Cortinas**—Pero compare la capacidad financiera de los dos países.

**Señor Carvallido**—Pero compare también el monto del presupuesto de los Estados Unidos, que es sumamente elevado, y nuestro presupuesto judicial, que es reducido; no alcanza más que a 389.640 pesos; en un presupuesto general de treinta millones de pesos, sin tomar en cuenta los organismos autónomos, como son la Usina Eléctrica, la Asistencia Pública y el Correo, que esos se pagan por separado, en su mayor parte con rentas propias. En un presupuesto de treinta millones de pesos, 389.000 pesos es una cantidad insignificante. Tómese en cuenta el presupuesto de Estados Unidos, y se verá la suma que absorbe de sus rentas generales.

Así es como deben apreciarse las cosas: examinar la capacidad financiera de aquel Estado y tener en cuenta lo que importa su presupuesto. Para llevar elementos de primer orden a la magistratura, es necesario retribuirlos decentemente; sino, los hombres preparados no van, los hombres de gran capacidad científica en materia jurídica no aceptan un puesto de esa naturaleza, en virtud que la retribución es muy pequeña, y en un estudio cualquiera un abogado de reputación puede tener resultados muy superiores a la asignación del magistrado, que vive pura y exclusivamente de su sueldo, que no tiene otro medio de vida. Decía, señor Presidente, que en la Suprema Corte en Norte América los miembros reciben un sueldo de diez y siete mil quinientos dólares al año, que representan mil cuatrocientos ocho pesos mensuales; los de distrito reciben diez mil dólares, que son novecientos sesenta y seis mensuales. De manera que los sueldos en la Magistratura de los Estados Unidos son elevados: no guardan comparación con los nuestros; y si la Comisión cita esto es para que se tenga en cuenta que los países que van a la cabeza del mundo civilizado lo primero que tratan de premiar y retribuir en mayor escala es la actuación de los magistrados judiciales.

El doctor Roberto Berro en la sesión anterior manifestó que el sueldo de los demás funcionarios en la República Argentina también era elevado, pero yo debo decirle que los sueldos de los Ministros de Estado en la República Argentina son muy inferiores a los de los miembros de la Alta Corte. Un Ministro de Estado gana allí dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional argentina mensuales, que son unos novecientos ochenta y cuatro pesos de nuestra moneda, y en cambio los miembros de la Alta Corte perciben mil doscientos treinta pesos oro, una diferencia bastante apreciable de doscientos cuarenta pesos oro por mes.

Quiere decir que los miembros de la Alta Corte de Justicia de la República Argentina reciben muchísimo más que un Ministro de Estado; y con esto, lo único que quiere significar la Comisión es que las tareas de esos funcionarios deben estar muy bien remuneradas.

La Comisión, al mismo tiempo, encontró en sus carpetas un proyecto de los diputados García Morales y Percovich, por el que se pedía que se elevara en un veinte por ciento los sueldos de todos los magistrados inferiores...

**Señor Percovich** — De los empleados cuyos sueldos no alcanzaran a trescientos pesos.

**Señor Carvallido** — De todos los empleados inferiores cuyas asignaciones no excedieran de mil ochocientos pesos. Pero se encontró entonces que se atendía por el proyecto del Poder Ejecutivo los sueldos de los empleados superiores y por el proyecto de los señores diputados Percovich y García Morales...

**Señor Andreoli** — Ahora debía traer al debate el Presupuesto de los Estados Unidos para apreciar los sueldos de estos empleados inferiores.

**Señor Carvallido** — Permítame. Si la Comisión lo dice en su informe, que es partidaria de todos esos aumentos por razones de justicia: no sólo son razones de economía...

**Señor Berro** (don Roberto) — Pero no los trata.

**Señor Andreoli** — En los Estados Unidos ganan mucho más que acá.

**Señor Carvallido** — ... las que inclinaron a la Comisión a no aceptar de inmediato esto y a aconsejar una simple postergación; pero para pronunciarse sobre este asunto en forma integral la Comisión quiere estudiar y arbitrar recursos, no gravar más el Presupuesto.

**Señor Ferrería** — Yo se los doy los recursos.

**Señor Berro** (don Roberto) — Y es lo que debió haber hecho la Comisión y no hacer un informe parcial como el que ha hecho.

**Señor Carvallido** — Pero entonces tenía que estudiar el Presupuesto General en todos sus detalles y como ese Presupuesto está ahora a estudio de la Comisión respectiva, lo lógico es que cuando haga el examen de todas las planillas haga al mismo tiempo el del Poder Judicial en esa parte que no ha sido atendida.

La Comisión es la primera en declarar que considera que estos aumentos se imponen, pero que se impone apreciarlos en debida *forma: primero arbitrando* recursos y después haciendo aumentos equitativos y bien estudiados.

Si la Cámara cree que este proyecto no debe ser considerado en este momento, habría que aplazar el aumento de los

sueldos a los magistrados, como son los Jueces, que hace una porción de años que no han obtenido beneficios de ninguna especie en sus sueldos.

**Señor Percovich** — Y a los pobres empleados, ¿cuándo se les ha aumentado nada?

**Señor Carvallido** — Pero, señor! Estoy manifestando que si hemos esperado muchos años para aumentar los sueldos a los magistrados, a los jueces, que son los funcionarios que hay que atender primero...

**Señor Ramírez**—¿Por qué?

**Señor Carvallido** — ... en primer lugar, hay que atender a los jueces de primera instancia...

**Señor Viera** — ¿Por qué?... ¿Porque son los que más reciben?

**Señor Aguirre**—¿Por qué motivo?

**Señor Carvallido**—Porque son de los que resuelven las cuestiones más delicadas...

**Señor Aguirre**—Ninguno de ellos se va a morir de hambre con el sueldo que tienen.

**Señor Carvallido**—... todos los asuntos, doctor Aguirre, usted lo sabe bien, que es letrado, todos los asuntos judiciales que afectan al individuo y a la sociedad, quedan librados a la decisión de los jueces, y no a los empleados inferiores...

**Señor Andreoli**—Entonces, ¿los empleados inferiores no trabajan?

**Señor Carvallido**—... los hombres preparados para la magistratura no son los empleados inferiores, si bien es cierto que existen razones de justicia para elevarles el sueldo a los empleados inferiores, — la Comisión lo reconoce y lo dice en su informe, — y no lo niega, porque no puede negar la evidencia, sería ridículo que lo hiciera, ha manifestado por intermedio mío y lo manifiesta en este momento, que es necesario arbitrar también los recursos para atender esas erogaciones, para no recargar más el Presupuesto General.

**Señor Ferrería**—Yo los he propuesto, señor diputado Carvallido.

**Señor Carvallido** — De manera que la Comisión ha pensado hacer dos cosas, señor Presidente: aplicar las reglas de justicia que debe aplicar en este caso, y al mismo tiempo atender las razones económicas para poder ser justa en las nuevas erogaciones que se proyectan...

Se me interrumpió en el momento en que iba a decir por qué entonces la Comisión, creyendo que iba a dilatar mucho la consideración de este asunto, no hizo un estudio detenido del resto de la planilla del presupuesto de la Administración de Justicia, y era que al mismo tiempo se encontró con el proyecto presentado por los diputados que acabo de citar, por el cual se pedía que se elevaran los sueldos de todos los empleados de la Administración de Justicia que recibieran una asignación que no excediese de ochocientos pesos anuales, en un veinte por ciento.

**Señor Percovich**—Y para eso se arbitraban los recursos necesarios.

**Señor Carvallido**—Pero resultaba, señor Presidente, que si se daba entrada a ese proyecto y se aconsejaba su sanción, iban a quedar excluídos el Secretario Letrado de la Alta Corte, el Prosecretario, el escribano encargado del protocolo, otro escribano más que hay y un oficial primero de los Tribunales de Apelación, y otros dos secretarios, secretarios que tienen actualmente mil seiscientos ochenta pesos...

**Señor Viera**—Pues que no quede ninguno.

**Señor Carvallido**—... y en cambio se le iba a subir el sueldo a los dos escribanos adjuntos, que tienen mil quinientos pesos anuales, y como ese aumento a esos escribanos adjuntos iba a importar unos trescientos pesos, resultaría que iban a recibir mil ochocientos pesos, siendo empleados inferiores que los secretarios, y los secretarios iban a quedar con mil seiscientos ochenta pesos, sueldo inferior...

**Señor Percovich** — Diferencia que fácilmente podía haber subsanado la misma Comisión de Presupuesto.

**Señor Carvallido**—... es decir, el superior iba a tener sueldo menor que el empleado inferior.

Todos estos detalles, señor Presidente, hay que estudiarlos con detención. La Comisión tiene actualmente en sus carpetas el Presupuesto Municipal de Montevideo; los presupuestos municipales de campaña, el de Correos, y ahora el General de Gastos...

**Señor Viera** — Mientras tanto los empleados inferiores se mueren de hambre.

**Señor Carvallido**—... y con todos estos trabajos no era posible que se hiciera este estudio en forma detenida sin postergar la consideración del Presupuesto Municipal, por el cual clama también todo un grupo de funcionarios, de los cuales algunos están en situación irregular.

La Comisión, en vista de todas estas dificultades para hacer un examen detenido y minucioso de todas las planillas del Presupuesto Judicial, consideró entonces el proyecto del Poder Ejecutivo, y vió si era o no justo que se aconsejara su sanción. Lo consideró sumamente justo, y así lo entendió también el doctor Berro, y manifestó en el seno de la Comisión, de la cual forma parte, que estaba en un todo de acuerdo con que se elevaran los sueldos a estos magistrados; pero que se hiciera un estudio de la nueva escala sobre diez y nueve recursos, en cuanto al sellado para los inventarios y la declaración jurada de bienes, a fin de poder atender a todo ese personal sin causar entonces mayor erogación a las rentas generales.

Ese fué el motivo fundamental por el cual la Comisión, teniendo en cuenta que no podría atender el sueldo de los empleados inferiores y que el Presupuesto General estaba ya a consideración de la Asamblea, y que entonces iba a ser el momento de arbitrar nuevos recursos y atender las necesidades muy justas, como lo dice la Comisión, de estos funcionarios inferiores, postergó este asunto: fué una simple postergación, señor Presidente...

**Señor Percovich**—Injusta.

**Señor Ferrería**—Para las calendas griegas...

**Señor Carvallido**—No es para las calendas griegas, señor diputado.

**Señor Ferrería**—Parece que sí.

**Señor Carvallido**—... porque ahora no se le puede imputar al Poder Ejecutivo que no envíe el Presupuesto: el Presupuesto está a consideración de la Cámara.

**Señor Ferrería** — Pero si se le ofrecen los recursos...

**Señor Carvallido** — ... la Cámara lo puede estudiar; y lo puede sancionar dentro de dos o tres meses; la Comisión de Presupuesto no creo que demorará su dictamen más de dos o tres meses; en ese caso sería imputable a la Comisión de Presupuesto o a la Cámara que no quieren visar el Presupuesto que tienen a su consideración.

**Señor Haedo Suárez** — Pero en ese caso, sería más conveniente tratar el todo, para unos y para otros.

**Señor Carvallido** — Yo creo que si se ha postergado hasta ahora el aumento en los sueldos de los empleados inferiores, durante muchos años, no se causa mayor perjuicio con que se demore la ampliación del proyecto dos o tres meses más; no va a significar nada, señor Presidente.

**Señor Uriarte** — Por eso mismo.

**Señor Berro** (don Roberto) — Más le significa la espera a los que tienen veintiocho pesos de sueldo que no a los que tienen setecientos pesos.

**Señor Carvallido** — La Comisión de Presupuesto declara de una manera formal de que son aumentos justos los aumentos a los empleados inferiores, pero que es necesario buscar los medios y los recursos con que atender esas erogaciones y decretarlos en forma equitativa.

**Señor Percovich** — Si se le da, señor diputado!

**Señor Carvallido** — ... como el Poder Ejecutivo los ha encontrado para aumentar el sueldo de los empleados superiores.

**Señor Haedo Suárez** — Pero si existe urgencia, esa urgencia es mayor para los más necesitados. Eso es indudable.

**Señor Carvallido** — Además, fuera de los empleados que he citado, quedarían muchos otros, señor Presidente, sin aumento de sueldos: en la Oficina de Identificación de Estudio Médico Legal, está el Director y el Subdirector, los defensores de pobres, en los Juzgados de lo Civil de primer turno están los Actuarios, están los Adjuntos; en los Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo, también; en el Juzgado Nacional de Hacienda, también hay un Actuario; y en los Juzgados del Crimen; todos estos funcionarios iban a quedar sin aumento, y había una porción de anomalías, entre ellas, la de que los Actuarios de los Juzgados del Crimen y Correccional, tienen una asignación menor que los del de Instrucción Criminal.

**Señor Ferrería** — Por eso es que yo pido la equiparación.

**Señor Carvallido** — Todos estos defectos, señor Presidente, no se podían estudiar así, con esta premura, con ese apresuramiento...

**Señor Percovich** — Pero es un asunto sencillísimo, señor diputado.

**Señor Carvallido** — ... luego, se limitó la Comisión a aconsejar aquello que consideraba indispensable y conveniente hacerlo, qué era aumentar los sueldos de los Jueces sin perjuicio de atender oportunamente el de todos los demás empleados de la Administración de Justicia.

**Señor Beltrán** — Pero la oportunidad es ahora.

**Señor Carvallido** — La oportunidad es también cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos...

**Señor Beltrán** — Que no se estudia nunca.

**Señor Carvallido** — ... la oportunidad no es cuestión de momento. Muchas veces, señor Presidente, un proyecto se estudia por partes; aquí lo hemos visto: estudiar una cuestión fundamental, y después tratar la otra que será más secundaria, y de menor importancia.

Puesto que estos aumentos con pequeñas sumas se podrán atender, con ese recurso que ya ha indicado la Comisión de Presupuesto, que es el sellado de los protocolos y algunos otros arbitrios que se podrían buscar, la Cámara tendrá material suficiente para pensar en un Presupuesto más justo y equitativo que el vigente.

He terminado, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Sería conveniente, señor diputado, recordar que hay que prorrogar la sesión...

**Señor Ferrería** — Yo hago moción, señor Presidente, hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

**Señor Segundo** — Y con los impuestos municipales, también...

**Señor Berro** (don Emilio). — La discusión general.

**Señor Segundo** — ... que es un artículo solo.

**Señor Berro** (don Roberto) — Se podría limitar la moción hasta terminar con la discusión general del asunto.

**Señor Arias** — Yo hago moción, señor Presidente, para que se amplíe la prórroga hasta votar el tercer asunto que figura en la orden del día.

**Señor Ramírez** — Y el asunto de la Escuela Naval?

**Señor Alburquerque** — El señor diputado Ferrería hace moción para que se trate en general y en particular este asunto que estamos discutiendo.

**Señor Segundo** — Es claro, si es un solo artículo.

**Señor Berro** (don Roberto) — Son cuatro.

**Señor Segundo** — Yo me refiero al asunto relativo a la abolición de la pena de prisión por deuda.

**Señor Presidente** — Son las cuatro preferencias. Si la Cámara quiere sesionar hasta los doce de la noche, puede hacerlo.

**Señor Segundo** — Se podría modificar ... moción, prorrogando la sesión hasta las ocho de la noche. — (Apoyados). — (No apoyados).

**Señor Presidente** — Esta en discusión.

**Señor Mibelli** — A las ocho de la noche nadie piensa lo que va a hacer.

**Señor Schelotto** — Todo el mundo está en su casa, a esa hora, señor diputado.

**Señor Berro** (don Emilio) — Que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general de este asunto.

**Señor Presidente** — Y particular.

**Señor Berro** (don Roberto) — No, señor Presidente, general.

**Señor Presidente** — Por lo menos este asunto hay que tratar de terminarlo. Sino no hacemos nada...

**Señor Ferrería** — Yo mantengo mi moción para que se trate en general y en particular este asunto.

**Señor Alburquerque** — Es muy largo.

**Señor Segundo** — Hago una moción de transacción: para que se prorrogue la sesión por una hora más. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Aceptan los señores diputados la solución transaccional para prorrogar por una hora? Después habrá tiempo de volver a prorrogar si se desea.

Se va a votar.

Si se prorroga por una hora la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Percovich.

**Señor Percovich** — Voy a empezar por manifestar, señor Presidente, que soy partidario del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo aumentando los sueldos a los magistrados judiciales, porque lo considero muy justo y está de acuerdo con la responsabilidad y la importancia de las funciones que ejercen estos magistrados, los aumentos que se proyectan.

**Señor Segundo** — Apoyado.

**Señor Percovich** — Por lo tanto, voy a votarlo afirmativamente; pero si considero justos esos aumentos a los magistrados judiciales considero cuando menos, tan justos, los aumentos que también establecemos en el proyecto presentado conjuntamente con el señor diputado García Morales para los empleados inferiores. —(Apoyados).

Se ha hablado aquí en Cámara de que antes de establecer esos aumentos, es necesario también establecer algunas equiparaciones en los sueldos para que los aumentos fueran en definitiva justos, y que, por lo tanto, debía equipararse la situación de los empleados de los Juzgados Correccional, del Crimen e Instrucción, a los empleados de los juzgados departamentales de Montevideo.

Ahora bien. Hay también que establecer algunas otras equiparaciones, como la que se me ocurre ahora del actuario de la Corte, cuyo sueldo es muchísimo más inferior que el sueldo de los actuarios de los juzgados departamentales de Montevideo, siendo en realidad superior en jerarquía.

Como todas estas equiparaciones y aumentos ya han sido defendidos por mis distinguidos colegas que han hecho uso de la palabra en ese sentido, voy a ahorrar a la Cámara los fundamentos que tengo para ser partidario de ellos.

**Señor Carvallido** — ¿Me permite? El señor diputado olvida que la Alta Corte tiene secretario y pro secretario...

**Señor Percovich** — Pero no están en las mismas condiciones.

**Señor Carvallido** — ... y en cambio los juzgados no tienen más que actuarios. Yo le quiero manifestar con esto que no se pueden hacer así reformas sin estudiarlas detenidamente.

**Señor Percovich** — No, señor; pero el señor diputado Carvallido debe saber también que las funciones del secretario y del pro secretario de la Alta Corte son completamente distintas a la del señor actuario de la Corte.

**Señor Carvallido** — Pero el actuario de la Alta Corte no tiene la mitad del trabajo que tienen los actuarios de cualquier juzgado; eso lo debe saber el señor diputado.

**Señor Percovich** — Es un error.

**Señor Segundo** — Pero se han olvidado del actuario del Juzgado del Crimen, que tiene más trabajo que cualquier otro...

**Señor Carvallido** — Perfectamente; eso ya lo mencionó el señor diputado Segundo!

**Señor Segundo** — ... y está remunerado en una forma en extremo ridícula, y eso debió haberlo reparado antes la Comisión de Presupuesto, no ahora ante los ataques en la Cámara, — sino en la oportunidad debida.

**Señor Carvallido** — No es eso lo que dice el señor diputado Percovich, quien está comparando al actuario de la Alta Corte con los actuarios de los Juzgados, y yo le digo que los actuarios de los Juzgados Letrados en general tienen mucha más tarea que el actuario de la Alta Corte.

**Señor Percovich** — Pero tienen una asignación mayor los actuarios de los Juzgados, no sólo en sueldo, sino en lo que perciben por concepto de costas y en lo que perciben por la participación que se les da en las escrituras que se hace en los protocolos de los Juzgados.

**Señor Carvallido** — Al de la Alta Corte, se le acuerda por otro proyecto separado.

**Señor Percovich** — No se le acuerda absolutamente nada en ese sentido.

**Señor Carvallido** — Se le acuerda, sí, señor.

**Señor Percovich** — Además, esta es una incidencia en la parte general del asunto...

**Señor Carvallido** — Sí, señor; yo simplemente quería demostrar que no se puede informar un asunto así improvisado, elevando los sueldos en un 10 o un 20 o|o. Es un error. Hay que atender a todos, y por el proyecto de los señores diputados Percovich y García Morales no se atendía a otros muchos funcionarios.

**Señor Percovich** — Hay que estudiarlo, cosa que no ha hecho la Comisión de Presupuesto, hecho que puso bien de manifiesto el señor diputado Roberto Berro.

**Señor Carvallido** — Ha estudiado el proyecto éste en cuanto a los magistrados, que es lo principal.

**Señor Percovich** — Ha estudiado el del Poder Ejecutivo porque dice la Comisión que se le han arbitrado los recursos para ello. Pues señor: por el proyecto del señor diputado García Morales y mío se le da a la Comisión también los recursos para hacer el aumento de 20 o|o que nosotros proyectamos; sin embargo la Comisión de Presupuesto no dice una palabra respecto al proyecto nuestro, cometiendo una soberana injusticia no tratando el aumento a los empleados inferiores del Poder Judicial... — (Apoyados).

... y para concretar la cuestión, señor Presidente, ya que se habla de recursos y de que no se tratan esos aumentos porque no existen los recursos, voy a dar números.

El aumento por equiparación en cuanto a los Juzgados Correccional, del Crimen y de Instrucción, representa la suma de $ 15.521.60 y el aumento del 20 por ciento de los sueldos de todos los empleados del Poder Judicial representa la cantidad de $ 33.200: total $ 48.721.60. Este es el aumento total que debía hacerse por el proyecto que se va a sancionar, en cuanto a los empleados inferiores. Por lo tanto, habría que arbitrar recursos en una cantidad aproximada de 50.000 pesos. Por el proyecto que presentamos con el doctor García Morales demostrábamos que había un saldo de cerca de 15.000 pesos que debía emplearse en esos aumentos, y no que entrara a Rentas Generales.

Ahora bien: si se le suman a esos 15.000 pesos 35.000 más, tenemos los recursos para hacer los aumentos que nosotros pedimos con entera justicia.

Ha hablado el señor diputado Carvallido de que fácilmente se podrían conseguir 36 ó 37.000 pesos — yo creo que más de 40.000, — con el aumento a un peso de cada foja del sellado de los protocolos.

**Señor Carvallido** — Más, he dicho. Mencioné aquellos datos que tenía de la Alta Corte, pero que faltaban una porción de datos sobre protocolizaciones y de registros. Da menera que sumada a aquella partida de 37.000 pesos, alcanzaría alrededor de 40.000 pesos. Esos son datos fijos, lo demás es calculado.

**Señor Percovich**—Yo creo que pasará de 40.000 pesos...

**Señor Carvallido** — Pero vale más ser parcos.

**Señor Percovich**— ... y que probablemente los datos exactos lleguen a más de 45.000 pesos.

Ahora bien: tenemos por lo menos 40.000 pesos, más 14 o 15.000 que sobran de los recursos que da el Poder Ejecutivo para presentar el proyecto de ley.

**Señor Carvallido**—Son cinco o seis mil pesos los que sobran.

**Señor Percovich** — No señor: hemos demostrado en el proyecto presentado con el doctor García Morales que llega a $ 14.479.

**Señor Carvallido** — Eso en el primer momento.

**Señor García Morales** — Tomando las cifras de un trienio en lugar de las de un año, y siempre es más razonable buscar los recursos sobre tres, que sobre uno.

**Señor Carvallido**—No son cálculos fijos, fluctúan según la importancia de las sucesiones.

**Señor Percovich** — Por lo tanto, los recursos están ahí y si están ahí, yo creo que es el momento oportuno de que se traten los aumentos de sueldos en el Poder Judicial. — (Apoyados).

Yo haría moción para que este asunto volviera a Comisión, apoyando la indica-

ción que hacía el señor diputado Uriarte y que ésta, en una reunión que podría celebrar mañana, tomara en cuenta todas las observaciones que se han hecho en Cámara respecto de este asunto y que volviera con informe, aunque sea verbal; y se tratara en la sesión del viernes este asunto en primer término con las ampliaciones que nosotros pedimos, para que se haga un verdadero acto de justicia con todos los empleados del Poder Judicial, tratándose así la equiparación de sueldos, que es lo que en primer término debe tratarse, y después el aumento a todos los empleados del Poder Judicial, no con la limitación que nosotros establecíamos con el señor diputado García Morales, que era para los empleados cuyas asignaciones no pasaran de 130 pesos mensuales, sino para todos los empleados, absolutamente para todos, porque para eso ya están ahí los recursos que pedía el señor diputado Carvallido.

Creo que la cuestión es sumamente sencilla: con hacer la equiparación y con hacer el aumento, teniendo en cuenta los recursos que se le da, con un simple artículo que se le agregue al proyecto del Poder Ejecutivo, queda la ley perfectamente justa, y la votaremos todos: creo que por unanimidad la votaría la Cámara, perfectamente bien, en la sesión del viernes próximo. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados. — Aplausos en la Barra).

**Señor Presidente** — A la Barra le está prohibido hacer manifestaciones y se le previene que si insiste en ellas, será desalojada.

**Señor Alburquerque** — A pesar, señor Presidente, de opinar en el fondo de acuerdo con lo manifestado por el doctor Percovich, yo creo que la reparación que se obtendría con lo propuesto por el referido señor diputado, no es completa, como él ha manifestado; al contrario, es sumamente limitada.

Se habla de que esta mejora que se hace a los magistrados, debe abarcar a todo el Poder Judicial. Lo creo, señor Presidente, y entiendo que es lo que debe hacerse; pero con el proyecto de los señores diputados Percovich y García Morales no se consigue eso; faltan todos los empleados de los otros Juzgados, de los Civil de 2.o y 3er. turno y creo que alguno de lo Comercial...

**Señor García Morales** — Son particulares.

**Señor Alburquerque** — ... y falta también, señor Presidente, toda esa falange de empleados de la Administración de Justicia que son los auxiliares de los Juzgados Letrados de campaña o sea de las Actuarías de campaña.

**Señor Beltrán** — Son particulares también.

**Señor García Morales** — Los pagan los actuarios; no están en la ley de presupuesto.

**Señor Alburquerque** — Muy bien, pero son tan funcionarios de la Administración de Justicia como lo son otros empleados públicos, y si realmente se quiere hacer acto de justicia amplio como dice, debe comprenderse a todo ese número de auxiliares.

**Señor Segundo** — Empecemos por expropiarlas.

**Señor Percovich** — No están presupuestados.

**Señor Ramírez** — A los empleados de los estudios de los abogados también el Cuerpo Legislativo les subiría el sueldo?...

**Señor Sánchez** — Y a los guardatrenes también.

**Señor Ramírez** — ... pues aquéllos son auxiliares de la Justicia. — (Murmullos).

**Señor Alburquerque** — Tan actuarías son, señor Presidente, las actuarías de los juzgados letrados de lo Civil de aquí, como son las actuarías de los juzgados letrados de campaña.

**Señor García Morales** — Pero están sometidos a un régimen especial, señor diputado.

**Señor Alburquerque** — No, señor diputado; lo que hay es que la reforma no comprende a ellos.

**Señor García Morales** — Son particulares.

Señor Alburquerque — ...Esa es la cuestión, que la reforma no abarca a esos empleados como debía comprenderlo.

**Seor García Morales** — Son particulares. Habría que expropiar esas actuarías.

**Señor Alburquerque** — Muy bien, que se expropien las escribanías...

**Varios señores representantes** — Ah! Bueno!

**Señor Alburquerque** — Pero para las de campaña no necesitamos la expropiación. Las actuarías de campaña son perfectamente del Estado...

**Señor Beltrán** — Y entre tanto, que se mueran de hambre los empleados que ganan 28 pesos.

**Señor Segundo** — El señor diputado Alburquerque, ¿va a presentar la fórmula de expropiación?

**Señor García Morales** — Pero esas actuarías están entregadas a la administración de los actuarios que son los que pagan a los empleados.

**Señor Alburquerque** — Son del Estado, y esos empleados, señor Presidente, la mayor parte de ellos están remunerados por los actuarios cuyos emolumentos son las entradas que tiene el juzgado...

**Señor Beltrán** — Pagan todos.

**Señor García Morales** — Eso sí que es grave.

**Señor Alburquerque** — Por consiguiente, si el Parlamento se ocupa de los empleados que ya disfrutan de los beneficios del Presupuesto cuyas funciones son idénticas a esos empleados de las actuarías de campaña, también debe el Parlamento ocuparse de éstos. — (Apoyados).

**Señor García Morales** — Es un problema mucho más grave.

**Señor Alburquerque** — No es más grave, señor diputado, es completamente sencillo: al resolverse una cuestión debe resolverse las otras; la mejora debe comprender a todos los empleados. Esos empleados de las actuarías de campaña a causa de estar y continuar al margen del Presupuesto no gozan de los beneficios de la jubilación como gozan los empleados públicos, y es necesario que se atienda esa situación anómala.

**Señor García Morales** — Ya ve que no son por ahora empleados públicos.

**Señor Uriarte** — Muy bien, a su tiempo se tratará. En eso estamos de acuerdo todos, pero ahora no se puede.

**Señor García Morales** — Pero hay que proyectar.

**Señor Percovich** — Son dos cosas distintas.

**Señor Alburquerque** — Yo creo que no es tan difícil obtener los datos de lo que producen las actuarías de campaña, para proyectarlo.

**Señor Berro** (don Roberto) — Pues lo trataremos, si es tan fácil.

**Señor Uriarte** — Pero proponga algo el señor diputado Alburquerque!

**Señor Aguirre** — Proponga una adición a la ley.

**Señor Alburquerque** — ¿Por qué los señores diputados me han de encargar a mí que haga esa proposición?

**Señor Sánchez** — Porque es el que ha planteado la cuestión.

**Señor Alburquerque** — Yo hago notar el vacío que tiene el proyecto del Poder Ejecutivo y el que aún conserva el proyecto de la Comisión y, por consiguiente, hago resaltar que la afirmación del doctor Percovich no era exacta cuando decía que se resolvían todas las cuestiones del Poder Judicial con su enmienda.

**Señor García Morales** — El Presupuesto del Poder Judicial.

**Señor Percovich** — Se resuelve el Presupuesto del Poder Judicial.

**Señor Aguirre** — Pero mayor motivo para que pase a Comisión y se subsanen esos vacíos!

**Señor Alburquerque** — Yo voy más allá, señor Presidente, creo que el proyecto al no contemplar mi observación, comete una gran injusticia, porque se viene a reparar los sueldos de la Magistratura con el aumento de entradas que se proyectan para todos los Juzgados de la República, dado que ese aumento al papel sellado, ese aumento que se va a crear de los derechos sobre los inventarios...

**Señor García Morales** — Todo irá para el Fisco.

**Señor Alburquerque** — ... comprende de toda la República, comprende todos los Departamentos... — (Apoyados).

... como también de estos otros Juzgados de lo Civil de segundo y de tercer turno.

**Señor García Morales** — Sí, pero es el Fisco.

**Señor Segundo** — Proponga la expropiación.

**Señor Alburquerque** — ... y sin embargo no va a beneficiar absolutamente nada a los auxiliares de menor categoría de esas reparticiones públicas, generadoras de los recursos a obtenerse.

**Señor García Morales** — Ni beneficia a los propietarios de las escribanías.

**Señor Percovich** — Pero beneficia a los magistrados, que son presupuestados.

**Señor Segundo** — Y la Cámara, por gracia especial ha reconocido servicios, computándoselos a los empleados de los departamentos de la República.

**Señor Alburquerque** — Yo, por eso, he titubeado mucho sobre el voto que he de dar a este proyecto; pero he querido hacer esta exposición porque es la expresión del anhelo de todos esos empleados diseminados en los distintos departamentos de la República, con la esperanza que se les preste la atención debida.

**Señor Ramírez** — Pero que les digan a los actuarios que les suban el sueldo!

**Señor Beltrán** — ¿Qué va a votar el doctor Alburquerque? Yo no se lo que va a votar.

**Señor Alburquerque** — Pero, recordando lo ocurrido a causa de la moción de hace un mes del diputado Segundo y que la Cámara lo acompañó para que no se tratara el proyecto sobre registros de testamentos, porque el registro de ventas no estaba en la debida forma...

**Señor Segundo** — Y me ratifico.

**Señor Alburquerque** — ... y que en virtud de esa moción nos hemos quedado sin uno y sin otro registro...

**Señor Berro** (don Emilio) — Porque se han votado otras preferencias.

**Señor Alburquerque** — Yo entiendo que, en este caso, si le negamos el voto en general, al proyecto, sucederá que la injusticia va a ser mayor, porque la remuneración debida no la van a tener unos funcionarios por el deseo de que la tengan todos.

**Señor Berro** (don Roberto) — ¿Se conforma el señor diputado con que los que ganan 28 pesos se sigan comiendo las uñas hasta que ese trate el Presupuesto?

**Señor Alburquerque** — Yo no me conformo, señor diputado.

**Señor Segundo** — Los señores diputados García Morales y Percovich le dan

recursos al Estado para solventar esas erogaciones...

**Señor Alburquerque** — Pero no todo.

**Señor García Morales** — De todos los que están dentro de la ley vigente.

**Señor Segundo** — ... y el señor diputado Alburquerque no da recursos para pagar a esos empleados particulares.

**Señor Alburquerque** — Pero señor diputado, si es con los recursos que van a producir las actuarías de los departamentos de campaña con lo que se va a venir a pagar estos aumentos!

**Varios señores representantes** — ¡Qué tiene que ver!

**Señor Alburquerque** — Hágase como se hace con los municipios. Los municipios pagan sus presupuestos con los recursos que producen los departamentos....

**Señor Segundo** — Los actuarios encargados de oficinas particulares tienen que pagar una fuerte suma de arrendamiento por esas escribanías.

**Señor Alburquerque** — ... Hágase que los gastos de la Administración de Justicia de los departamentos se paguen con lo que produzcan los Juzgados y las Actuarías departamentales.

**Señor Percovich** — Hay que expropiar las Escribanías.

**Señor García Morales** — Es un régimen especial.

**Señor Percovich** — Una cuestión especial, completamente distinta a la que se está tratando. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Alburquerque.

**Señor Alburquerque** — Yo, señor Presidente, al expresarme en esta forma no lo hacía con el ánimo de resolver la cuestión. El Ministro de Justicia es bastante inteligente e indudablemente tiene bastante buena voluntad para poderse abocar este asunto y resolverlo con acierto....

**Señor Segundo** — Para enjaretarles cargas a los escribanos públicos tiene buena habilidad. — (Hilaridad).

**Señor Alburquerque** — ... como también la tiene la Comisión. De manera que al hacer esta exposición, repito, deseaba expresar el anhelo que tienen todos esos empleados de las Actuarías de campaña.

Otro punto, señor Presidente, y que pensaba proponerlo en la discusión particular, es el de que ya que se va a aumentar tan extraordinariamente los derechos que han de abonar las partes por las diligencias actuarias, el Estado, que es el depositario de esos expedientes que realmente son pagos por las personas que intervienen, y que, como todo depositario, está obligado a guardarlos, como buen padre de familia, debe también prestarles el debido cuidado.

Por eso presentaré en la discusión particular un artículo por el cual se disponga que los actuarios descontarán de todas las partidas que comprendan las planillas de costas el 1 o|o que destinarán, de acuerdo con el Juez respectivo, para la adquisición de los muebles necesarios para la buena conservación de los propios protocolos y expedientes del archivo.

Como decía, aunque parezca que este artículo no tiene nada que ver con los emolumentos de los Jueces, es indudable que si a las partes se las obliga a pagar mayores derechos todavía por los expedientes, esas partes deben exigir del Estado la buena conservación de esos recaudos y todos sabemos, señor Presidente, que los archivos no están guardados en la debida forma... — (Apoyados).

...Hace poco, señor Presidente, cuando recorriendo los archivos para buscar aquel expediente originario de tierras fiscales, concurrí con el interesado a hacerle ver dónde estaba el expediente original, me manifestó después que no estuvo tranquilo hasta que no tuvo el testimonio de ese expediente original, porque creía que en todo momento estaba expuesto aquel expediente a desaparecer de los archivos.

Ese archivo en que se encontraba, que es el del Juzgado de lo Civil de primer turno, es de los archivos más importantes que existen, pues tiene documentos desde 1756 en adelante. Tiene mayor cantidad de expedientes y documentos que la Escribanía de Gobierno y Hacienda y talvez tan importante como aquéllos. Por ese motivo también voy a proponer un artículo elevando el sueldo al archivero de ese Juzgado. El archivero de la Escribanía de Gobierno y Hacienda gana 100 pesos mensuales, yo me limitaré a proponer, en la discusión particular, se eleve a 180 pesos el sueldo del archivero de ese Juzgado de lo Civil de primer turno.

**Señor García Morales** — ¿Y los archiveros de campaña? — (Hilaridad).

**Señor Alburquerque** — El doctor García Morales, que presentó un proyecto para los demás empleados de los Juzgados presupuestados de la Capital, con su gran competencia y su gran ilustración debió abarcar el problema en toda su extensión y comprender también a los Juzgados de campaña.

**Señor García Morales** — Si el señor diputado me busca votos de la mayoría presento el proyecto.

**Señor Alburquerque** — He terminado, señor Presidente.

**Señor Andreoli** — La exposición que acaba de hacer el señor diputado Alburquerque justifica aún en mayor grado, la necesidad de que este proyecto de ley pase nuevamente a Comisión, y sea tratado en la forma que propone el señor diputado Percovich, en primer término en la sesión del viernes. — (Apoyados).

Yo voy a votar, señor Presidente, esta proposición que formula el doctor Percovich, porque brego también por el aumento de los sueldos de empleados inferiores de la Administración de Justicia.

Por mi parte, apoyaría todas las fórmulas que se han enunciado en Camara: la de equiparación de los Juzgados de Instrucción y Correccional a los otros juzgados; y el aumento de 20 pesos, en general, a todos los empleados de la Administración de Justicia.

Me parece, señor Presidente, que se va a producir una nota chocante si la Cámara sancionara el aumento de sueldos a los miembros de la Alta Corte de Justicia, que ya perciben remuneraciones crecidas, y rechazara los pequeños, los insignificantes aumentos propuestos para los empleados inferiores de nuestros tribunales y juzgados, y la equiparación propuesta por el señor diputado Ferrería.

No desconozco, por mi parte, la importancia de las funciones encomendadas a los miembros de la Alta Corte de Justicia; pero en un país donde existen tantos empleados que apenas ganan lo suficiente para responder en forma miserable a las necesidades de la subsistencia; donde todavía no se ha resuelto en forma digna la situación económica del magisterio nacional, de los maestros de escuelas; donde existen reparticiones enteras y funcionarios de todo orden que todavía siguen disfrutando de sueldos establecidos en el Presupuesto veinte años atrás; y donde todavía está sin solución el palpitante y urgente problema de la desocupación, resulta un acto evidentemente irregular, aumentar sueldos que están fijados en nuestro presupuesto en la cantidad de setecientos pesos... Y en qué forma, señor Presidente, se aumentan! En doscientos pesos más mensuales!...

A la verdad, que un hecho semejante, realmente, tiene que llamar la atención del país entero, especialmente en una situación de intensa crisis como la que cruza y en momentos en que no se pueden solucionar puntos de capital importancia relacionados con su desenvolvimiento financiero!...

Por mi parte, señor Presidente, entiendo que lo correcto en este caso, es que vuelva el asunto a Comisión como lo propone el señor diputado Percovich, para que en Comisión se contemplen las cuestiones que se han promovido y sean incorporados al proyecto en debate, los nuevos sueldos de empleados inferiores de los juzgados y la equitativa equiparación propuesta por el señor diputado Ferrería.

Por mi parte, adelanto que negaré mi voto en primer término al aumento ese de los grandes sueldos, proyectado para los miembros de la Alta Corte de Justicia porque lo considero exagerado; y en cambio, le daré mi voto concientemente a los otros aumentos propuestos para los empleados inferiores; así como votaré mañana también, cuando llegue la oportunidad, el aumento a los maestros de escuela y a otros funcionarios de carácter análogo, de sus mismos merecimientos, a los cuales no podemos postergar por más tiempo, como lo pretende el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto doctor Carvallido, con razonamientos de carácter económico, que no se justifican cuando hacemos derroche de generosidad ilimitada en la forma que lo he señalado, y en casos que no corresponde!

**Señor Carvallido** — Yo no he dicho con razones económicas.

**Señor Andreoli** — Por lo tanto, yo voy a votar la moción del doctor Percovich para que pase el asunto a Comisión.

He terminado. — (¡Muy bien!).

**Señor Carvallido** — El señor diputado Andreoli me hace decir lo que yo no he expresado. No he dicho que razones económicas impedían que no se atendiera las aspiraciones muy legítimas de los empleados inferiores de la Administración de Justicia; todo lo contrario; decía que había grandes razones de justicia para que todos esos funcionarios fueran aumentados en sus asignaciones, pero que estas razones de justicia podían conciliarse con razones económicas, arbitrando nuevos recursos, y que ese estudio lo estaba haciendo la Comisión de Presupuesto.

No es exacto, señor Presidente, como se dijo en Cámara, que en el proyecto presentado por los doctores Percovich y García Morales, se arbitraban recursos para atender a esos aumentos...

**Señor Percovich** — Con los mismos recursos que daba el Poder Ejecutivo.

**Señor Carvallido**—Nada más; pero lo del papel sellado, de los protocolos y demás arbitrios, ha sido iniciativa de la Comisión. Yo quedé encargado de pedir a la Alta Corte de Justicia...

**Señor Percovich** — De la Comisión y de los diputados que nos ocupamos de esto, señor!

**Señor Carvallido** — Perfectamente; le reconozco, no lo pongo en duda; pero yo a lo que me quiero referir es al proyecto presentado por los señores diputados Percovich y García Morales, que decía sencillamente: "Elévese el sueldo en un 20 o|o", etc., pero nada más.

**Señor García Morales** — A los más chicos.

**Señor Carvallido** — Pero no se busca-

ban nuevos recursos para atender esas erogaciones...

**Señor Percovich** — Los da el Poder Ejecutivo, señor!

**Señor Carvallido** —Después, posteriormente sí; pero ya había informado la Comisión de Presupuesto.

**Señor Percovich** — No había informado todavía.

**Señor Carvallido** — Ya había informado, cuando el doctor Percovich, conversando conmigo, hablamos de varios recursos a que se podría apelar...

**Señor Percovich** — Esa es otra cosa.

**Señor Carvallido** — ... y entre ellos se tomó en cuenta la del sellado de los protocolos y otros.

**Señor Percovich** — Es cierto.

**Señor Carvallido** — El doctor Ramírez hasta nos sugirió uno.

**Señor Percovich** — Pero no estaba hecho el informe cuando yo hablé con el doctor Carvallido.

**Señor Carvallido** — ...Nos habló respecto a los emolumentos que tienen los actuarios en campaña, que a veces son excesivos.

**Señor Ramírez** — Yo no hablé con el doctor Carvallido.

**Señor García Morales** — Yo he hablado con el doctor Carvallido.

**Señor Ramírez** — ¡Ah!

**Señor Carvallido** — Discúlpeme el doctor Ramírez: era el doctor García Morales.

De manera que al hablar sobre estas cuestiones en antesalas, hemos tenido en cuenta ese personal y pensábamos no por razones económicas puras y exclusivamente, dilatar la consideración de este asunto por breve tiempo: podrá ser por un mes, o por dos o tres...

**Señor Percovich** — O por dos años.

**Señor Carvallido**—... pero entonces la Comisión tendrá en cuenta no solo el sueldo de ellos, sino los recursos para atender esas erogaciones.

**Señor Saavedra** — ¿Y por qué deberán esperar los humildes, señor diputado?

**Señor Carvallido** — La indicación que hace aquí el doctor Alburquerque, también es muy atendible.

**Señor Percovich** — Si siguen votando la prórroga del Presupuesto, ya se va a tratar esto!

**Señor Carvallido** — ....convendría, si es posible, al estudiar el presupuesto de la Administración de Justicia que durante muchísimos años nunca ha sido modificado, sino en pequeños detalles, estudiar la situación de todos los funcionarios de campaña; ver si era conveniente establecer que las oficinas actuarias del interior...

**Señor Percovich**—Es un problema completamente distinto.

**Señor Carvallido**—... quedarán a cargo de funcionarios públicos y que no fuesen oficinas particulares; que todos los emolumentos, las costas fueran vertidas en el tesoro nacional...

**Señor Sánchez**—Pero ese es otro punto.

**Señor Ramírez** — Y no llegaremos nunca a nada.

**Señor Percovich** — Esa es otra cuestión distinta doctor Carvallido.

**Señor Carvallido** — Es otra cuestión que promueve aquí el doctor Alburquerque; es una cuestión nueva.

**Señor Percovich** — No es nueva.

**Señor García Morales** — Hay un proyecto presentado en 1908 que debe encontrarse en las carpetas de alguna comisión y que los señores que fueron diputados de anteriores legislaturas pudieron haberlo estudiado.

**Señor Carvallido**—La Comisión de Presupuesto no podía en breve tiempo pronunciarse sobre todos esos detalles, y teniendo a su vista un proyecto que le parecía incompleto, lo que hizo fué aconsejar el proyecto del Poder Ejecutivo sin perjuicio de que cuando se trate el Presupuesto General de Gastos, que está ahora a la consideración de la Comisión, se atienda la situación de todos esos funcionarios inferiores de la Administración de justicia, situación que debe contemplarse de todas maneras, señor Presidente. La Comisión no se resiste: considera que existen razones de justicia que priman sobre todas las demás razones, para que esa situación sea atendida en su oportunidad por la Honorable Cámara.

He terminado.

**Señor Percovich** — Y la oportunidad es ahora.

**Señor Sánchez** — Yo estaba dispuesto a votar el proyecto aconsejado por la Comisión porque me parece que él contempla elementales exigencias de justicia, hasta en esos sueldos más excesivos, que alguien ha señalado, como son los de la Alta Corte de Justicia, que se aumentan bastante, y voto hasta eso, si quiera sea con la esperanza de que pueda contribuir a darle a la Alta Corte de Justicia de nuestro país, un poco de esa dignidad e independencia, tan indispensables en todas partes al ejercicio de tan elevados cargos.—(Muy bien)—(Apoyados).

De manera que yo voto complacido, en general, todo ese proyecto y me asombro, señor Presidente, que se estén poniendo obstáculos a la proposición de los doctores García Morales y Percovich. Parece increíble que no se medite un momento en la imposibilidad de exigir el buen cumplimiento de sus funciones a empleados que ganan menos de treinta pesos... —(Apoyados).

...como los hay en los Juzgados de Montevideo, cargados con las más graves responsabilidades, personas en quienes están depositados los intereses y la confianza del público, ganando sueldos que son irrisorios, que no pueden permitir vivir a nadie, y que — permítaseme decirlo — hasta degradan a las personas que los perciben, porque están obligadas a vivir supeditadas a la propina!

Es necesario que termine esa situación, señor Presidente. Se propone un aumento modestísimo, se dan los recursos en esa proposición...

**Señor Carvallido** — En el proyecto no se dan los recursos.

**Señor Sánchez** — ... y no veo cómo puede discutirse una tan modesta asignación que se pretende dar a esos empleados.

El problema tal cómo lo ha planteado el doctor Alburquerque y que pareció despertar las mismas dudas en el espíritu del miembro informante, me parece completamente fuera de lugar, y si no temiera interpretar mal las intenciones del señor diputado Alburquerque, diría que eso es una especie de dilatoria que se quiere dar al asunto, porque el problema de los empleados de las actuarías de campaña no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo, señor Presidente. — (Apoyados).

De los que tiene que preocuparse la Cámara en este momento es de aquellos empleados de la Administración que dependen del presupuesto que nosotros sancionamos. — (Apoyados).

De eso es de lo que tenemos que ocuparnos.

**Señor Alburquerque**—Sin embargo, con el producido de los Juzgados de campaña, es que se quiere pagar esto.

**Señor Sánchez** — En cuanto a los empleados de las actuarías de campaña, por el régimen especial de nuestra Administración de Justicia, dependen de los actuarios, porque son como oficinas particulares.

Está muy bien, y yo acompañaré al señor diputado quizá, que se pretenda cambiar más adelante ese sistema; pero esa es una cuestión completamente aparte. Por que haya empleados de oficinas particulares que estén peor remunerados, no vamos a sostener que aquellos que dependen de la Administración de Justicia, que dependen, por consiguiente, de nuestra resolución en cuanto al aumento de sus sueldos, deben permanecer en el estado en que se hallan.

Así es que yo espero, señor Presidente, o bien que vuelva este proyecto a Comisión, como lo ha propuesto el doctor Percovich, cuya proposición votaré, o bien votándose en general, lo que también haré llegado el momento, se admita en la discusión particular que se agregue en forma de artículo especial, esa proposición de los doctores Percovich y García Morales, que me parece que contempla las exigencias elementales de justicia.

He terminado.—(¡Muy bien!).

**Señor Alburquerque** — Debo hacerle presente al señor diputado Sánchez que yo le he manifestado al señor diputado Percovich que voto su proposición.

**Señor Berro** (don Emilio) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, señor Presidente. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Berro, se va a votar.—(Murmullos).

**Señor García Morales** — Reclamo la votación.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, si el asunto vuelve a Comisión.

**Señor Alburquerque**—Yo voto la moción del señor diputado Percovich sobre el aumento de 20 por ciento.

**Señor Percovich** — Para que vuelva el asunto a Comisión y se trate en primer término el viernes.

**Señor Segundo** — Con informe verbal.

**Señor Mibelli**—Ya hay una preferencia votada para el viernes. ¿Por qué vamos a votar otra?

**Señor Percovich** — Porque esto es urgente.

**Señor Presidente** — Si se aprueba la moción del señor diputado Percovich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Schinca** — Yo deseo declarar que voté afirmativamente esta moción, porque en lo que me es personal, me sería violento votar este proyecto, sin que se remediara previamente la situación de los empleados inferiores de la Administración de Justicia. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

---

10—**Señor Arias** — Antes de que se retiren los miembros de la Cámara, debo solicitar de la benevolencia de los señores diputados...

**Señor Presidente** — Está prorrogada la sesión, señor diputado.

**Señor Arias** — ... que no se retiren a fin de poder resolver en tres minutos, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que reorganiza la Escuela de Veterinaria. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — La Mesa recuerda a los señores diputados que para el viernes ya hay preferencias votadas, el proyecto de enmiendas a la ley de Contribución Inmobiliaria, pero la Mesa entiende que la última preferencia es la que vale.

**Varios señores representantes**—Eso es.

11—**Señor Presidente**—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre reorganización de la Escuela Veterinaria.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 3.o G) La palabra Zootecnia se sustituye por "industria animal".

Artículo 10. D) Se sustituye "dos" por "tres" y "dos tercios" por "mayoría absoluta".

Artículo 16. Se suprimen los títulos "ingreso" y "curso superior", poniendo al costado de cada uno de esos apartados respectivamente las letras A) y B) y en el inciso final "cumplir con todas las prácticas, etc., etc.". Se pondrá al margen la letra C).

Artículo 17. Se sustituye la frase "practicantes veterinarios" por "herradores e inspectores de sarna".

Se agrega como inciso aditivo el siguiente: "Los estudiantes después de rendidos los exámenes de segundo año quedan habilitados para ejercer funciones de practicantes bajo la dirección de un titulado".

Artículo 19. En el Presupuesto de Instituto de Zootecnia se dirá en vez de "zootecnia" "industria animal".

En el tercer renglón del Presupuesto de Hospital se dirá en vez de "Jefe de trabajos" "Jefe de clínica".

Artículo 22. En el tercer párrafo último del inciso primero y después de "los estudiantes libres", se agregarán las palabras "de las profesiones accesorias".

En discusión.

Si ni se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre reglamentación de la profesión de médico veterinario.

Léase el informe y proyecto.

**Señor Arias** — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Arias.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Hasta hace poco tiempo el ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo era, en la República, enteramente libre, como es enteramente libre, hasta hoy, el ejercicio de la profesión de médico veterinario.

La ley de 24 de Noviembre de 1916 impuso ciertas normas reglamentarias al ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo; y, en el desenvolvimiento de un propósito análogo, el presente proyecto venido del Poder Ejecutivo reglamenta el ejercicio de la profesión de médico veterinario.

El proyecto es, sin embargo, y lo es justamente, más radical que aquella ley. La ley en lo que se refiere a la Agronomía no limita el ejercicio de la profesión a los que obtengan el correspondiente título. La profesión continúa siendo libre *y sólo exige el título para ejercer cargos públicos y desempeñar ciertas funciones profesionales*, como peritajes y tasaciones, ante la Administración y los Tribunales. El proyecto, en cambio, por lo que dice relación con la Veterinaria, veda el ejercicio de la profesión a todos los que no sean titulados. Le aplica, pues, el mismo régimen de reglamentación a la medicina animal y a la medicina humana y sus anexos.

A juicio de la Comisión, actúan razones de interés público para que sea así.

La Medicina Veterinaria está destinada a servir la gran industria de la República, fuente la más copiosa de su riqueza, a evitar sus desmedros y estimular su acrecentamiento; y es peligroso, y en la actualidad injustificado, dejarla librada, como hasta el presente, al empirismo de los simples aficionados. Aún la salud humana podría ser afectada en el desarrollo de epizootias, que transcienden al hombre más o menos directamente.

El proyecto contempla a este respecto las situaciones adquiridas; y al igual de la ley de 3 de Septiembre de 1892, que en su artículo 23 establece la exoneración del examen de reválida en favor de los ingenieros que comprobasen hallarse en el desempeño de cargos en las oficinas técnicas del Estado, y de la ley de 24 de Noviembre de 1916, que en su artículo 2.o establece que sólo en adelante podrá exigirse al agrónomo título reconocido de tal, para ejercer cargos y funciones ante las autoridades del Estado, exonera del examen de reválida, a todos los veterinarios que desempeñasen cargos oficiales o tuviesen más de seis meses de residencia en el país antes de dictarse la ley.

La Comisión se cree exonerada de fundar las demás disposiciones del proyecto por ser obvias y provenir además de la experiencia de las reparticiones y corporaciones de la Administración con quienes el Poder Ejecutivo se aconsejó antes de remitir el presente proyecto.

Esta no obstante, os propone la incorporación de un precepto que ya figura en la ley, bajo ciertos aspectos análoga a ésta, de 24 de Noviembre de 1916, según el cual los títulos expedidos por el Instituto de Agronomía o revalidaddos ante él se considerarán regidos en lo que fuesen aplicables, por las leyes relativas a títulos universitarios. Los títulos expedidos por la Escuela de Veterinaria también deben gozar de esa situación, y así, por ejemplo, las leyes sobre profesores u otras que se dictasen y se refieran a profesionales egresados de la Universidad, no sería justo ni lógico que no comprendieran a los agrónomos y veterinarios. La Comisión propone, pues, una disposición que podría llevar el número segundo, concebida así: "Los títulos expedidos por la Escuela de Veterinaria o revalidados ante la misma, se considerarán regidos en cuanto les fuese aplicable, por las leyes relativas a títulos universitarios".

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1917.

Juan A. Ramírez — Ambrosio L. Ramasso — José Espalter —Francisco Alberto Schinca"

Léase el proyecto.

**Señor Arias** — Este proyecto ya ha sido aprobado en general hace un año, de manera que debe tratarse en particular.

**Señor Presidente** — La Mesa no lo recordaba.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Para ejercer la profesión de médico veterinario en el territorio de la República, se requiere título expedido por la Escuela de Veterinaria o revalidado por ésta. Se exceptúan de la *reválidación los casos en que los títulos expedidos* por las autoridades competentes extranjeras estuviesen exentos de aquella formalidad por tratados internacionales vigentes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Art. 2.o Los títulos expedidos por la Escuela de Veterinaria o revalidados ante la misma, se considerarán regidos, en cuanto les fuere aplicable, por las leyes relativas a títulos universitarios."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Art. 3.o Se exonera a los médicos veterinarios que desempeñan actualmente cargos científicos en las oficinas del Estado, o que tengan más de seis meses de residencia en el país, de la obligación de rendir examen de reválida, siempre que sus diplomas o títulos hayan sido expedidos por autoridad competente y se haya llenado las formalidades de autenticidad del título o diploma, e identidad de la persona que lo invoque."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Art. 4.o Los títulos o diplomas a que se refiere el artículo anterior serán registrados en el Consejo Nacional de Higiene, previo certificado de la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de haberse presentado en forma y de haber cumplido el interesado lo prescripto en los artículos 115 y 116 del Reglamento General Universitario."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Art. 5.o Las Secretarías de la Escuela de Veterinaria y del Consejo Nacional de Higiene, llamarán por aviso, que se publicará en el "Diario Oficial", y en dos diarios más de esta Capital, a los médicos veterinarios, para que dentro del plazo de noventa días se presenten ante ellas a los efectos de los artículos anteriores."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Art. 6.o Los médicos veterinarios que no tengan sus diplomas registrados en el Consejo Nacional de Higiene, no podrán ejercer su profesión en la República, ni ocupar puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales."

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Art. 7.o Los que pretendan la revalidación del título de médico veterinario, una vez llenadas las condiciones prevenidas en los artículos 115 y 116 del Reglamento General Universitario, deberán rendir ante la Escuela de Veterinaria un examen general, con arreglo al programa que aprobará el Poder Ejecutivo, mientras no sea incluído en el plan de estu-

dios a que se refiere el artículo 22 de la ley de 31 de Diciembre de 1908."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Art. 8.o Los médicos veterinarios quedan sometidos a la jurisdicción del Consejo Nacional de Higiene en lo concerniente al ejercicio de su profesión.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Arias** — Voy a agregar un artículo 9.o a este proyecto de ley, artículo que fué consultado con la Comisión informante,—y lamento que el señor diputado Espalter, miembro informante, no esté presente,—habiendo sido aceptado. Este artículo tiene la siguiente redacción: "El Consejo Nacional de Higiene reglamentará el uso y venta de todos los productos empleados en medicina veterinaria", vale decir, de todos los productos orgánicos y medicamentosos en general, de acuerdo con las disposiciones generales".

**Señor Presidente** — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Arias.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Consejo Nacional de Higiene reglamentará el uso y venta de todos los productos empleados en medicina veterinaria."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa,en pie. —(Afirmativa).

El décimo es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**12—Señor Andreoli**—Hay otro proyecto, señor Presidente.

**Señor Piedra Cueva** — Queda otro asunto.

**Señor Andreoli** — La abolición de la pena de prisión por deudas de impuestos municipales.

**Señor Presidente** — Léase el proyecto de ley sobre abolición de la pena de prisión a los infractores de los impuestos municipales.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETA:

Artículo 1.o Queda abolida la pena de prisión a los infractores de las disposiciones vigentes sobre pago de impuestos municipales.

Art. 2.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley los procesos penales que estén tramitándose por ese concepto, serán sobreseídos sin mayor trámite.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de Mayo de 1917.

Lorenzo Carnelli, Representante por Durazno. — Emilio I. Calo, Representante por Artigas. — Basilio Muñoz, Representante por Durazno."

En discusión general.

**Señor Mibelli** — El proyecto de que acaba de darse cuenta, es fuera de duda, de una naturaleza, altamente simpática. El deberá contar — va sin decirlo — con mi adhesión, porque trata de corregir una anomalía de la ley antigua; pero, me llama la atención, señor Presidente, que por él se suprima de una plumada, como quien dice, la única razón que tiene la ley para hacer impositivo el impuesto municipal de alumbrado, sereno y salubridad. Después de la aprobación de este proyecto, se me ocurre pensar que ninguno de los contribuyentes del país estaría obligado a solventar con su contribución, esta renta...

**Señor Mier Velázquez** — Apoyado.

**Señor Mibelli** — ... lo que afectaría fundamentalmente los servicios que se atienden con ese renglón económico del municipio, hasta obligar, seriamente, a su supresión. Y siendo así, si yo temo por la seguridad de la percepción de este impuesto, que es útil y necesario para el Municipio, y sobre todo para atender los renglones de limpieza y salubridad, habría que agregarle algo en el sentido de poder corregir esa omisión en que han incurrido los autores del proyecto; y es en ese sentido que yo he proyectado un artículo 2.o que me permitiré leer, a fin de que sea considerado en particular.

**Señor Presidente** — Cuando llegue el momento.

**Señor Mibelli** — Cuando llegue el momento oportuno.

Por este artículo, señor Presidente, yo hago garantía de los impuestos a los propietarios de las fincas afectadas. Me parece que si los contribuyentes, los habitantes, no pagan los impuestos, alguien debe pagarlos. El municipio necesita de ellos y nosotros no podríamos robárselos al Municipio para entregárselos a la buena o mala voluntad de los habitantes que quisieran o no abonarlos. Dejo en esta forma fundado el artículo 2.o que voy a proponer cuando lleguemos a la discusión particular.

**Señor Aramendía**—Yo creo que la ampliación que propone con ese artículo aditivo el señor diputado Mibelli modifica fundamentalmente el proyecto, con perjuicio para los contribuyentes, sobre todo para las clases pobres de la sociedad. En el futuro, los dueños de casa van a exigir en el alquiler un aumento igual al de los impuestos municipales. Hay un proyecto a estudio, que no se ha dictaminado, en el que se cobraban los impuestos municipales a los propietarios; yo soy partidario de ese proyecto, pero no de este agregado.

**Señor Mibelli**—Vamos a eso, entonces, y pasemos este proyecto a Comisión.

**Señor Haedo Suárez** — Entonces hay que cambiar la índole del impuesto, también.

**Señor Mibelli** — Yo hago moción para que pase este proyecto a Comisión a fin de que se considere con el otro, de que es autor el doctor Brum, cuando era Ministro de Instrucción Pública...

**Señor Aramendía** — Pero sancionando este de las multas.

**Señor Mibelli** — Es una cosa que va ligada a la otra. Desde mañana, ningún contribuyente abonará el impuesto.

**Señor Aramendía** — Creo que van a ser los muy pobres. ¿Quien no va a pagar el impuesto?

**Señor Mibelli** — Puedo asegurarle que no son los muy pobres lo que dejan de pagar los impuestos municipales. Si fuera así, podríamos votarlo.

**Señor Aramendía** — Ah! Yo creía que era ese el caso.

**Señor Andreoli** — Señor Presidente: ¿Quién es el miembro informante en este asunto?

**Señor Mibelli** — El doctor Espalter, que no está presente.

**Señor Andreoli** — Porque a mí me parece, — y desearía que el señor miembro informante me diera una explicación, o algún otro señor diputado; — me parece que arbitrariamente se está procediendo a la detención de las personas que no pagan los impuestos municipales.

**Señor Mibelli** — No se detiene a nadie, señor diputado, y menos después de las objeciones que se han formulado ayer en Cámara.

**Señor Segundo** — Ah! Después de esa declaración que ha hecho el señor diputado, porque antes han detenido y han arrancado de la cama a pobres mujeres desamparadas, como lo dije ayer mismo en Cámara, que lo ha hecho el procurador don Angel Sena, a quien ayer se le votó indebidamente un cómputo de servicios.

**Señor Mibelli** — Conozco todo eso.

**Señor Segundo** — Pero deseo que conste que se ha hecho.

**Señor Andreoli** — Yo interrogaba en esta forma a la Comisión informante y me ha respondido el señor Mibelli. El manifiesta que desde que se iniciaron estas gestiones, ya no se procede más a la detención de las personas que no satisfacen los impuestos municipales.

**Señor Mibelli** — Me parece que hay derecho a suponer que el procurador de impuestos municipales no adoptará procedimientos extorsivos después de lo que se ha manifestado en Cámara y, sobre todo, después de la promesa formal y honesta de los señores diputados en el sentido de resolver de una vez este asunto.

**Señor Andreoli** — Naturalmente, si eso se produjera en la forma expuesta por el señor diputado Mibelli, no habría entonces inconveniente en que este asunto volviera a la Comisión y se estudiara con el artículo que él propone; pero en el caso en que se insistiera en el procedimiento anterior, es decir, en el procedimiento de llevar a la cárcel a personas modestas que no pueden cumplir con los impuestos municipales, entonces lo que correspondería, — y ya que no existe ninguna ley que autorice ese procedimiento, — sería que la Mesa hiciera gestiones ante el Poder Ejecutivo a fin de que no se procediera a detener a nadie por estas deudas.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado pretende que por intermedio nuestro se obtenga una tregua?...

**Señor Andreoli** — Hasta que se sancione este proyecto.

**Señor Presidente** — La Mesa lo hará con muchísimo gusto y está segura de responder también a los deseos de toda la mayoría. — (Apoyados).

**Señor Andreoli** — ¿No sería el caso de presentar una pequeña minuta? — (No apoyados).

**Señor Mibelli** — Bien entendido, siempre que se trate de un caso especialmente atendible, porque si un señor propietario...

**Señor Segundo** — De gente pobre.

**Señor Andreoli** — De gente modesta, porque no hay ninguna ley que autorice semejante procedimiento. Por lo demás los pudientes tienen con qué responder.

**Señor Mibelli** — No son los pobres los que más deben. Según mis informes, todos los meses entregan recibos de baja, importando unos miles de pesos, y no son todos de pobres.

**Señor Presidente** — La Mesa cree haber entendido la mente de los señores diputados. El mensaje que se transmitirá es el de que se tenga contemplación con los pobres hasta tanto la Cámara resuelva...

**Señor Aramendía** — Para los que tie-

nen bienes, que se haga ejecuciones siempre.

**Señor Presidente** — Muy bien, y que se les lleve a la cárcel, si no pagan.

**Señor Mibelli** — La ley no autoriza esas ejecuciones.

**Señor Andreoli** — Pero tampoco autoriza la prisión.

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Mibelli** — No hay ninguna ley.

**Señor Mibelli** — Hay una ley del 56.

**Señor Segundo** — Es un Decreto.

**Señor Andreoli** — No es ley: es un Decreto.

**Señor Mibelli** — Pero un decreto que se ha convertido en ley, como todos los de aquella época.

**Señor Segundo** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

**Varios señores representantes** — Está terminado.

**Señor Presidente** — Ya está terminado: todos estamos de acuerdo. — (Apoyados).

Vuelve el asunto a Comisión.

**Señor Andreoli** — Estamos conformes con lo que ha dicho el señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si el asunto vuelve a Comisión con el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

**Señor Andreoli** — Y con el compromiso de que la Mesa haga gestiones ante el Poder Ejecutivo para que no se lleven a cabo esas detenciones con los pobres, por lo menos, que se ven en la imposibilidad de satisfacer los impuestos municipales.

**Señor Presidente** — Eso quedó terminado.

Se va a votar.

Si se pasa a Comisión el asunto con el artículo mencionado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Segundo** — Unanimidad.

---

**Señor Presidente** — Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 y 25).

---

# CAMARA DE SENADORES

**58.a SESION ORDINARIA**

**Celebrada el día 15 de Julio de 1918**

**PRESIDE**
**EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO**

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Exposición de Motivos relativa al proyecto que reglamenta la enseñanza privada elemental.
4—Moción del señor senador Sosa para considerar el proyecto de ley relativo a la **Sociedad "Armour del Uruguay"**. — (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión general del proyecto de ley sobre subvención a la **revista "El Hacendado" y Cátedra Escolar.** — (Sancionados).
6—Discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir 550 ejemplares de la **revista "La Propiedad Territorial".** — Sancionado).
7—Discusión de los proyectos de decretos recaídos en las **peticiones.**

(Los proyectos de decreto sancionados se refieren a las siguientes personas: María Magdalena y Blanca Villalba, Carolina Villadecants, Julia y Luisa Vidal y Francia, Isabel Figueroa de Magallanes, Julia López de González, Josefina Ratto de Colombo, Inés Ibarra, Adela Tarabal, Carmen Mac-Eachen, Isabel y Carlota Bustamante, Celia Fontana de Fernández, María Teresa y Jacinta Fernández, Emá Montoro de Muñoz, Juana Caraballo, Martina Balbela de Retamoso, Ana Chalar, Tomás Silva, Félix Núñez, Teresa G. de Cabrera e hijos, Francisca M. y Florencia H. A. Rebollo, Celia Pérez Gomar de Suárez, Rosa Sánchez, Rosa, Ignacia y Ana Blanco, Benita Vázquez, Rosa y María Patitta, María y Silvia Araujo, Josefa G. de Cancela, Donata Josefa Feria de Cabrera, Juana María y Marcela C. Solano, Manuel Ramírez, Juan R. Vidal, Joaquina T. de Suárez, Anacleta y M. X. Correa, Aída Pérez, Ema Díaz de Stuard, Juana Díaz de Daragnes, Sara y Petrona Mallada y Vega, Abayubá Barbot, Juana Balbís de Pereda, Antonia Leal de Pérez, Guillermina Klinger de Herrera y Aguirre, Rufina Más de Vallarino, María R. de Andrade e hija, Jacinta Reyes de Trelles, Blanca Coronel, Bonifacia Filomena Pazos, Faustina Otero de Benítez e hijas, María Martínez de Ferreiro, Margarita M. de Suárez, Delmira Díaz de Rachetti, Rosa Calabresi de Demarco, Dorotea G. de Mallarini e hijos, Josefa Zabala de Duarte e hijas, Cleomedes González de Barañano, Lía Acuña de Gagliardi, Elena González de Dinegri, Señoritas de Servetti, Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, Luisa L. de Susini y Núñez, Modesta I. de Caballero, señoritas de Núñez, Celia C. de Mula Paullier, Pedro T. Ballarini, Enrique C. Widman, Miguel Angel Caprario, Eloísa Armenda y Cayetana Bardesio, Ana, Luisa y Estela Dubra, María D. Barreto, Catalina Figari de Sobredo, Bernardina Medina, Julia A. de Mosqueira, Dolores C. de Braga, Adelina G. de Simonet, Teresa Galareto de Nogueira e hijos menores, Juana B. de Vera, María E. Elisague, María D. Cabrera de Benítez, Josefa A. García, Rosa C. de Costa de Urioste e hijas, Rosa Chole de Navas, Carolina B. de Vidart, Teodoro M. Costa, Inés Albarracín, Julia E. de Ferreira, Josefa G. de Inchausti, Menores de Cerizola, Octavio L. Ranguis, Manuel A. Rossi, María J. de Debezies, Agustín Barrabino, Florinda C. de Beauzon, Catalina E. de Paez, Amanda Murias, Flora Vidart, Joaquina A. de Jiménez, Lola O. de Gravina, Ventura Pérez, Aurelia Lorente, Manuela Figuerido de Pacheco e hijos, Esperanza G. de Díaz, Viuda e hijos de Pedro Fazzio, Esperanza R. de Balbís, Isabel V. Feria, María Carmen Chiriff de Moreno, Gregoria F. Arismendi de Tió, Rodolfo B. Viera, Rosario Céspedes, Nietas de Latorre Feria, Manuel L. Cabrera, Hermanas de Salvador Rodríguez, Florentino P. Colman, Isabel R. de González, Narciso Villamonte, Bráulia V. de Adam, Ismaela G. de García, Pilar Olivera de Odizzio, Tulio Herrera, Nicomedes Soriano Acosta, Vicente Gómez, Clotilde Gómez de Moratorio, Crisóstoma Pulido de Campos, Victorina Pita de Alonso, Señoritas de Coronel, Antonia Etcheverri de Acosta, Pascual Nicoletti, Julio Lapique, Señoritas de Rendo, Ramona M. de De León, Ramón J. Iglesias, Josefa Vignart, Damanesa Beracochea de Sovera, José García, Víctor Rossi, José A. Rampini, Marcelina Polvarini, Rosa Blanca Acosta de Torres, Rosa Taragno de Díaz, Isabel Jackson de Martínez, Señoritas de Pérez, Filomena Nacimiento, María Frontini, Clara Tronci de Ruiz, Ivar Gallarza de García, Rufino Tió, Carlos G. Parada, María Diago de Prado e hijos menores, Mauricia Perossi de Martini, María N. Pons, Señora de Laguisquet e hija, Señoritas de Pons Fernández, Visitación Pernas, Tomasa Paz de Caballero, Eulogia Presa y Juana y Dolores Yarza, Pilar S. de Bacigalupi, Filisbina Sández e hijos, Sara Carolina Schannen, Amelia S. de Risso, María B. de Solaro e hija, Fermina S. de Acosta, Juana C. de Larrobla, Josefa Silva y Evia, Juana Franco de Modernal, Olegaria Machado y Amor, Manuela Miranda, Juana M. de Suárez, Ema M. de Lagomarsino, Señoritas de Miller, Francisco Martirena, Hilaria del Carmen Morente Sala, Adela M. de Guarnes, Angel Falchoni, Miguel Falco, Alberto Fraga Orzábal, Isidora Fernández de Beltrami, Magdalena F. de Bossio, Benito Torre, Sofía U. de Paez, Florinda Fe de Rey, Agustín Oliva y Ortiz, Señoritas de Olivera, Marcelina O. de Inchausti, Angela F. de Escuarsa, Juana S. de Fernández, Manuela D. de Alfaro, Juana Duguet, Amelia C. Díaz, Marcos F. Arizaga, Genoveva Antelo e hijos, Salustiano Aguirre, María Arroyo de Chavez, Carmen Alvariza de Fonseca, Marcelina Almirón de López, Dolores Alonso de Herrera y Reissig, Rosa Albín de Figueroa, María Balbís de Quintana, Bartolomé L. Barreto, María D'Angelo de Botta, Eulalia Bonifacino de González e hijos, Señoritas de Burgueño, Ceferina S. Leitón, Isabel López de Denis, Zulema Sarlangue, Belarmina Aguilera, Carlos Ricci Toribio, Juana Corbo, Julia Fernández de Espino, Valentina L. Quincoces, Señoritas de Quincoces, Señoritas de Calvo, Dolores B. de Palombo, Emilia U. de Queirolo, Josefa Obes García de Echevarriarza, Cirila A. Serrón, Amalia Latorre de Blanco, Felicia de Canto, Jacinto Delgado, Señoritas de Burgueño, Jesús Vieites, Concepción Salaverry de Otasso, Enrique Espino, Filomena Rodríguez de Carbonell, Galinda Benavente de Agriel, Petrona Osorio de Irureta, Manuela Ocampo de Gómez, Manuela Datto de Sánchez, Gustavo Moriceau, Felicia Villagrán, María Arce de Santos, Avelina Buela de Reissig, Sebastián Pedroza, Josefa Osorio de Baras, María Barbieri, Manuela Avellanal de López Jaúreguy, Francisco González, Hortensio Bonafoz, Lorenzo Beca, Doroteo E. Gordillo Díaz, Juan M. Arroyo, Concepción C. Uranga de Doval, Nicomedes E. Rodríguez, Estela Coronel, Beatriz García de Martínez,

María A. Vignone de Califra e hijos, Matilde Rendo, Pascual Cava, Josefina Borges de Herrera, Antonio Suiffet, Catalina Orezolli de Alonso, Agustín H. Leindekar, Martino Budinich, Salustiano Corufo, Matilde Buero de Martínez, Carmen Sugasti de Del Pino, Juan Martínez Islas, Julia Fonseca de Rodríguez, Catalina Reventós de Sánchez, Mauricio Rodríguez, Pablo Rodríguez, Cristina Roseti, Joaquín Giralt, Francisco Candales, Héctor Astorga, Emilia Claveguera de Sierra, Matilde Sierra y Roberto Sierra, María Anduisa de Silvera, Carmen Cardozo de Subirá, Gabriel Minetti, Raquel Montoya, Dorotea Hernández de Pereyra, Venancio Herranz, Alfredo Guarnaschelli, Ramón P. Miranda, Eduardo Suárez, Hortensia González, Carlos A. Rodríguez, José Agustín Brum, José G. Gallardo, Fermín N. Garrido, David Gambetta, Natividad Eguren, Galatea N. González de Palacios, Emilia Grazo de Cano, Francisco Graña, María Gavazzo, Regino González, Benjamín B. Vidal (hijo), María Peruzzo de Saurí, Manuel González Parcerices, Susano Garrido, Genaro Palumbo, Juan Espina Lavalleja, Bernardo Abad, Federico Acosta y Lara, Rosa Isasmendi de Benenati, Ex empleados del Telégrafo Oriental, Juan P. Rodríguez, Anitro Real, Matilde Rivero de Mrak, Pablo Isasmendi, Juana Iturralde de Figares, Encarnación M. de Centurión, José M. Calderón, Ana María Cardeillac, Aolo J. Charrié, Sabino Volpe, Orestes Marchelli, Eladio F. Dieste, Angel J. Cortacans, Pedro C. Bocage, Arturo Baliñas, Julia L. de Carbone e hijos, Sara Carvallo, Julia C. de Begh).

8—Proyecto por el que se adquieren 150 ejemplares de la obra **Apuntes para un curso de Contabilidad Administrativa**, del señor Palomino Zipitría. (Sancionado).

## 1

A las 14 y 50 entraron al salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, ...eyo, Vasquez Acevedo, Simón, Narancio, Aguirre y González, Sosa, Rodríguez y Suarez.**

Faltaron:

**Con aviso,** los señores senadores: **Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Martínez y Aragón y Etchart.**

**Con licencia,** los señores senadores: **Soca y Mendívil.**

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley sobre provisión de cargos en la carrera Consular".

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite un Proyecto de Decreto por el que se autoriza la adquisición de ciento cincuenta ejemplares de la obra de que es autor don F. Palomino Zipitría".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Francisca Batana de Castellanos solicita devolución de antecedentes".

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara comprendidos en la de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil, y de la que modifica el inciso 2.o del artículo 199 del Código de Procedimiento Civil".

—Archívense.

"El mismo Poder acusa recibo de la comunicación referente a la designación de miembros de la Comisión Permanente".

—Archívese.

"El referido Poder acusa recibo de las leyes: que computa servicios al doctor Ovidio Grané; la que modifica la Cédula de Candelaria U. de Casanova; la que declara comprendidos en la letra B. de la ley de 14 de Octubre de 1904 a los empleados públicos que cesen en el cargo y la comunicación sobre los nombramientos efectuados en la Secretaría del Honorable Senado".

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto que acuerda el beneficio de tres años por cuatro a los efectos de la jubilación a los Guardas Sanitarios y el que reorganiza la Dirección G. de Instrucción Pública".

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto recaídos en las peticiones de Angela Bossio de Miranda y Anselmo Galván Benítez".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de ley que declara pueblo con la denominación de "25 de Mayo" al centro de población conocido con el nombre de "Isla Mala" y el que reglamenta la realización de los matchs de box".

—Archívense.

"La referida Cámara comunica haber elegido para formar parte de la Honorable Comisión Permanente, como Titulares, a los señores Ricardo Vecino, Manuel Stirling, Eugenio Martínez Thedy, Alberto F. Canessa y Francisco S. Bruno, y como Suplentes a los señores José Salgado, Horacio Jiménez de Aréchaga, Julio Abellá y Escobar, José Infantozzi y José F. Arias".

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, ejercicio 1918-1919; de la que autoriza la inversión de veinte mil pesos como contribución a la 5.a Exposición Nacional e Internacional de Ganadería y de la relativa al establecimiento de una fábrica de Acido Sulfúrico".

—Archívense.

## 3

(Proyecto presentado en la sesión del 11 del corriente, por los señores senadores doctor Ricardo J. Areco y doctor Francisco Simón):

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General un proyecto de ley reglamentando la enseñanza privada elemental, pensamos que se trataba de un proyecto útil que venía a llenar un vacío en nuestra legislación y a satisfacer una necesidad social de alto interés, pero al mismo tiempo creímos en la conveniencia de introducirle algunas modificaciones que lo completaran y precisaran su concepto y su alcance.

Esperábamos que llegara el asunto a conocimiento del Senado para proponer esas modificaciones, pero en vista de que a pesar del tiempo transcurrido y la urgencia que en nuestro concepto hay en legislar en ese sentido, nos adelantamos por nuestra parte a tomar la iniciativa con el proyecto que acompañamos y esperamos que Vuestra Honorabilidad le preste su sanción.

Las modificaciones que introducimos al proyecto del Ejecutivo que tomamos como base, son en general de simple detalle; aunque algunas tienen verdadero alcance y significación.

El artículo 1.o es nuevo. Su importancia consiste en la declaración que establece, consistente en que la libertad de enseñanza puede y debe restringirse en salvaguardia de los derechos del niño.

Se trata de un concepto moderno, producto de la evolución histórica, que el legislador está en el deber de convertir en norma legal.

A este respecto, como a otros muchos, la humanidad ha pasado desde el desconocimiento más absoluto hasta el completo reconocimiento del derecho. Es sabido que en épocas pasadas, como actualmente en las sociedades no civilizadas, el hijo era considerado un objeto de propiedad del padre. Este tenía derecho de vida o muerte sobre aquel. El infanticidio era lícito y corriente.

En materia de educación el padre era dueño del alma del niño y podía imprimir en ella todo lo que se le ocurriese, por absurdo y descabellado que fuere.

El hijo carecía de derechos; el padre los tenía todos.

Cuenta Chateaubriand que cuando era niño no se atrevía a mirar a su padre de frente; permanecía ante él con la vista en el suelo sin atreverse a levantarla sobrecogido de temor: tal era la relación entre padres e hijos en una época relativamente reciente.

En Francia, dice C. Bernard, sólo después de la Revolución, los derechos de los hijos fueron proclamados y la libertad individual sustraída a la arbitrariedad de padres injustos y crueles.

El progreso del derecho humano ha modificado profundamente la situación moral del niño en sus relaciones con el padre, con la sociedad y con el Estado.

Hoy se le reconoce al niño el derecho de recibir la educación e instrucción que le permita llegar al pleno desenvolvimiento de su personalidad.

No es un ser pasivo ni se le debe tratar como tal. Trae al nacer todos los atributos de la personalidad humana. Por eso las leyes lo consideran sujeto de derechos y obligaciones; pero esos atributos en estado embrionario, en constante esfuerzo de desenvolvimiento, al mismo tiempo que encierran todas las esperanzas de un feliz florecer están expuestos a todas las desviaciones impuestas por los obstáculos y la resistencia del medio.

El principal fundamento de la autoridad del padre, está en la incapacidad del niño para dirigirse por sí mismo; pero esa autoridad provisoria y condicional más que un derecho es una obligación, que sólo puede ejercerse en vista del porvenir del niño y para su provecho. En cambio, de la concepción antigua según la cual el padre podrá moldear el espíritu del niño a su antojo, contrariando su naturaleza y comprometiendo su futuro desarrollo, las ideas dominantes exigen que el primero subordine su actividad y hasta su propia felicidad a la felicidad del segundo.

Los intereses colectivos están por arri-

ba de los intereses individuales. El niño debe ser educado teniendo en cuenta el interés social. La sociedad misma está su ley suprema. Luego la educación e instrucción deben dirigirse de modo que jamás sean un obstáculo al desarrollo progresivo del niño y deben hacer de éste un elemento de progreso social.

El Estado, que es el representante de los intereses sociales, debe vigilar la enseñanza que se da a los niños e intervenir en la medida necesaria a fin de que cumpla con sus verdaderos fines.

Hay ciertas cosas que no debe enseñar la escuela primaria porque son perniciosas para el alma infantil y otras que deben enseñarse obligatoriamente a todos porque forman el bagaje común necesario para que cada cual ocupe su puesto en la labor social.

La enseñanza de las religiones positivas es la antítesis de las nociones que conviene transmitir al niño. La religión corriente da una explicación del origen del mundo incompatible con las conclusiones de la ciencia; está basada en dogmas contrarios a la razón que no pueden examinarse ni discutirse; el misterio es para ella la explicación de lo inexplicable y en el cual se debe creer como en la evidencia misma; llena el alma de terror con imaginarios castigos y coloca el interés de las recompensas celestiales donde debiera existir el amor y el desinterés.

El niño no está en condiciones de juzgar del valor de las ideas religiosas que se le inculcan, pues carece del desarrollo suficiente de la facultad de razonar. Se le dice que hay que creer, que es pecado dudar y cree sobre la fe de los que le enseñan y por el terror de las consecuencias que le pintan.

Su espíritu queda aprisionado dentro de un tejido de cosas incomprensibles o absurdas que perturba su conciencia y le priva de la libertad de pensar. En el curso de su evolución esas creencias impuestas lo pondrán en contradicción con la vida y con la experiencia. Si al llegar a la edad de la razón reacciona y lucha para desentenderse de esas creencias que ya se han hecho emocionales, malgastará sus más vitales energías y se destrozará interiormente. Menos mal si llega a un resultado decisivo en un sentido o en otro.

La educación religiosa de la niñez importa siempre en una forma o en otra una verdadera extorsión; toma al niño indefenso e introduce ideas en su cerebro y sentimientos en su corazón que comprometerán quizás definitivamente su mentalidad.

Es un atentado contra la libertad del niño. Es también contrario al interés social. La sociedad está interesada en que la educación respete la libertad de espíritu a fin de que los individuos, como elementos sociales, estén en las mejores condiciones para adaptarse a la ley del progreso.

La enseñanza de la religión debe, pues estar vedada a los niños desde el doble punto de vista del derecho individual y del interés social.

Recién cuando el individuo ha llegado al pleno desarrollo intelectual, es lícito enseñarle una religión positiva, con el propósito de educarlo en ella, puesto que entonces podrá aceptarla o rechazarla con algún conocimiento de causa.

El Estado estaría dentro de su función legítima prohibiendo con carácter general el reclutamiento de niños menores de cierta edad para aumentar las filas de los adeptos de una religión cualquiera.

El proyecto, por razones de carácter práctico no aplica en todo su rigor las consecuencias de estos principios, concretándose a prohibir la enseñanza de la religión en las escuelas privadas.

El artículo 9.o del proyecto introduce una modificación de importancia al 8.o del Ejecutivo. Este dejaba librado al criterio del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal el apreciar, en cada caso, los programas de las escuelas privadas.

El nuestro exige que dichos establecimientos se rijan por los programas de las escuelas públicas y aún esta disposición creemos que puede ser modificada, pues, nuestro propósito es hacer obligatorio un minimum de enseñanza a todos los niños del país, mínimum que estaría determinado por las exigencias de la vida democrática moderna que reclama de todos los ciudadanos una colaboración eficiente en la vida de la sociedad y del estado, y la escuela debe contribuir a preparar el individuo a fin de que esa preparación sea posible.

Ese mínimum de preparación sólo el Estado puede fijarlo y sería absurdo dejarlo librado al criterio de cualquier particular que pretende abrir una escuela.

El artículo 10 del proyecto es nuevo. Establece la prohibición absoluta de enseñar religión en las escuelas privadas.

El proyecto del Poder Ejecutivo dejaba esta cuestión indecisa, pues según él, dependía que se enseñara religión o no del programa que se adoptara con el asentimiento del Consejo de Enseñanza Primaria.

Nosotros entendemos que en una cuestión de tal magnitud el legislador debe imponer la norma que se ha de seguir como regla general.

El artículo 11 de nuestro proyecto tiende a sustituir el 9.o del presentado por el Poder Ejecutivo, que establece que los miembros del clero y sacerdotes de cualquier religión no podrán enseñar en las escuelas privadas.

La primera cuestión que presenta este artículo es la relativa a saber si las religiosas pueden o no enseñar. Aun cuando sabemos y nos consta que la mente del artículo fué la de permitir la enseñanza por religiosas, parece evidente que esa conclusión debe estar más claramente expresada en el texto legal.

El artículo que proponemos la resuelve categóricamente estableciendo que las personas del sexo masculino que hayan hecho o estén en trámite de hacer voto de castidad, de cualquier naturaleza que sea, no podrán enseñar en las escuelas primarias privadas.

Tiene además otra ventaja importante sobre el propuesto por el Poder Ejecutivo. Este, por la amplitud y generalidad de sus términos, impide que se dediquen a la enseñanza algunas personas que no hay inconveniente en que lo hagan, después de haber acreditado su preparación. Quienes no pueden, quienes no deben, bajo ningún pretexto ni bajo ninguna bandera, entrar a la dirección de la cultura de la infancia son los hombres que falseando la verdad y negando la naturaleza hacen un voto que no pueden cumplir. Es necesario y es urgente alejarlos definitivamente de la escuela impidiendo que se repita la realidad vergonzosa de verlos convirtiendo las escuelas en centros donde sacian sus bajas pasiones.

El artículo del proyecto, pues, circunscribe la prohibición a lo estrictamente indispensable.

Por los artículos 12 y 13 se amplía la prohibición del internado y se establece un minimum de edad por arriba del cual es permitida la enseñanza religiosa, pues una vez que el individuo ha llegado aproximadamente a la plenitud de su desarrollo mental desaparece el motivo fundamental de la prohibición.

El artículo 16 es nuevo, y establece la inhabilitación temporal para ejercer la enseñanza y para abrir establecimientos de instrucción primaria a los infractores de la ley. Tal medida se impone para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y evitar que aquellos que han sido castigados por haberla violado continúen violándola en otra forma.

Las demás modificaciones que figuran en el proyecto son de simple detalle o de aclaración de conceptos.

Ricardo J. Areco. — Francisco Simón, senador por Durazno."

**Señor Presidente** — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

4

**Señor Sosa** — Voy a formular dos mociones previas, señor Presidente.

La primera es para que se trate con preferencia todos los proyectos de pensiones que tengan sanción de la Cámara de Representantes. La segunda es para insistir en que se trate, en esta sesión en cualquier sentido que fuera, el proyecto que ha venido con modificaciones de la Cámara de Representantes sobre concesión a la "Compañía Armour" para establecer una cámara frigorífica en el puerto.

Según mis informes, se trata de dos modificaciones introducidas por la Cámara. Una relativa al monto máximo de costo de las obras en el caso de que el Estado la expropiara, y la otra aumentando en cuatro años el término en que en caso de rescisión, a pedido de la Empresa, pasarán al Estado todas las obras que hubiera construído, instalaciones, etc., sin indemnización de ninguna clase.

Yo creo que sea cual fuere la opinión del Senado, se trata de un asunto urgente que hay que resolver. El Senado insistirá en su primitiva sanción o no, pero creo que es necesario liquidar de una vez este asunto.

Dejo formuladas así estas dos mociones.

**Señor Presidente** — En cuanto a la primera moción la Mesa no la pone en discusión porque ya ha ordenado a la Secretaría eso mismo.

Está en discusión la segunda moción para que se trate el asunto a que se ha referido el señor senador por Artigas.

**Señor Aguirre y González** — Se tratará después de las pensiones.

**Señor Sosa** — Después de las pensiones que tengan sanción de la Cámara.

**Señor Otero** — Yo creo que además de las pensiones que han venido de la Cámara deben tratarse las informadas por la Comisión del Senado.

**Señor Presidente** — Se va a dar preferencia a las que se van a convertir en ley. La Mesa ha ordenado a la Secretaría que en cuanto sea posible se dé preferencia para tratar esos asuntos que se van a convertir en ley.

**Señor Otero** — Yo debo manifestar, señor Presidente, que he venido a esta sesión extraordinaria, — y fué de acuerdo con el espíritu del Senado al votarla, —por consideración especial a las personas que habían solicitado pensión y quedado rezagadas; considerando que un motivo de equidad obligaba a este Honorable Cuerpo a tratar a todos de la misma manera y atenderlos. A no ser así, tal vez no hubiera venido.

Por consiguiente, me parece que todas aquellas pensiones que puedan ser aten-

didas en el día de hoy, deberán ser despachadas.

En cuanto al asunto de Armour, ya el otro día el Senado manifestó...

**Señor Presidente** — La Mesa previene al señor senador que están todas en la orden del día. Hay cerca de treinta que están informadas por la Comisión y las remitidas por la Cámara de acuerdo con la moción que hizo el señor senador por la Colonia y que el Senado aprobó. Están todos los asuntos de pensiones a resolución del Senado. En previsión de que el tiempo no alcanzara para todas, la Mesa indicó a la Secretaría la conveniencia de empezar la discusión con aquellos proyectos que se van a convertir en ley, porque los proyectos que tienen que pasar a la otra Cámara para convertirse en ley es casi inútil votarlos hoy. Si el tiempo alcanza, se votarán todas.

**Señor Otero** — Sin embargo, la intercalación de este asunto de Armour...

**Señor Sosa** — Que se trata después de todas las pensiones.

**Señor Otero** — Es que yo no creo que deba tratarse el asunto Armour, porque entiendo que es algo complicado; y, además, porque, en la inteligencia de que había quedado aplazado para las sesiones extraordinarias, me toma de sorpresa y sin los antecedentes que necesitaría para la discusión.

Yo acepté la solución anterior votada por el Senado, en la inteligencia de que era una especie de transacción, a la cual se había llegado, en virtud de la intervención y los esfuerzos de la Comisión respectiva y después de largas tratativas con la Empresa, como lo manifestó el señor miembro informante.

Ahora, después de esa transacción, vienen nuevas modificaciones favorables a la Empresa. Ello obliga a rever todo el asunto.

Yo tenía tal vez que hacer observaciones relativas al conflicto que puede suscitarse entre las necesidades del puerto y los intereses de la Empresa Armour; y que callé antes en obsequio al arreglo que había hecho la Comisión por intermedio del doctor Varela; pero ahora que las condiciones cambian, no podría dejar de manifestarlas.

Creo que este asunto, dada su seriedad, su importancia, su repercusión sobre intereses variados del país, necesita ser un poco meditado. No puede ser llevado ded esta manera; a no ser así, me sería grato acompañar de plano con mi voto la moción del señor senador por Artigas.

Por otra parte, es práctica del Senado el que, cuando algunos senadores piden, en un caso como éste, tiempo para estudiar un asunto y atenderlo detenidamente, ese tiempo sea concedido. La pérdida que tendríamos sería de un mes...

**Señor Narancio** — Permítame el señor senador.

No conozco a fondo el Reglamento del Senado porque soy novel. Pero tengo entendido, — al menos en la Cámara es así, — que cuando son modificaciones de la otra Cámara, no se puede tratar sino esas modificaciones sin entrar al fondo de la cuestión.

**Señor Otero** — Son las modificaciones las que voy a tratar, pero esas modificaciones me obligarían a hablar extensamente en el asunto. No me ha comprendido el señor senador.

Esas modificaciones alteran fundamentalmente todo lo anterior, porque el proyecto del Senado, como lo dije, fué una especie de arreglo, y cualquier modificación en el proyecto altera las condiciones de su aprobación anterior.

No deseo, propiamente, discutir lo que anteriormente se trató en el Senado, sino estas modificaciones; incidentalmente, sin embargo, ellas llevan a considerar toda la cuestión. Una ampliación del plazo es una nueva cláusula esencial.

**Señor Sosa** — Está equivocado el señor senador.

**Señor Otero** — Razón de más. Si estoy equivocado es porque no he podido estudiar debidamente el asunto.

**Señor Sosa** — Yo no sé si podemos entrar al fondo de la cuestión, en esta discusión previa. Pero quiero advertirle al señor senador que las modificaciones de la Cámara respecto de la fijación del máximo de la suma qué pueda importar las obras a construirse, no quiere decir que esa sea la suma que en realidad deba pagar el Estado.

No es 100, 200 ni 300.000, sino lo que derive de la tasación de las obras mismas hecha por el Estado.

**Señor Otero** — No me ha comprendido el señor senador. No es eso lo que quiero decir; 400.000 pesos es el máximo. Si no fuera más que eso, no habría cuestión. Eso se lo manifesté al señor senador por la Colonia.

**Señor Narancio** — Es verdad.

**Señor Otero** — La cuestión no es esa. Es que se amplía el plazo con cuatro años más.

**Señor Sosa** — Para un solo caso.

**Señor Otero** — Hay está la particularidad; para el caso de que la Empresa no quiera seguir.

**Señor Sosa** — Le paga lo que vale la cámara frigorífica y no lo que la Empresa quiere.

**Señor Otero** — Yo no he visto contrato alguno como éste; nunca se ha presentado, a lo menos que yo conozca, esa cláusula en un contrato público.

**Señor Narancio** — Pero dejándolo para el final de la orden del día.

**Señor Otero** — No es posible tratar los asuntos de esta manera.

El señor senador por la Colonia, por su edad, se encuentra en condiciones, tal vez, de no pensar la situación en que nos encontramos los que estamos hace ya tiempo en el Senado.

Este Cuerpo es un cuerpo conservador, moderador, destinado a andar despacio. Como dicen los constitucionalistas, la Cámara de Diputados es la fuerza que lleva las leyes hacia adelante; el Senado es el elemento de contrapeso...

**Señor Narancio** — Pero le hago notar al señor senador por Montevideo...

**Señor Otero** — ... porque el organismo legislativo es una especie de reloj, tiene cuerda y tiene regulador; y, si el señor senador, que viene con sus ideas jóvenes y entusiastas, es la cuerda, nosotros somos el elemento regulador, que debe ser también atendido: tenemos el deber y el derecho de pensar, y tenemos el derecho de reclamar de aquellos que quieran ir ligero el que nos dejen el tiempo necesario para pensar.

Por el mismo interés público, nosotros tenemos que andar con cierta calma en éste como en otros casos importantes.

Tenemos dos discusiones de acuerdo con el Reglamento y, generalmente, se suprime la segunda para andar ligero. Eso va mal, señor Presidente; y lo digo yo, que no soy de los conservadores, yo que siempre he sido de los avanzados.

Ya en varias otras ocasiones, más de una vez me ha sucedido el quedar arrepentido de haber permitido con mi voto que se suprimiese la segunda discusión, porque luego me he apercibido que había modificaciones que hacer.

Hay que dejar el tiempo de reflexionar. Los hombres tienen necesidad de pensar algo en materia de asuntos serios; de andar despacio y no a la disparada.

Es una confusión lamentable la que se hace entre el progreso y la precipitación; la precipitación a nada bueno conduce; y obliga después a retroceder; obliga a dos arrepentimientos, que no hay necesidad de tener.

El hombre de Estado no puede ser un atropellado; debe ser un equilibrado; y, nosotros, que, en conjunto, representamos una personalidad moral, una inteligencia colectiva, debemos proceder con deliberación reposada y resolver con calma.

Yo insisto sobre esto, señor Presidente, porque es necesario: no es obstrucción, es verdadero progreso; no consiste el progreso en ir ligero, consiste en ir siempre adelante con regularidad y con orden. Para eso tenemos Reglamento.

En el asunto Armour, que es un asunto de interés privado, hay interés público, indirecto, es verdad, mayor o menor, como hay en todas las cosas, pero envuelve tales cuestiones y tan graves, que es necesario ir despacio. Y quince días, un mes, y aún más tiempo que se pierda en esto, no va a alterar el régimen de las cosas.

El Senado resolverá lo que quiera.

Lo único que hay es que, si se tira la cuerda en un asunto y en otro, y en otro, llegaremos a un exceso de tensión desagradable; y, entonces, los asuntos que debieran pasar normalmente en virtud de transacción de ideas, y de consideraciones recíprocas, pasarán con violencia y con estallidos.

No es necesario esto.

Puede estar eso bien entre los elementos nuevos y agitados de la Cámara de Representantes; pero no en el Senado...

Y es triste que, cuando nos hemos reunido para tratar pensiones chicas y en tiempo angustioso, se esté quitando tiempo a la miseria y a la necesidad, para darlo a otros asuntos que no lo necesitan, que tienen la seguridad de ser atendidos más adelante.

He dicho, señor Presidente.

**Señor Sosa** — Pido la palabra.

Respecto de la última parte del discurso del señor senador, debo decir que es completamente injusto lo que acaba de aseverar. La moción que yo he formulado es para que se trate con preferencia antes del asunto a que me he referido, todas las pensiones.

Así es que el argumento del señor senador es de efecto, pero no es justo.

**Señor Otero** — Me he expresado mal o no me ha entendido el señor senador.

Me he referido a esta discusión previa, al tiempo que yo mismo ocupo, al tiempo que estamos quitando al Senado y que puede bien ser el principio de lo que vendrá más adelante.

**Señor Sosa** — Respecto de la otra parte del discurso del señor senador, debo decir que hace un despliegue de doctrinas trascendentales a propósito de un asunto nimio. Todas esas consideraciones pudo haberlas hecho el señor senador cuando se trataba de discutir el proyecto Armour en toda su integridad, a fondo. Pero en este momento no se trata de nada de eso.

No se pretende andar ligero, ni atropellar fórmulas reglamentarias. Se trata simplemente de decir si el Senado está o no conforme con una modificación de la Cámara de Representantes, ya que con la otra el señor senador parece estar de acuerdo, según lo acaba de decir, al señor senador Narancio.

Se trata, simplemente, de saber si el Senado acepta o no acepta la ampliación de cuatro años del término dentro del cual, si la Empresa rescindiera este con-

venio, habría que tasar y pagar sus construcciones y sus instalaciones por parte del Estado.

La única modificación sobre la cual debe pronunciarse el Senado es esa: si se establecen diez años, o si se establecen catorce años para que en el caso de rescisión, vencido dicho plazo, el Estado sea dueño de la cámara frigorífica sin abonar nada.

Me parece, señor Presidente, que una modificación tan insignificante como esta no puede merecer la argumentación trascendental que ha hecho el señor senador respecto de las funciones privativas y de las finalidades constitucionales de las Cámaras de Representantes y de Senadores.

Todos estamos de acuerdo en que el Senado es un Cuerpo moderador; pero en este caso, señor Presidente, no se trata de aplicar esa prerrogativa o esa característica del Senado: se trata simplemente de pronunciarse sobre una pequeña modificación que ha hecho la Cámara a un proyecto amplísimamente discutido por el Senado.

Es lo que quería decir.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor senador por Artigas.

Si se trata sobre tablas, después de terminada la orden del día, el asunto a que se ha referido. Se necesita dos tercios de votos. Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Se va a entrar a la orden del día.

## 5

Léase el asunto relativo a la subvención a la revista "El Hacendado".

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase hasta la cantidad de novecientos pesos anuales, que se tomarán de rentas generales, la subvención que goza la revista "El Hacendado".

Art. 2.o Auméntase a cincuenta pesos mensuales la subvención acordada a la revista "Cátedra Escolar".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario."

---

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Narancio** — Pido que se suprima la segunda.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

6—Léase el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir 550 ejemplares de la revista "La Propiedad Territorial."

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribirse, con cargo a Rentas Generales, a la cantidad de quinientos cincuenta ejemplares de la Revista "La Propiedad Territorial".

Art. 2.o Queda encargada la Oficina de Canje de distribuir esos ejemplares en la forma que considere más conveniente.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Aguirre y González** — Mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Si se suprime.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

7—Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

**"María Magdalena y Blanca Villalba**

PROYECTO DE DECRETO

*Artículo 1.o Transfiérase* por gracia especial a las señoritas María Magdalena y Blanca Villalba la pensión que gozaba la señora doña Elena Labadie Villalba mientras se mantuvo soltera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene observación alguna que oponer al proyecto de decreto venido de la Cámara de Representantes por el cual se transfiere a las señoritas María Magdalena y Blanca Vilalba la pensión que gozaba doña Elena Labadie Villalba mientras permaneció soltera.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase otro asunto.

(Se leyó):

**"Carolina V. de Camps**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud de aumento de pensión presentada por la señora Carolina V. de Camps, viuda de don Antonio Camps, y que viene con aprobación de la Honorable Cámara de Representantes.

De los antecedentes resulta la indiscutible justicia en que aquella Honorable Cámara aprobó un aumento de 180 pesos anuales a la pensión que ya goza la solicitante, y por lo tanto, os aconseja prestéis su aprobación a dicho proyecto de ley.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil — Alejandro Gallinal.

---

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carolina V. de Camps, viuda del ex profesor del Instituto Normal de Varones don Antonio Camps, e hijos menores, un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión legal que actualmente perciben.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

**"Julia y Luisa Vidal y Francia**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a las señoritas Julia y Luisa Vidal y Francia la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que disfrutaba su finada tía doña Guillermina Sierra de Francia como viuda del Guerrero de la Independencia capitán de milicias don Eusebio Francia.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, e npie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase otro asunto.
(Se leyó):

**"Isabel Figueroa de Magallanes**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Isabel Figueroa como viuda del mayor don Vicente Magallanes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el atrículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase otro asunto.
(Se leyó):

**"Julia López de González**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a doña Julia López de González una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera de toda equidad el otorgamiento de la pensión que se mantiene en el adjunto proyecto de decreto, y en tal virtud, así lo aconseja Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase otro asunto.
(Se leyó):

**"Josefina Ratto de Colombo**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefina Ratto, viuda de don Jerónimo Colombo, ex Inspector de la Oficina de Patentes de Invención, y a su hija, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra equitativo otorgar a la señora Josefina Ratto, viuda del servidor don Jerónimo Colcmbo, la pensión alimenticia que se contiene en el proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes y que Vuestra Comisión espera le prestéis vuestro voto favorable.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Inés Ibarra**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a doña Inés Ibarra la pensión que gozaba su señora madre doña Domitila Costa como hija del sargento mayor de la Independencia don Domingo Costa.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Adela Tarabal**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta una tercera parte de lo que percibía su causante y a favor de la señora Adela Tarabal la pensión que actualmente disfruta como viuda del ex funcionario público don Joaquín Idoyaga.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Adela Tarabal, en su calidad de viuda del empleado público don Joaquín Idoyaga, actualmente disfruta de una pensión legal de cuarenta y dos pesos mensuales, igual a la cuarta parte del sueldo que en vida percibía su esposo, quien según comprobante en forma de la Contaduría General del Estado prestó servicios públicos durante treinta y ocho años, ocho meses y quince días y ocupando al fallecer el cargo de segundo Contador de Aduanas. La cédula transmitida, que es, por su monto, de una rigurosidad extrema por demás, fué regida por las disposiciones de la ley del año 38, acerca de la cuál vuestra Comisión, tratándose de asuntos de parecida naturaleza, ha emitido ya su opinión de consejo proponiendo siempre a Vuestra Honorabilidad amenguar con la gracia discrecional de un pequeño aumento la modicidad limitadísima de las pensiones discernidas al amparo de la misma.
Es en virtud de esta circunstancia, y además por estar justificado en la carpeta que la peticionaria es realmente pobre y se encuentra, por motivos de enfermedad, imposibilitada para todo trabajo, que vuestra Comisión ha resuelto dictaminar favorablemente el proyecto de decreto que, venido ya con sanción de la otra Cámara, aumenta hasta la tercera parte la pensión de la referencia y que espera merecerá la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase otro asunto.
(Se leyó):

**"Carmen Mac-Eachen**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen Mac-Eachen, como hija de don Donaldo Mac-Eachen, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión alimenticia a doña Carmen Mac-Eachen, como hija de don Donaldo Mac-Eachen.
La señora Mac-Eachen es de estado viuda y ha probado su condición actual de pobreza. En cuanto a los servicios de don Donaldo Mac-Eachen y de su tío don Eduardo Mac-Eachen, son notorios y resultan además de los informes de la Contaduría General y de la Secretaría del Banco de la República.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase otro asunto.
(Se leyó):

**"Isabel y Carlota Bustamante**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que gozan las señoritas Isabel y Carlota Bustamante como nietas de don Manuel Basilio Bustamante.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto que, venido de la otra Cámara, acuerda un aumento de cuatrocientos ochenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Isabel y Carlota Bustamante, como nietas del ciudadano don Manuel Basilio Bustamante, ha merecido especial y detenido estudio por parte de vuestra Comisión de Peticiones, la que en atención a las razones de alta justicia que dieron mérito a la sanción favorable dispensada por la Cámara de Representantes, cree que Vuestra Honorabilidad no tendrá inconveniente alguno en aprobar el aumento que se concede, tanto más cuanto que dice relación con las descendientes directas de una personalidad de reconocida y notoria actuación política, que habiendo sido diputado y senador en varios períodos legislativos, ejerció como presidente del Senado las funciones del Poder Ejecutivo.
En tal virtud, espera vuestra Comisión que el proyecto de decreto de la referencia obtendrá la sanción definitiva y el voto de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1918.

J. Mendivil. — J. Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase otro asunto.
(Se leyó):

**"Celia Fontana de Fernández**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan la señora Celia Fontana de Fernández e hijos menores.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de estudiar los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto que, venido ya con sanción de *la otra Cámara*, acuerda, por gracia especial, un pequeño aumento de pensión en favor de la señora Celia Fontana de Fernández e hijos menores, elevándola de ciento setenta y ocho pesos anuales a trescientos, no tiene inconveniente ni reparo alguno en aconsejaros prestéis vuestro voto favorable a ese aumento, teniendo en cuenta muy principalmente que se trata de una pensión justicieramente dispensada que lleva un socorro alimenticio a cinco personas que no tienen ningún otro recurso para su existencia.

Sala de la Comisión, Junio 27 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

**"María Teresa y Jacinta Fernández**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas María Teresa y Jacinta Fernández, hias del ex empleado público don Angel Fernández, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Emma Montoro de Muñoz**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Emma Montoro de Muñoz una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la *Cámara de Representantes, que acuerda* una pensión alimenticia a la señora Emma Montoro de Muñoz. Se trata de una viuda con dos hijos, cuyo estado de pobreza y buenas costumbres constan del expediente. El padre de la peticionaria, capitán Jaime Montoro, transmitió anteriormente una pensión que ha dejado de servirse

por fallecimiento de su titular señora Elisa Penco de Montoro.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Juana Caraballo**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Caraballo, como hija única del general don Francisco Caraballo, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se aumenta en ciento veinte pesos anuales la pensión que percibe doña Juana Caraballo.
Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes de este asunto, y encontrando perfectamente justificable ese pequeño aumento, no trepida en aconsejaros a Vuestra Honorabilidad le prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

J. Mendívil.—J. Ramasso."

**Señor Presidente**—En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

**"Martina Balbela de Retamoso**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Martina Balbela de Retamoso y a sus menores hijos Juan Carlos, Irma Esther y Carlos Alberto una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda por gracia especial a doña Martina Balbela de Retamoso y a sus hijos menores Juan Carlos, Irma, Esther y Carlos Alberto una pensión de seiscientos pesos anuales.

Montevideo, Julio 11 de 1918.

J. Mendívil.—J. Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

**"Ana Chalar**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Ana Chalar, hija del ayudante mayor don Agustín Chalar, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

**"Tomás Silva**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Tomás Silva un plazo de tres meses para que pueda acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente**—En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

**"Félix Núñez**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Félix Núñez; actualmente comisario de policía del Departamento de Maldonado, un plazo de tres meses para poder acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente**—En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Teresa G. de Cabrera e hijos**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Teresa Grazioso de Cabrera, María Teresa, Federico Alejandro y Jorge Alberto Cabrera, viuda e hijos respectivamente del doctor Federico Cabrera, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente**—En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Francisca M. y Florencia H. A. Rebollo**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Francisca M. y Florencia H. Abeleyra Rebollo, nietas del teniente coronel de la Defensa don Tomás Rebollo, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto de decreto venido con sanción de la otra Cámara, que acuerda una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales a las señoritas Francisca M. y Florencia H. Abeleira Rebollo, en virtud del carácter invocado por las peticionarias, de nietas del teniente coronel de la Defensa don Tomás Rebollo.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramaso."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Celina Pérez Gomar de Suárez**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Celina Pérez Gomar de Suárez y sus menores hijos una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto pasado a estudio de esta Comisión y por el cual se otorga a doña Celina Pérez Gomar e hijos menores una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, se estima justo en el seno de vuestra Comisión y en tal concepto espera sea sancionado por el voto de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

J. Mendívil. — J. Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Rosa Sánchez**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Sánchez, como nieta del alférez de la Independencia don Félix Sánchez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes acordó a doña Rosa Sánchez, nieta del servidor de la Independencia don Félix Sánchez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

De los antecedentes que esta Comisión ha podido estudiar se comprueban todos los extremos alegados por la peticionaria, lo que la habilita para aconsejar a Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de decreto a que se ha referido.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

J. Mendívil. — J. Ramasso."

**Señor Presidente**—En discusión general

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmaltiva).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Rosa, Ignacia y Ana Blanco**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Rosa, Ignacia y Ana Blanco un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan como hijas de don Antonio B. Blanco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Benita Vázquez**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Benita Vázquez una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como hija del sargento mayor Santiago Vázquez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión alimenticia a doña Benita Vázquez como hija del sargento mayor don Santiago Vázquez. La señorita de Vázquez tendría derecho a una pensión legal si hubiera podido comprobar su calidad de hija legítima. No ha encontrado, sin embargo, la partida de matrimonio de sus padres, a pesar de constar su filiación en la de nacimiento. En tales condiciones, deja de percibir pensión, con arreglo a las disposiciones de la ley de 1835 y Código Militar, lo que no acontecería con arreglo a la última ley de Febrero de 1911. En el peor de los casos, su filiación natural resulta suficientemente comprobada a los efectos de una pensión graciable.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

J. Mendívil.—J. Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Rosa y María Pattita**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos pesos anuales la pensión de que disfrutan doña Rosa y doña María Pattita como hijas del servidor de la Defensa sargento 1.o don Juan Pattita.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Rosa y María Pattita, hijas del sargento 1.o de inválidos de la Legión Italiana, de gloriosa actuación en la Defensa de Montevideo, gozan actualmente de una pensión legal que sólo al-

canza a la modestísima suma de 7 pesos 60 centésimos mensuales.

Vuestra Comisión entiende que la mera enunciación del monto de la pensión referida, que debe repartirse entre dos personas, sin bien alguno de fortuna, es más que suficiente para que Vuestra Honorabilidad haga uso de su facultad constitucional y acuerde a las peticionarias un aumento que contribuya a hacerles menos dificultosa la subsistencia diaria, desde que en igual forma y en casos análogos así también lo ha resuelto.

Según documentos públicos agregados a la carpeta respectiva, están debidamente justificados todos los extremos de esta petición, constatándose,—a mayor abundamiento, — por una cédula expedida el año 54 por el entonces Ministro de Guerra y Marina general Venancio Flores, que el causante, padre de las señoritas de Pattita, había tomado parte en la memorable batalla de San Antonio, correspondiéndole, por su heroísmo y de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1846, usar en el brazo izquierdo un escudo nacional con la siguiente inscripción entre una orla de laurel: "Invencibles combatieron el 8 de Febrero de 1846".

Dados estos antecedentes, vuestra Comisión espera de Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de decreto que, por su justicia, ha merecido ya la sanción de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 27 de 1918.

J. Mendívil. — J. Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

**"María y Silvia Araújo**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Silvia y María Araújo, hijas del capitán de guardias nacionales don Francisco Araújo, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial, y en mérito a los servicios prestados por su causante, se les acuerde una pensión.

De los documentos que adjuntan a su petitorio se desprende que, efectivamente, don Francisco Araújo ha prestado servicios como capitán en la guerra del Paraguay, en la Cruzada Libertadora, según certificados expedidos por el general Manuel Benavente y coronel Zenón Tezanos.

Acreditada también su calidad de hijas legítimas del referido servidor y su estado civil, dada la situación precaria en que se hallan las postulantes, vuestra Comisión considera justo el pedido, y como en casos análogos os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas María y Silvia Araújo una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de Julio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

**"Josefa G. de Cancela**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, impuesta de los antecedentes en que se funda este petitorio, encuentra de equidad acordar una pensión pequeña graciable a la peticionaria. Con tal motivo os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales a doña Josefa G. de Cancela, viuda del servidor don Victoriano Cancela.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1918.

J. Mendívil. — J. Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

**"Donata J. Feria de Cabrera**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Donata Josefa Feria de Cabrera se presentó hace varios años a Vuestra Honorabilidad, solicitando una pensión graciable, como nieta del servidor de la Independencia capitán Miguel Feria, aduciendo la imposibilidad física en que se encuentra su esposo para el trabajo, según resulta del certificado médico acompañado, y además, la situación crítica porque atraviesa con su familia. La calidad invocada resulta probada de las partidas acompañadas, así como los servicios a la Independencia del referido Feria, que resultan de listas de revistas del Regimiento de Dragones de la Libertad de 1815, 1816 y 1817, certificadas por el Director del Archivo General Administrativo.

Dados esos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejarós votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Donata Josefa Feria de Cabrera una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales ($ 300.00), como nieta del servidor de la Independencia capitán Miguel Feria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1918.

J. Mendívil. — J. Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

**"Juana María y Marcela C. Solano**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Juana María y Marcela Corina Solano, hijas legítimas del ex subteniente de inválidos don Eduardo Solano, solicitan de Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento en la pensión que actualmente disfrutan.

La pretensión de las peticionarias se funda, no solo en la exigüidad de la asignación que actualmente les corresponde, sino muy particularmente en otros servicios prestados por su causante y que no han podido ser estimados a otorgárseles la cédula que le fijó la respectiva pensión.

Vuestra Comisión cree que es equitativo acordar el aumento que se solicita, y en tal virtud aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que disfrutan las señoritas Juana María y Marcela Corina Solano, como hi-

jas legítimas del ex servidor don Eduardo Solano.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Manuel Ramírez**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Manuel Ramírez una pensión vitalicia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la Administración desde Mayo de 1878 a Julio de 1913.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente**—En discusión general.
Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Juan E. Vidal**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Juan E. Vidal se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, le sea otorgado el cómputo de los servicios que tiene prestados a la Administración y que comprueba con los documentos adjuntos.
El Cuerpo Legislativo, en todos y cada uno de los casos semejantes al ocurrente, en que ha tenido que expedirse, lo ha hecho reconociéndolos como valederos y es de equidad, pues, hacerlo así con los señalados por el postulante ya que ellos están debidamente probados y deben servirle en consecuencia para integrar el caudal de sus actividades en beneficio del *Estado.*
Todos los precedentes, pues, concurren a robustecer el criterio absolutamente favorable de Vuestra Comisión y así también la opinión del señor Asesor Letrado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles expuesta con motivo de idénticas situaciones a la que motiva este informe.
Por ello la Comisión dictaminante aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a don Juan E. Vidal ocho años de servicios prestados al país en calidad de empleado de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Canelones a contar desde Febrero de 1886 a Julio de 1894, con la obligación de reintegrar los respectivos montepíos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1918.

J. Mendívil.—J. Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie,
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Joaquina T. de Suárez**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Joaquina Tedin de Suárez recurre a Vuestra Honorabilidad en demanda de un aumento por gracia especial a la pensión legal que actualmente percibe.
Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado este asunto y cree debe acceder a lo solicitado, pues se trata de una anciana de 73 años de edad, que tiene a su cargo una hija viuda y los nietos, y que, por su avanzada edad, no puede de ninguna manera con su trabajo personal formarse de otros recursos para ayudarse a vivir. Se trata, Honorable Senado, de una ínfima pensión de siete pesos mensuales y que, en realidad, dada la carestía de la vida, le es imposible con ello llenar las más apremiantes necesidades.
Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión se permite aconsejar le prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Joaquina Tedin de Suárez una pensión vitalicia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Anacleta y María Ximénez Correa**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Anacleta y María Ximénez Correa, nietas del sargento mayor de la Independencia don Ildefonso Correa, se presentan ante Vuestra Honorabilidad impetrando que, por gracia especial, se les acuerde la equiparación de la pensión que actualmente disfrutan con la que gozaba en vida su señora madre, e invocan para ello la circunstancia de que la ayuda que al presente le dispensa el Estado, de veinte pesos mensuales a cada una, les es materialmente insuficiente para atender las necesidades apremiantes de la existencia, tanto más cuanto que su edad y el hecho de encontrarse enfermas, les impide ocuparse de trabajos que pudieran contribuir a hacer menos dificultosa su especialísima situación de desamparo.
Vuestra Comisión de Peticiones ha querido, en este caso, como en otros análogos, darse perfecta cuenta de los motivos que dieron mérito en su oportunidad a la sanción de la pensión graciable acordada a las peticionarias que, por cualquier circunstancia o pretexto, comparecían ante Vuestra Honorabilidad pidiendo algún aumento, y con tal propósito ha revisado todos los antecedentes ilustrativos que obran en carpeta, pudiendo asegurar al respecto a Vuestra Honorabilidad que la foja de servicios del causante, sargento mayor Ildefonso Correa, es de lo más meritoria, habiendo comenzado el año 27 y prestado por más de treinta y cinco años, según documentos auténticos acompañados, entre los que figuran los despachos extendidos por don Joaquín Suárez, general Rondeau y Fructuoso Rivera.
Dada la excepcional calidad de estos servicios, dignos de ser tenidos en consideración con relación a la ayuda que el Estado debe prestar a los descendientes directos de los abnegados y beneméritos fundadores de su independencia, vuestra Comisión ha creído del caso aconsejaros la aprobación de un aumento graciable prudencial que, al menos, modere en algo la dura situación de necesidad en que se encuentran las peticionarias, ya que no es posible, en estos momentos, por razones notorias, elevar las pensiones a cantidades de una mayor prodigalidad.
En vista, pues, de estas consideraciones, vuestra Comisión espera que el proyecto de decreto que tiene a bien adjuntar, merecerá la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos

anuales a las pensionistas señoritas Anacleta y María Ximénez Correa, como nietas del sargento mayor de la Independencia don Idelfonso Correa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

**Señor Presidente**—En discusión general.
Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Aída Pérez**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Aída Pérez se presenta ante Vuestra Honorabilidad, impetrando que por gracia especial se le acuerde un modesto aumento en la pensión que actualmente disfruta como hija del ex jubilado don Liborio Pérez, que como obtuvo su jubilación de acuerdo con la ley del año 38, sólo trasmitió a su hija el derecho a la cuarta parte de la misma, que asciende a ocho pesos mensuales, cantidad como se ve demasiado reducida y exigua.
Según comprobantes que obran en carpeta, el causante ya en el año 1912 trató de obtener de Vuestra Honorabilidad un conjunto de servicios que le facilitara, con un aumento en su jubilación, los recursos pecuniarios que le eran necesarios para atender sus más apremiantes necesidades de la vida. Alegaba entonces en su solicitud que de los veintiún años de servicios que se le tuvieron en cuenta al jubilarse, diez y siete de esos años habían sido prestados en la Cárcel Penitenciaria como empleado y vigilante y que por ley de 1904 esa clase de servicios habían sido equiparados a los prestados en la policía, es decir, equivalentes a tres por cuatro.
Todos estos antecedentes son los que han movido a Vuestra Comisión en el sentido de inclinarse a otorgar el aumento que impetra la peticionaria y en consecuencia os aconseja el proyecto de decreto que adjunta, que espera merecerá la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Aída Pérez, hija del ex jubilado Liborio Pérez una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 27 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

**Señor Presidente**—En discusión general.
Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Ema Díaz de Stuard**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión informante atento a las causales invocadas, considera de equidad aconsejar a Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento en la pensión que disfruta doña Ema Díaz de Stuard y en tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Ema Díaz de Stuard como viuda del servidor don Alberto Stuard, que será extensiva a su hijo menor.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

**"Juana Díaz de Daragnes**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Juana Díaz de Daragnes solicita aumento de la pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales que el Cuerpo Legislativo le confirió en 1916, como hija del servidor de la Defensa, sargento mayor José B. Díaz, pensión que alcanza a sus hijas solteras que en la ley respectiva aparecen como tres por la unión de dos nombres, pero que son, en realidad, cinco, a saber: Juana, Josefina, Tulia (que figura como Julia) y Hortensia, las que firman el escrito respectivo.
Sostiene la interesada que, tratándose de seis personas, una hija y cinco nietas, aquella pensión es insignificante para subvenir a las necesidades de la vida para lo que sufren crueles privaciones, pues el producido de la labor de sus hijas no alcanza junto con esta pesión para hacer frente a sus necesidades. Hace presente además que su señor padre, además de servidor de la Defensa fué guerrero de la Independencia.
Dados esos antecedentes Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión alimenticia de que goza doña Juana Díaz de Paragnes y sus hijas solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

**"Sara y Petrona Mayada y Vega**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Sara y Petrona Mayada y Vega, hijas del ex empleado de Correos don Eduardo Mayada, se presentan solicitando se eleve la pensión de que disfrutan a la mitad de la jubilacóin de que gozaba su causante. Su asignación actual es de $ 423 anuales (cédula adjunta) o sea la cuarta parte con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838. Las peticionarias aducen el hecho de las mejoras que viene acordando Vuestra Honorabilidad a las pensiones de ese orígen inferiormente tratadas con relación a las de la ley más moderna, haciendo constar además que su causante prestó 38 años de servicios.
Dadas esas circunstancias, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la asignación de que gozaban las señoritas Sara y Petrona Mayada y Vega como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 1.o de Julio de 1918.

J. Mendívil — José Ramasso.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Abayubá Barbot**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al solo efecto de la jubilación, en favor del señor Abayubá Barbot, los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo desde el 21 de Agosto de 1901 hasta el 21 de Febrero de 1908, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado.

---

**Señor Aguirre y González** — He presentado un proyecto de decreto acordando un aumento por gracia especial en la jubilación que percibe la ex educacionista doña Josefa Cotelo de Inchausti. De modo que pediría que ese asunto fuera tratado también en la sesión de hoy. — (Apoyados).
**Señor Sosa** — ¿Después de las otras?
**Señor Aguirre y González** — Sí, señor.
**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor senador.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Téngase presente.

---

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

**"Juana Balbis de Pereda**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera de perfecta equidad aumentar en una pequeña proporción la pensión legal que goza la señorita Juana Balbis de Pereda, como viuda de don Mariano D. Pereda y de acuerdo con las disposiciones de la ley de 1838.
Como en los diversos casos que esta Comisión ha podido ver, siempre se ha manifestado por el avenimiento de estas pensiones castigadas por tiranía de la ley, esta Comisión os aconseja la sanción *del siguiente*

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señorita Juana Balbis de Pereda.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Antonia Leal de Pérez**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Antonia Leal de Pérez solicita pensión por gracia especial. Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que acompaña para fundamentar su petitorio y ha podido comprobar, con los demás extremos invocados, que don Alejandro Leal figura como soldado primero, y oficial después, en el archivo del Estado Mayor del Ejército correspondiente a la Defensa de Montevideo y por tanto aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Antonia Leal de Pérez, como hija legítima del teniente 2.o de la Defensa de Montevideo, don Alejandro Leal, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

**Señor Presidente** — En discusión general
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"Guillermina Klinger de Herrera y Aguirre**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por poder especial auméntase en ciento veinte pesos anuales la asignación de que goza doña Guillermina Klinger de Herrera y Aguirre como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que coresponda.
(Se leyó):

**"Rufina Más de Vallarino**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rufina Más de Vallarino, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

**"María R. de Andrade e hija**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase en trescientos sesenta pesos anuales la asignación que actualmente percibe la señora María Rodríguez de Andrade y señorita María Luisa Andrade, como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

**Señor Presidente** — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Viernes 26 de Julio de 1918

### TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | *Por centímetro diario* |
|---|---|
| Por 90 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| " 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen **a un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de ?? de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

**NOTA — Los avisos se reciben hasta las horas para el número del día siguiente.**

# AVISOS DEL DIA

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 5353

Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Waterman y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROSE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-367-v.ag.12.

### ACTA N.o 5352




Con fecha 24 de Julio de 1918. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gil Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GIL HERMANOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-366-v.ag.12.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles, Departamento del Salto.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural, en Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la de la citada Intendencia el día 8 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 25 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-370-v.ag.8.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña MARIA ANASTASIA CAMAUA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

227-v.ag.2.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SCOPELLETI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catansaro, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1224, y doña FILOMENA PIZIERNO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San José número 1045, y doña SEVERIANA GOÑI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San José número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

224-v.ag.2.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 640, y doña SARA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

229-v.ag.2.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Norte América número 376, y doña JUANA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

230-v.ag.2.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO IGLESIAS CAORSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña AMELINA GIOVANETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión magisterio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

225-v.ag.2.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suipacha número 1873, y doña MARIA JULIA VASTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

226-v.ag.2.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA OAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

228-v.ag.2.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Cunbelo Morales, Salvador Sosa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Victorio Díaz, Adolfo, José A. y Custodio Perera, José Arroyo, Adolfo y Braulio Morales, Joaquín Carbajal, sucesión

Vidal Díaz e Isidro del Valle contra sus sucesores a título universal o particular, y en general contra quienes se consideren con algún derecho sobre las sobras encontradas en campo de propiedad de Miguel Curbelo Morales y otros, consistentes en 502 hectáreas 5.312 metros 10 decímetros, situado, dicho campo, en el paraje denominado Guaycurú, cuarta sección judicial del Departamento de San José, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, el arroyo Guaycurú; por el Sur, el arroyo Mahoma, que lo separa del campo de don Adolfo, don José A. y don Custodio Perera; por el Este, con don Victorio Díaz, y por el Oeste, con don José Arroyo, don Adolfo y don Braulio Morales, don Joaquín Carbajal y don Isidro del Valle, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-364-v.ag.26.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Telechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.26-359-v.ag.5.

## DEOLINDO F. TIRELLI

### JUDICIAL

Por partición de herederos. Ocasión única. De 2 bien ubicadas propiedades en la Avenida 18 de Julio entre las de Ejido y Yaguarón.

El día sábado, 10 de Agosto, a las 16 y a las 16 horas y 30.

La primera, a las 16 horas, y la segunda, a las 16 horas y 30. Ambas propiedades con asfaltado, arrimos pagos hasta la altura existente.

Al día siguiente domingo 11 del entrante Agosto, a las 15 horas, venderé la fracción de terreno sita en el Barrio Garibaldi, frente a la calle Victoria de Inglaterra, esquina Bulevar de Propios, a 300 metros de Comercio.

A las 16 venderé otra fracción de terreno con frente a la calle A, y a 40 metros de la Avenida General Garibaldi, y con vista al Barrio Buena Vista. Estas últimas con importantes mejoras. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o El día 10 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de 18.000 pesos, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322, por 17 metros 47 centímetros de frente, lindando por el Sud y Oeste con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 28.000.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con don Juan Luis Vidal; por el Este, con don José María Cifuentes, y por el Oeste, con don Laureano Calo. 3.o El día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, cinco solares de terreno con los edificios que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, a inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, con los números 12, 43, 44, 45 y 46 de la fracción letra A, compuesta de 2.156 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo por estos contiguos 33 metros 86 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre el Camino de Propios, 67 metros 26 centímetros en el lado Norte, por donde linda con la calle Victoria de Inglaterra, 33 metros 449 milímetros en la línea del costado Sud, por donde linda con don Juan Figare. 4.o El mismo día a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, una pequeña fracción con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 29 metros de frente por 29 de fondo, comprendida dentro de una fracción situada en el camino de Propios esquina Aldea, de este Departamento, que se compone de 13 hectáreas 2.312 metros y linda por el Norte con la sucesión Hosquard, por el Sud con el Camino Aldea, por el Este con el Camino de Propios y por el Oeste con las sucesiones de Muñoz, Costa y Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones.—Montevideo, Julio 16 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para ir a estos remates tomar el eléctrico número 38 que va al Buceo y Unión, en la esquina Comercio y Umberto Primo habrá una bandera y un tablero indicando la ida al remate. Por más informes ocurrir al martillero. Durazno 1921.

## LEONCIO D. GALVEZ

### JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el día 6 de de Agosto a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, se va a proceder a la venta de lo siguiente: 9 cascos de 200 litros, 2 idem de 50 ídem, vacíos; camas, mesas, baúl; coche de niño, etc. Además varios artículos que estarán a la vista el día del remate. Esta venta ha sido ordenada en el expediente de Enrique Clivio (quiebra).

Escritorio del rematador casa Piñeira, calle Soriano número 927.

Jl.26-368-v.ag.5.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

### JUDICIAL

De los galpones, máquinas y demás existencias del aserradero de José Mariño e Hijos, calle Hocquart número 1554, esquina Bequeló.

El 10 de Agosto, a las 14 horas y 30, venderé, en el propio local, Hocquart 1554, los galpones, máquinas y demás existencias por las bases que se expresarán a continuación: 1 machimbradora chica, sueca, 200 pesos; 1 sierra sin fin, P. Levaser, 533 pesos 33 centésimos; 22 poleas de hierro, diferente tamaño, 117 pesos 33 centésimos; 12 cojinetes, 44 pesos; 43 metros transmisión, 57 pesos 33 centésimos; 1 juego engranajes, 6 pesos 67 centésimos; 1 casilla para motor, 10 pesos; 1 ídem de 5.40 x 6, techo galvanizado, 13 pesos 33 centésimos; 1 ídem de 4.50 x 7.30, 20 pesos; 1 escritorio y banco, 10 pesos; 1 mesa, 4 pesos 67 centésimos; 11 sierras circulares, 29 pesos 33 centésimos; 40 sierras sin fin, 93 pesos 33 centésimos; 1 lote arreos y monturas, 23 pesos 33 centésimos; 1 ídem para 4 caballos, 20 pesos; 1 charret, 16 pesos 67 centésimos; 33 piedras esmeril, 10 pesos; 1 caldera, fuego central, 466 pesos 33 centésimos; 1 motor "Jhomson", 24 c., 400 pesos; 1 sierra para vigas, 1.200 pesos; 1 machimbradora grande, sueca, 733 pesos 33 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 400 pesos; 1 sierra sin fin, 666 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Korchener", 166 pesos 66 centésimos; 1 idem "Guillet", 166 pesos 66 centésimos; 1 cepillo chico, 33 pesos 33 centésimos; 1 garlopa, 26 pesos 66 centésimos; 1 caldero, 13 pesos 33 centésimos; 1 perforadora hierro, 60 pesos; 1 máquina para afilar sierras sin fin, 133 pesos 33 centésimos; 1 ídem para cuchillas, 10 pesos; 1 ídem para marcar en frío, 26 pesos 66 centésimos; 1 ídem para marcar a fuego, 20 pesos; 1 chimenea, 66 pesos 66 centésimos; 6 carros de cuatro ruedas, 600 pesos; 1 replanadora, 166 pesos 66 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 300 pesos; Animales de tiro, maderas, hierros, fraguas, sierras rotas y otra cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y cuyas tasaciones pueden verse en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478. En el mismo acto venderé dos grandes galpones, uno de 55 metros 10 centímetros por 24 metros 80, y otro de 51 metros 50 por 19 metros 40 centímetros, 1.968 metros 78 centímetros, por la base de 3.937 pesos 56 centésimos y 982 metros 50 decímetros cuadrados de techo de galpón, por la base de 1.113 pesos 50 centésimos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 10 del mes de Agosto, a las 14 horas y 30, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal procederá a la venta en remate público, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes existentes en el aserradero de la sociedad José Mariño e Hijos, bienes esos que son los que se detallan en la relación que luce a fojas cuarenta y dos y siguientes de los autos caratulados "Número 1, Sosa Pons e Hijos, incidente sobre nombramiento de peritos". Se previene: 1.o Que la tasación que sirve de base a la venta luce a fojas 42 y siguientes de los autos citados; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto del remate, en garantía de la misma: 3.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la firma José Mariño e Hijos. Montevideo, Julio 11 de 1918. — Mateo M rio Figares, Escribano Público.

Se recomienda visitar el establecimiento. Más informes, al martillero, Pampas 20 Ver los autos en el Juzgado respectivo.

Jl.26-362-v.ag.1.

## Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don José Castiñeira ha prometido vender a los señores José Vanzulli y Basilio Márquez las existencias de la panadería sita en la calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los respectivos comprobantes a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1367, de 10 a 12, a objeto de que, previamente, puedan ser pagadas dentro del término de treinta días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 24 de 1918.—José Castiñeira. —José Vanzulli. — Basilio Márquez.

Jl.26-365-v.ag.16.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en esta Capital, calle Reducto número 2329, con sucursal en la ciudad de la Florida, calle José Enrique Rodó número 449, sociedad que giraba bajo la razón de Lema y Bello. Por la indicada disolución, la casa calle Reducto número 2329 quedará perteneciendo al socio señor Manuel Bello y la de la calle José Enrique Rodó número 449 (Florida) al socio señor Francisco Lema. A los efectos de derecho se hace esta publicación, fijándose como domicilio la casa matriz para que los acreedores presenten sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Manuel Bello. —Francisco Lema.

Jl.26-363-v.ag.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benito Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yí número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 28 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 25 de 1918.—Luis Tortorelli.

Jl.26-369-v.ag.16.

## Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.

Jl.26-358-v.ag.26.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Bernardo Alonzo el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Nueva América número 39 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Serrano y Montes.

Jl.26-361-v.ag.16.

## Al comercio y al públice

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a don Alberto Lasanga todas las existencias de la casa de comercio que fué de mi esposo, don Emiliano Heros, y cuyo importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1918. — Petrona G. de Heros.

Jl.26-360-v.ag.16.

# OFICIALES

## Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CALDERAS

**Segundo y último llamado**

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de tres calderas a vapor y su instalación en el Pabellón de Calderas situado en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — La Dirección General.

Jl.22-303-v.jl.26.

## Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil trescientos ponchos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareím número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día 2 del próximo mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. —Montevideo, Julio 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl.19-278-v.ag.1.o.

## Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

## Ministerio de Instrucción Pública

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

### ACTA N.o 5313

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"KENDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-264-v.ag.3.

### ACTA N.o 5324

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Cassena, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUGA-TONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-313-v.ag.7.

### ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-253-v.ag.2.

### ACTA N.o 5300

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-246-v.ag.2.

### ACTA N.o 5348



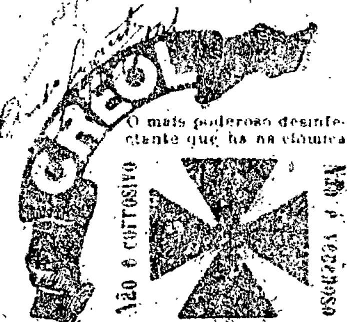

Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, de Buenos Aires (Rep. Argentina), solicitan el registro de la marca:

"GRANITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-346-v.ag.10.

### ACTA N.o 5350




*(Ind. brasileira)* Marca registrada

Grand Prix, MILÃO, 1916.
Medalha de Ouro, MILÃO, 1916.
Medalha de Ouro, PELOTAS, 1915
1.º Premio, Porto Alegre, 1916
1.º Premio, Cruz Alta, 1917
Medalha de Ouro, Pelotas, 1917

Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Martín Ilarragui, de Montevideo, apoderado de Antonio Gigante y Cía. de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CREOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-348-v.ag.10.

### ACTA N.o 5355




Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GAITERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, (a excepción de sidra). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-356-v.ag.10.

### ACTA N.o 5354



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de las clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-355-v.ag.10.

### ACTA N.o 5349

Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FAFNIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-347-v.ag.10.

### ACTA N.o 5329




Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nash Motors Company, de Kenosha, (Estado de Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-319-v.ag.7.

## ACTA N.o 5309








OLD NICK RUM

OLD NICK NEGRITA RUM

OLD NICK RUM

Con fecha 9. de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), solicitan el registro de la marca:
"RHUM NEGRITA"
destinada a distinguir los articulos comprendidos en la categoría 8. clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-140-v.jl.29.

## ACTA N.o 5314

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"OPERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

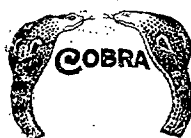
Jl.16-252-v.ag.2.

## ACTA N.o 5307

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MILK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-251-v.ag.2.

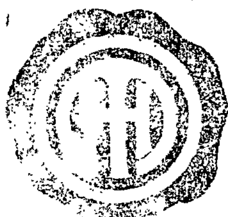
## ACTA N.o 5332




Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Blyth y Platt Limited, de Walford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca.
"COBRA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-267-v.ag.5.

## ACTA N.o 5339



Con fecha 17 de Julio de 1918, el señor Humberto Marranghelo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GLICO LECITINA H. M."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-282-v.ag.5.

## ACTA N.o 5351



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LECHUZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-337-v.ag.9.

## ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAIZENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-249-v.ag.2.

## ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GOTAS DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-250-v.ag.2.

## ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CHUÑO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-248-v.ag.2.

## ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"NUEZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-247-v.ag.2.

## ACTA N.o 5323




Con fecha 12 de Julio de 1918, el señor José M. Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CADETE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a.—Montevideo, Julio 12 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-176-v.jl.31.

## ACTA N.o 5310



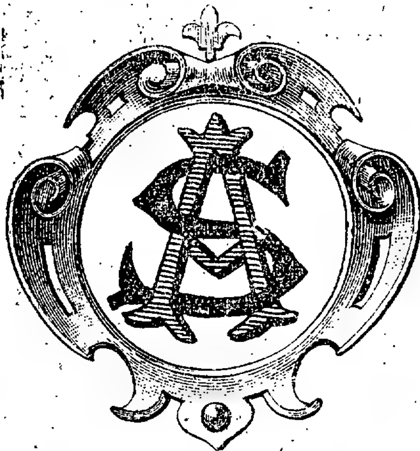




Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LE SANCY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-156-v.jl.30.

### ACTA N.o 5317



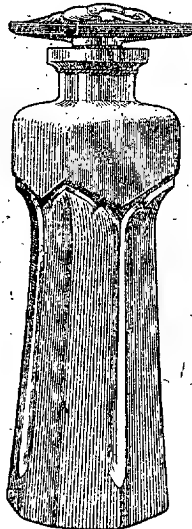
Con fecha 10 de Julio de 1918, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"A. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-170-v.jl.31.

### ACTA N.o 5312





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald a Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-239-v.ag.2.

### ACTA N.o 5330




Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-320-v.ag.7.

### ACTA N.o 5337

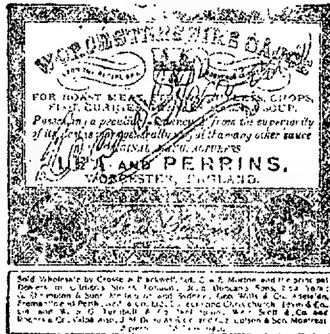
Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Horrockses Crewdson y Co. Limited, de Londres, Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREWDSON & COMPY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-272-v.ag.5.

### ACTA N.o 5333




Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-268-v.ag.5.

### ACTA N.o 5336

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HORROCKSES MILLER y Co."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-271-v.ag.5.

### ACTA N.o 5335

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HOLLINS BROS y C.a"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-270-v.ag.5.

### ACTA N.o 5334




Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melton y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MELTON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.5.

### ACTA N.o 5323




Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALENTINE VARNISHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

J..22-318-v.ag.7.

### ACTA N.o 5299

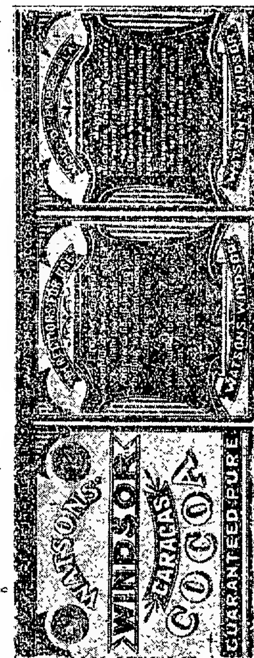
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

### ACTA N.o 5305




Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-175-v.jl.31.

### ACTA N.o 5338



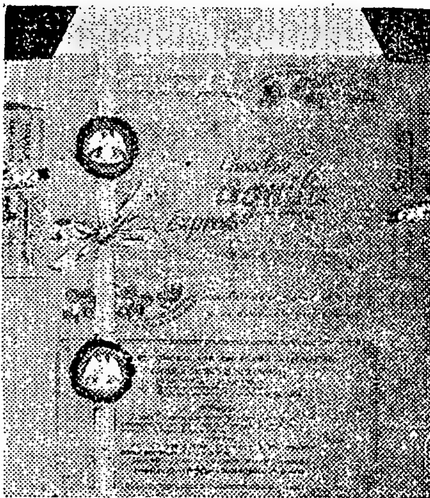

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodal Backlouse y Co., de Leeds (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

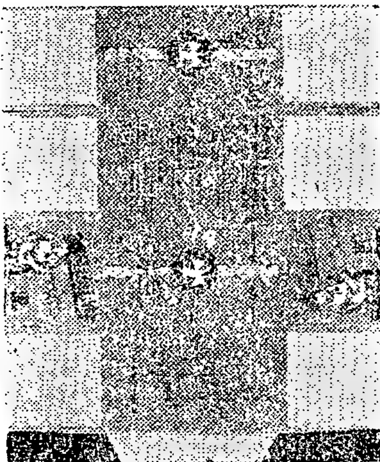
Jl.19-273-v.ag.5.

ACTA N.o 5318



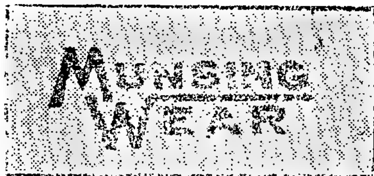
Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-308-v.ag.7.

ACTA N.o 5319



Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-309-v.ag.7.

ACTA N.o 5308




Con fecha 9 Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The *Northwestern Knitting Company, de Minneapolis* (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MUNSING WEAR",
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-307-v.ag.7.

ACTA N.o 5320



Con fecha 11 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.22-310-v.ag.7.

ACTA N.o 5321




Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OJO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-311-v.ag.7.

ACTA N.o 5325




Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Horsman y Cía., de la Parroquia de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GENUINE HORSMAN ART DOLL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (especialmente juguetes, muñecas y vaquetas para tennis). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-314-v.ag.7.

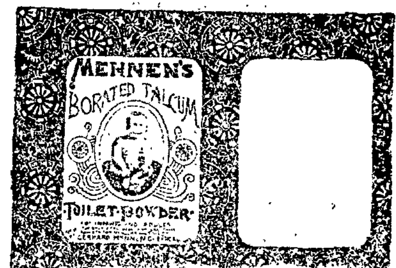
ACTA N.o 5341




Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CIGUEÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a, 24.a, 26.a a 58.a inclusive, 60.a, 72.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-322-v.ag.7.

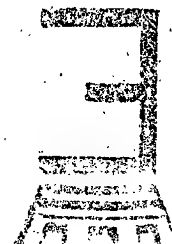
ACTA N.o 5326



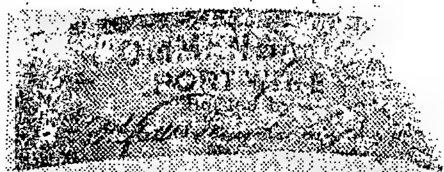

Con fecha 18 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"MENNEN'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-315-v.ag.7.

ACTA N.o 5340



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag, de Eskilstuna (Suecia), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-321-v.ag.7.

**ACTA N.o 5347**



Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Manuel Martínez y Rodríguez, apoderado de la Dch. Matths Feuerheard Junior y Cía., de Villa Nova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"COMMENDADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-345-v.ag.10.

**ACTA N.o 5289**




Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.31.

**ACTA N.o 5345**




Con fecha 22 de Julio de 1918, el señor Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-332-v.ag.8.

**ACTA N.o 5297**

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AHORRO POSTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

242-v.ag.2.

**ACTA N.o 5311**



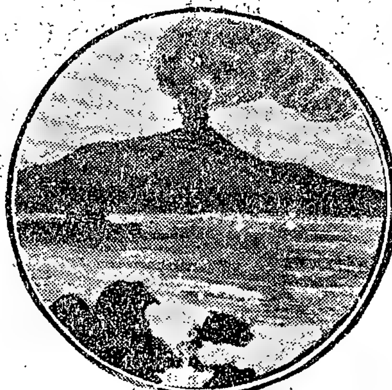
Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-190-v.jl.31.

**ACTA N.o 5294**



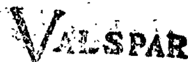
Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 52.a. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-331-v.ag.8.

**ACTA N.o 5327**




Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALSPAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-317-v.ag.7.

**ACTA N.o 5316**

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MODERNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-254-v.ag.2.

**ACTA N.o 5344**

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-330-v.ag.8.

**ACTA N.o 5343**

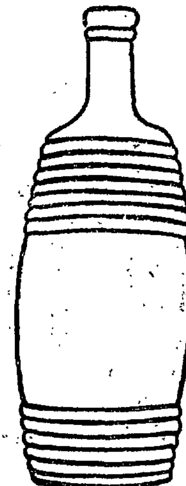
Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-329-v.ag.8.

**ACTA N.o 5322**



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., Bs. As., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BARRIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-312-v.ag.7.

**ACTA N.o 5331**

Con fecha 15 de Julio de 1918, los señores Bendahau y Cía., de Montevideo, representados por el señor R. A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"LICY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-274-v.ag.5.

**ACTA N.o 5298**

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-243-v.ag.2.

**ACTA N.o 5301**

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAITRE D'HOTEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

—Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-244-v.ag.2.

# Biblioteca Nacional

Carlos Roxlo, oriental, de profesión escritor, diputado nacional, de estado casado, domiciliado en el "Hotel Oriental", de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras de que es autor: "Luces y Sombras" (Poesías y poemas), "Cantos de la Tierra" (colección de poesías). Deposita dos ejemplares de cada una, conforme a la ley. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Jl.24-336-v.jl.26.

Barreiro y Cia., propietario de la "Librería Nacional", calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "El Consultor Culinario", por Pascal, de que son editores y propietarios. Deposita dos ejemplares conforme a la ley. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Jl.24-335-v.jl.26.

# Administración del Diario Oficial

**Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.**
**LA ADMINISTRACION.**

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.**

**A media pasta ......... $ 3.00**
**" la rústica .......... " 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.
**La Administración.**

**NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.**

**Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.**

**Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.**
**Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.**
**Los sábados de 8 a 12.**
**Manuel E. Rombys, Administrador.**

# Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Comisaría de la 1.a sección rural, en el Departamento de San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de reparación proyectadas en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José todos los días hábiles de las 13.30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de San José el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.16-255-v.jl.31.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Calle 25 de Mayo número 279), y en la Intendencia Municipal de Florida todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Florida, el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acpetar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.13-188-v.jl.29.

# Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 71
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de las maquinarias, etc., etc., de la ex cañonera "Suárez", que se encuetran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Los materiales en venta los pueden ver los interesados que lo deseen en el Dique Nacional.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 13 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.
Jl.17-263-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 73
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación y modificación a realizarse en los locales de la cocina, cuarto de baños, depósito, etc., etc. del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1 en el Cerrito (trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarios, etc., etc.).

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 14 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.
Jl.17-262-v.jl.27.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO**

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busecunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.
Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, Jose Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.
Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín. Diego José Gómez. Valentina de los Santos. Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino. Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos. Juan Schiavone, Melina Santos. Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa. un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.
Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.
My.11 5759-v.ag.13.

**INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO**

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Dos mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.
Jl.9-108-v.ag.3.

**INTENDENCIA M. DE MINAS**

LICITACION

Se llama a licitación pública para efectuar las obras de ampliación y reedificación del Cementerio Central, de esta ciudad, cuyas obras se efectuarán en varias secciones, estando comprendidas en este llamado las dos primeras secciones, a saber: 1.a Sección, que comprende la pared del frente, con nichos y portadas; 2.a sección, que compren-

de una pared lateral y construcción de panteones.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de las secciones expresadas, ajustándose en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 12 horas hasta las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día 3 de Agosto de 1918, a las 14 horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. —Minas, Julio 20 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Jl.23-326-v.ag.3.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber que los señores Idalino Machado de Oliveira y Antonio V. de Freitas, por sí y en representación el primero de don Juan Machado de Oliveira y de la firma Idalino Machado de Oliveira y Hnos., y el segundo, en representación de la sucesión de don Joaquín F. de Freitas, han proyectado clausurar un camino público que atraviesa por campos que poseen en la 6.a sección judicial del Departamento y que conduce del camino nacional de la cuchilla de Haedo al camino vecinal que arranca del nacional mencionado, cruza por el arroyo Tres Zanjas y empalma con el camino vecinal de Tiatucurá.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura proyectada, que deben presentarse a esta Intendencia a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.20-299-v.ag.20.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABADIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA INES CRESPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

204-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VILLALBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Propios número 58, y doña MARIA JULIA LOPPACHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la ... sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

205-v.jl.30.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO FERNANDEZ RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 264, y doña ANA SILVA GHIGLIAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

202-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GRÜNWALDT CUESTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1439, y doña ELENA RAMASSO MAREXIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 566, y doña MARIA LUISA TRAVERZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASANTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña GENEROSA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.26.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOWELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 278, y doña MANUELA GREGORIA REBOLEDO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Sarandí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.27.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRETES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CARMEN GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.29.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ENRIQUE MALLARINI, de 27 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 1958, y doña CELIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

217-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1010, y doña MARIA FILOMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

211-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FATTO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ejido número 1079, y doña MANUELA MARTINEZ, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JACINTO ROGGERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1166, y doña ALBINA MAGDALENA BREGONZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

181-v.jl.29.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1184, y doña MANUELA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
187-v.jl.30.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña EMMA PIEROTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
206-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRARIELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ANYNCIADA ISABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
207-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS INOCENTE MARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 45, y doña ANGELA MARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1695, y doña DOLORES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
183-v.jl.29.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO ESTEBAN DAVIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nubel número 71, y doña JOSEFA SOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
213-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCINIO IZQUIERDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Martín García número 1534 y doña MARIA DOLORES ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
191-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1239, y doña ANTONIA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
190-v.jl.30.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 15 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Uruguay número 1139 (6.a sección judicial), y doña MARIA LUISA LEANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 22 de Agosto de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
208-v.jl.31.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUHART, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 10 de Noviembre de 1883, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña EUGENIA AGUIRREZABAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 15 de Noviembre de 1888, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
179-v.jl.29.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ignacio Oribe sin número, y doña SEBASTIANA AURORA MILLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
193-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar (Barrio Pérez Castellanos), y doña JULIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
192-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE XALAMBRI, de 22 de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo número 52, y doña AIDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montevideo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
185-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO ZOLA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Industria s|n. (Unión), y doña VICTORIA SPINIELLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Industria s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
175-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BOUTUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1235, (5.a sección judicial), y doña CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Industria número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.27.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUREANO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en La Chacarita, y doña ANA MARIA LUISA MEDEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CETTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CIPRIANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUITERIO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110 (10.a sección), y doña CARMEN ANA PAULÓS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SCHINCA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 280 (10.a sección), y doña MARIA E. MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sociedad Hípica número 11 (Ituzaingó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO BONGOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Camino Solsona s|n. (10.a sección), y doña MARIA ELENA CLAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 525 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO AMOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Brandzen número 35 (Morañas), y doña SARA MILIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en General La Madrid (República Argentina), domiciliada en la calle Brandzen número 35 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.27.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALLESTER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidda español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Vilardebó número 2192, y doña JULIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

222-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2191, y doña ASCENSION VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

221-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 26, y doña JUANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

203-v.jl.30.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NICOLINI CUNEO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1561, y doña ROGELIA DESCALZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alayubá número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

212-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SOUBIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Uruguayana número 171, y doña JUANA CLAVERE, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión laboras, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Uruguayana número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

188-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO GERARDO BASAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 24, y doña MARTTA HERRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle La Teja número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

189-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz esquina Rondeau, y doña CASILDA TORRES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Progreso número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PORZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Zapicán número 2761, y doña MARIA CONCEPCION PISSIRUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Zapicán número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autorza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE VILLAGRAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ANTONIA ROBLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Se hace constar que autoriza esta inscripción el Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.26.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO GERLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, Provincia de Como, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2283, y doña MARIA MAYA Y SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

215-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1780 (7.a sección), y doña SARA VELLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

214-v.jl.31.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUIGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán el 18 de Octubre de 1888, domiciliado en la sección, y doña IRENE ELHORDOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 20 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Estaban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.27.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CANTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña HERMENEGILDA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ETCHEVARREN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Guayaquil número 70, y doña MARIA EUFEMIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1435, y doña MARIA CELSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad árabe, nacido en Guarán, domiciliado en la calle Alzáibar número 1183, y doña DAMIANA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corrales de Cebollatí, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás (Buenos Aires), domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 117, y doña MARIA LUISA RUFINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.26.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ANAYA ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 50 (Paso del Molino), y doña JULIA MUÑOZ MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 218-v.ag.1.o.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASIMIRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2289, y doña ANTONIA PILAR SAUMELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1705, y doña ANA MARIA SACHI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO JULIAN CONDE BRIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Granada número 1659, y doña ANGELA AMANDA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1774, y doña AURORA TROITIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Blandengues número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.29.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario (R. A.), domiciliado en la calle Artigas número 23, y doña BLANCA MANCEBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 85, y doña DOMINGA ZALDIVAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES D'ONOFRIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arbolito número 21, y doña ISABEL SARA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.27.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 110 (11.a sección), y doña RITA AUGUSTA CORTIÑHAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Sao Juliao, Provincia Tras os Montes (Portugal), domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.31.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SERVETTO, de ... años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la calle Marsella número 2946 (12.a sección), y doña MARIA LUISA MALLARINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.31.

# JUDICIALES

## TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

**Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se hace saber a don Bernardo Calone y don Juan Ardaitz que en los autos seguidos por don Juan Miguel Martínez contra don Francisco Calone y otros, por reivindicación, se ha dictado por este Tribunal la sentencia que a continuación se transcribe:**

**Visto en segunda instancia este juicio reivindicatorio, seguido por doña Marcelina Martínez de Zas, doña Carmen Martínez de Ferreira, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez contra don Francisco Calone y otros, venido al conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación deducida por don Francisco Calone contra la sentencia definitiva dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno;**

Adoptando la exacta relación de antecedentes del fallo de primera instancia;

Resultando, además, que ese fallo que ordenó la restitución a los reivindicantes del bien reivindicado, con sus frutos y accesorios, tuvo por único apelante al codemandado don Francisco Calone, quien sostuvo haber adquirido el inmueble por prescripción treintenaria, en virtud de una posesión realizada en las condiciones de la ley; y

Considerando: Que con la prueba documental requerida por derecho han justificado en forma convincente los actores su dominio pleno sobre la manzana número 34, letra D, de la Villa del Cerro, bien que pertenecía en un principio a los señores Atanasio Aguirre, Francisco Lecoq y Juan Miguel Martínez, por compra que hicieron a los señores Bertran Lebreton y Cía., pasando del dominio de los adquirentes a don Juan Miguel Martínez por división de la copropiedad, y finalmente a los reivindicantes en virtud de su derecho hereditario, todo lo que consta de los títulos que los actores presentaron con la demanda y de los certificados de fojas 83 y 84, artículo 679 del Código Civil;

Que una sola excepción, — la referente a la prescripción adquisitiva, — opuesta por el único de los codemandados que recurrió del fallo de la primera instancia, ha quedado como única materia de esta controversia, y a ella sola, por lo tanto, debe referirse la sentencia, aparte de que la otra excepción relativa a la identidad del bien, más insinuada que afirmada en la primera instancia, quedó por completo desvirtuada con el informe pericial de fojas 99, que declaró de modo terminante que la manzana número 34, letra D, objeto de esta reivindicación, era la misma que ocupaban los demandados Calone y Ardaitz; y

Considerando: Que en cuanto a la prescripción adquisitiva falta la prueba de la posesión treintenaria y de las demás condiciones requeridas por la ley para que pudiera tenerse por operada a favor del poseedor actual, porque no bastan a justificarla ni la prueba testimonial, ni la que surje de los expedientes agregados, donde existen constancias auténticas demostrativas de que don Juan Calone, — causante de los actuales demandados, — compró recién en 1887 la casilla con que ocupó el terreno que motiva la demanda, artículo 1211 del Código Civil;

Que con respecto a la prueba por testigos no merece tanta credulidad como para tenerla por plena constatación de los asertos que contiene, porque aparte de no ser los testigos suficientemente explícitos sobre los hechos constitutivos de la posesión que atribuyen a los codemandados, hasta el punto de no indicar siquiera con cierta precisión a qué terreno se refieren, están esas declaraciones aún más desvirtuadas en su fuerza probatoria por las que a fojas 141 y siguientes presentaron los codemandantes en justificación de las relaciones de amistad que mediaban entre los Calone y los dichos declarantes, logrando los actores su propósito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, que sujeta la fuerza probatoria de las declaraciones testimoniales a las reglas de la sana crítica;

Que contrarían, además, las pretensiones del apelante el documento de fojas 1 de los autos "Pedro M. Delgue contra Juan Calone", en el que este último declara ser arrendatario del terreno donde tenía construída la casilla de madera que daba en garantía de una deuda, y el documento de fojas 158 de los autos seguidos por don José Antonio Ferreira contra don Francisco Calone y Juan Ardaitz, en el que consta que recién el 29 de Junio de 1887 adquirió don Juan Calone la mencionada casilla de madera, de modo que puede aseverarse que aún en el caso de que hubiera logrado el apelante la prueba completa de una posesión útil para la prescripción, aún así, no podría reputarse justificada la adquisición del inmueble por ese medio originario, desde que no estaría probado que aquella posesión hubiera durado treinta años hasta la fecha en que se realizó el emplazamiento hecho al apelante con motivo de esta demanda reivindicatoria; y

Visto el artículo 732 del Código de Procedimiento Civil;

Por estos fundamentos: Se confirma, con costas, la sentencia de primra instancia. Y devuélvase. — Montero Paullier. — Piñeyro. —Furriol.

El tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Certifico. — José V. Evia."

Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1918.— Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

Jl.9-120-v.jl.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-342-v.ag.5.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de seguno turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Más o Julio Florencio, de doña Elena Más de Garet o Cipriana Elena, Florencio de Garet, de don Marcos Arturo Más y de Nicomedes Martínez de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-294-v.jl.30.

### Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "señor Juez Letrado de lo Civil: José M. Durán Guani, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1156, a V. S.a digo: Que habiendo rendido examen para obtener el título de escribano público, y con el fin de ponerme en condiciones para ello, cumpliendo con lo prescripto por la ley 13 de Julio de 1897, vengo a solicitar se cite a los señores doctor Jacinto Casaravilla y escribano Alfredo Herrán, domiciliados, respectivamente, en las calles Rincón 461 y Misiones 1460 para que, previa vista al Ministerio Público, sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan cuáles son los antecedentes del postulante y que concepto le merece su moralidad y conducta. 3.o Den razón de sus dichos. A V. S.a pido se sirva acceder a lo solicitado. Será justicia. Otrosí digo: Que debiendo hacerse previamente las publicaciones prescriptas por la misma ley del 97, pido a V. S.a se sirva concederme la autorización correspondiente. Otrosí digo: Que una vez llenados los trámites a que se refieren lo principal y el primer otrosí de este escrito, ruego a V. S.a se sirva aprobar la información producida, si no hubiera reparos, y mandar se me expida testimonio de lo actuado. Será tambien justicia. —Montevideo, Julio 18 de 1918. — José Durán Guani". — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-201-v.jl.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de seguno turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-292-v.jl.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cousiñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-293-v.jl.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-302-v.ag.23.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Guillermo Emilio Hill, donde el nombre del padre aparece escrito Raimundo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Alfonso Rayneri con María Agustina Hill, donde el nombre de ésta aparece Augusta, debe decir Agustina; 3.o En la partida de bautismo de Telésfora Corina Hill, donde el padre de ésta aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 4.o En la partida de bautismo de Bernabé Diego Lorenzo Hill, donde el padre de éste aparece escrito Brainardo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill, y donde el apellido materno aparece escrito Castillo, debe decir que lo es Castilla; 5.o En la partida de bautismo de Ella Hill, donde la inscripta aparece con el nombre de Ela, debe decir Ella; donde el padre aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 6.o En la partida de bautismo de Casimira Mary Jeanie Hill, donde ésta aparece con los nombres Casima Mary Jeane, debe decir que lo son Casimira Mary Jeanie; donde el padre aparece como Brainardo Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-276-v.ag.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina de los Santos de Buzeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-258-v.jl.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Renzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-257-v.jl.27.

### Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y em-

plaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 674 hectáreas, 824 centiáreas 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio, con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-275-v.ag.20.

**Seugnda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Vignale de Oneto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña María Vignale de Oneto solicita se le expida una segunda copia de la escritura que otorgó en su favor don Pedro B. Burzaco, autorizada por el escribano don Juan Rossi con fecha Diciembre 3 de 1909, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno con sus mejoras anexas, situado en el Cordón, manzana designada con el número 296 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 631 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así; 19 metros 86 centímetros en la línea de su frente al Sud a la calle Mercedes entre Minas y Magallanes, por 31 metros 78 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el doctor Julián Obiol; por el Norte mide también 19 metros 86 centímetros, y por el Este 31 metros 78 centímetros, lindando por estos dos rumbos con los señores Pacharestti y Balparda. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-259-v.jl.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mazuchelli de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor dón Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

***Apertura de sucesión***

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 98 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 246 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Luis Ferrario para la audiencia del día 5 del entrante Agosto, a las 15 horas. Esta convocatoria se hace en virtud de lo establecido en la cláusula 2.a del convenio sobre concordato extrajudicial. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación para la cual se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.

Jl.22-316-v.jl.31.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Aevenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.19-283-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cardenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro V[illegible]de para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Granella, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Kappemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-334-v.ag.24.

**Divorcio absoluto**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de esta fecha se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de San Paulo (Brasil), el once de Diciembre de 1914, entre los cónyuges Luis de Carvalho Osorio y Gilda Osorio o Gilda Pageles Lima Verde Osorio. De conformidad a lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación para notificar a la nombrada doña Gilda Osorio o Gilda Pageles Lima Verde Osorio. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-260-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Pedro Vernengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado actual, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.16-240-v.jl.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobu, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tíber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros, cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantalón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelma Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. —Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.16-227-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Iturria, como apoderado de la sucesión de doña Isabel Jorge de de León, exponiendo que en las partidas que se expresará se han padecido errores que deben subsanarse, siendo esas partidas: 1.o Defunción de doña Isabel Jorge de de León, en la cual donde dice su apellido Gorgé, debe decir Jorge; 2.o Matrimonio de la misma causante; el apellido de ella y de su padre debe decir Jorge, en vez de Gorge; 3.o Nacimiento de Leoncio Antonio de León, el apellido de la madre y abuelo materno debe decir Jorge, en vez de Gorge; 4.o Nacimiento de Pedro Paolo de León, el apellido de la madre y abuelo materno debe decir Jorge, en vez de Jorges.— Canelones, Julio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.24-339-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.16-220-v.jl.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918 — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria, por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste: con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de im-

puestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este; con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones; a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-161-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-29-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tortorolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Acturio.

Jl.10-124-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

**Rectificación de acta del Estado Civil**

*Por disposición del señor Juez Letrado* Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Emplazamiento**

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló. medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace sabes al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.13-168-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Alba, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 9 de 1894. — Francisco E. Silva, Actuario.

Jl.22-304-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.16-225-v.ag.16.

**Incapacidad**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándosele su curadora a su madre, doña Carmen Núñes de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-166-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-149-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora María Eusebia Corales, con la autorización de su esposo don Gabino Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determina: 1.o En la partida de matrimonio de don Eufemio Corales con doña María Eusebia Migues, aparece ésta con el nombre de Eusebia Migues, cuando debe decir María Eusebia Migues. 2.o En la partida de defunción de doña María Eusebia Migues de Corales, donde dice Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, y donde dice María Eusebia Migues de Corrales, debe decir María Eusebia Migues de Corales, por ser los verdaderos; y 3.o En la partida de nacimiento de la peticionaria doña Nicanora María Eusebia Corales, donde dice (refiriéndose al padre de ésta), Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Julio 9 de 1918.— Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-167-v.jl.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, rectificación de partidas", en la cual solicita la rectificación de las actas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de la causante doña Dolores Ximeno con don Pedro Laxalte, porque en ella figura el contrayente y el padre de éste con el apellido Lasalde, y la madre del mismo con el de Larrechalte, siendo los verdaderos Laxalte y Larrechante, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Pedro Laxalte, en la que figura el padre del inscripto con el apellido Lasalde, y sus abuelos paternos con los de Laxalt y Larrechechart, cuando debió serlo con los de Laxalte y Larrecharte; 3.o La de nacimiento de Jorge Laxalte, en la que tanto el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido Lachalde, en vez de Laxalte, y la abuela paterna con el de Larrechague, por Larrecharte; 4.o La de nacimiento de Benito Laxalte, porque se ha establecido en ella el apellido de Laxalt, correspondiente al padre y al abuelo paterno del inscripto, cuando el propio es Laxalte; y 5.o La de nacimiento de Saturnino Desiderio Laxalte, en la que debe sustituirse el apellido Laxalde, del padre y abuelo paterno del inscripto, por el de Laxalte, y el de la abuela paterna, que dice ser Larrechalde, por el de Larrecharte. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-134-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-136-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defensor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

**Interdicción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-235-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Pr mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-233-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-232-v. ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-231-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-230-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-229-v.ag.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-228-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.2-32-v.ag.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6265-v.sep.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6190-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-6571-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.º

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.11-141-v.ag.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jl.10-125-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-27-v.ag.2.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de tañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-26-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.30-5554-v.jl.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-289-v.ag.20.

**Auxiliatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber a don Ramón Méndez la sentencia recaída en los autos seguidos por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria que se transcribe: "5127. —Salto, Mayo 24 de 1918. — Vistos: La presente gestión de auxiliatoria de pobreza solicitada por don Horacio Sosa para litigar contra don Ramón Méndez; Resultando: Que el peticionante manifiesta carecer de bienes de fortuna para poder seguir un juicio reivindicatorio que se propone iniciar contra la persona indicada, y que para probar tal cosa ofreció las declaraciones de los testigos Gregorio Verdala, sargento mayor Aurelio Barneche y Leocadio Espantoso; Que recibida dicha información con noticia fiscal y de la contraparte, los testigos están contestes en que el actor es peón de tropa, y que carece de bienes; Resultando: Que en su alegato la parte actora insistió en su pedido, expresando haber probado con la información de la referencia los extremos de su demanda; Que declarada la rebeldía de la

contraparte, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste expresó en su dictamen de fojas 62 que atento a las resultancias de la prueba producida, podía concedérsele al peticionante la auxiliatoria de pobreza que solicita; y Considerando: Que, efectivamente, las declaraciones de los testigos a que se ha hecho referencia, pueden invocarse como plena prueba del hecho que se trata de justificar (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil); Considerando: Que el silencio de la contraparte implica un reconocimiento tácito de la veracidad del estado de pobreza que se invoca. Por estos fundamentos: Concédese al señor Horacio Sosa la auxiliatoria de pobreza que solicita. En su virtud, expídase el certificado del caso, y fecho, archívense estos obrados — M. Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. —Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-288-v.ag.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-222-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-221-v.jl.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan María Gutiérrez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Raúl, Manuel Hermes, César Graco y la del peticionario, que aparece en todas ellas la madre de éstos con los nombres de María Gonçalves da Cunha, María Josefina Pereira, María da Cunha y María Josefina da Cunha, respectivamente, debiendo rectificarse estos nombres por los de María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, que son los verdaderos. En la partida de nacimiento de César Graco Gutiérrez, debe, además, rectificarse en el sentido de que su nombre no es solo César, sino César Graco. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado el feriado. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.12-153-v.jl.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Brntos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.11-139-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-147-v.ag.12.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jl.22-306-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Butiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.16-237-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-212-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

# REMATES JUDICIALES

## JAIME MAESO

De dos importantes quintas ubicadas en el Manga, sobre buenos caminos, con hermosas arboledas.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Repetto, y desde fojas 47 sucesión de Justina Repetto o Justina Basadona o Bacciadonne de Repetto, y desde fojas 79 sucesión de María Delfino de Repetto, y desde fojas 137 sucesión de Carmen Cardona y Repetto", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán. en lotes separados, los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Manga, en este Departamento, compuesto de 88.391 metros 1 centímetro cuadrados, teniendo, según título, 213 metros 461 milímetros en el lado Norte, donde linda, calle vecinal en medio, con terrenos de Carlos Bellini; 257 metros 76 centímetros en el Oeste, zanja en medio, con Santiago Gaddane; 375 metros 812 milímetros en el Sud, donde da frente a calle en medio, con José María Rodríguez y Flores, y 301 metros 509 milímetros en el Este, lindando con chacras del Manga pertenecientes a Antonio y Matías Blanco y Rosario Sierra y hermano. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 15.633 metros 85 decímetros y 76 centímetros cuadrados, teniendo 240 metros 52 centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Ignacio Fernández y don Serafín García; 64 metros 425 milímetros en el Oeste, confinante con dicho Serafín García; 229 metros 353 milímetros en el Sud, lindero con Santiago Gaddane, y 65 metros 284 milímetros en el Este, confinante con el camino de Alegri o de la Cuchilla, que va de Montevideo al Sauce en medio, con el expresado Gaddane. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras de compraventa, certificados, impuesto universitario y sellado serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-325-v.ag.9.

## GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 350 metros cuadrados, poco más o menos, lindando por el Oeste, con la calle 8 de Octubre, a la que da frente; por el Norte y Sur, con la sucesión Ximénez, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 17.000.00. 2.o Otro terreno con las mejoras que contiene, situado al Norte del anterior, compuesto de 275 metros cuadrados, lindando por su frente al Oeste con la calle 8 de Octubre; por el Norte, con don Filomeno Santos; por el Sur, con la finca descripta anteriormente, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-323-v.ag.8.

## GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital, compuesto de 102 metros 24 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido, donde tiene actualmente señalada su puerta con el número 1399; por 16 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Este, con doña Vicenta Cotelo de Juega; por el Norte, con don José Juega, y por el Sur, con doña Teresa Toreno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24, y 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores el 1 por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-324-v.ag.7.

## MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

Judicial. — Por $ 2.567.43 centésimos. — De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 8.000.00. — Tirantería de hierro, caño maestro, etc. — Asegura $ 60.00 de renta. Alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circunda las calles Tacuarembó, Minas, Isla de Flores y San Salvador. Frente a la calle Particular (adoquinada), números 1042 y 1044, casi esquina Isla de Flores.

El lunes 5 de Agosto, a las 15 horas, rematará dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa independientes, de cinco habitaciones cada uno, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol y demás comodidades. Rodeada, de eléctricos. Frente al Oeste: 10 metros 737 por 17 metros 938 de fondo. 192 metros 60 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de de León, tutela", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada con frente al Oeste a la calle Particular, del Barrio Reus al Sur, jurisdicción de esta Capital, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente, por 17 metros 938 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros, y lindando por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debrá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567 con 43 centésimos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Jl.19-279-v.ag.5.

## EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Una fonda y despacho de bebidas.

El lunes 29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1683. Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos caratulados "Alonso y Susnich, quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de ese negocio el lunes 29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1683.

Se exige seña.

Jl.20-295-v.jl.29.

## JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn, por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Enero de 1913, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Saborio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados; y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres nú-

mero 1375, y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-287-v.ag.16.

## ALBERTO BATTIONE

Rematará el día 27 de Julio, a las 13 horas y 30.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, y al mejor postor, de las existencias de la fábrica de tapones de corcho "La Moderna Gerundense", en su propio local, calle Canelones número 1122, consistentes en máquinas de hacer y marcar tapones, gran cantidad de tapones de todas clases, bastidores, canastos de mimbre y madera, caja de hierro, máquina de escribir, prensa de copiar, balanzas, chapas de hierro galvanizado, madera en tablas y tirantes, virutas de corcho, repuestos de máquinas y herramientas y demás que estarán en exhibición en el referido local desde el 25 del corriente en adelante.

Garantía de compra: 20 por ciento.

Esta venta ha sido ordenada en los autos "Banco de Cobranzas con Claudio Albert y Cía. cobro de alquileres".

Por más informes, ver al rematador en calle Sarandí número 486.

Jl.17-265-v.jl.27.

## ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Lraravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A. Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubias; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los eefctos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Jl.6-84-v.ag.1.o.

## FRANCISCO PARDO Y OTERO

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Esté, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno**

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección de Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Pencovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Largio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos franciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.13-186-v.ag.14.

## SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Eduardo Sagarra, de dos franciones de terreno contiguas, situadas en El Gigante, de esta sección, pertenecientes una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel, y al Oeste la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción, perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena Berriel y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea siete mil trescientos setenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, con la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Manuel Heijo contra don Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serles ésta aceptada. — Las Piedras, Julio 10 de 1918. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jl.25-353-v.ag.3.

## EJIDIO M. ZUNINO

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en el Real de San Carlos, de propiedad de las sucesiones de don Fortunato Cabral y de los cónyuges don Juan Cabral y doña Ramona Carranza de Cabral, compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros, que linda por el Norte con don Juan J. Oroná, M. Martínez y V. Romaniello, al Sud una línea recta divisoria con la fracción de la señora Safons de Castro, al Oeste con Benjamín D. Mantón y al Este calle Kinque, cuya venta se efectuará por una cantidad no menor del aforo de la Contribución Inmobiliaria, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Julio 9 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-162-v.jl.30.

## REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día dos de Agosto próximo, a las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes que se detallan en seguida: 1.o Una frac-

ción de terreno situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo de Tala, y por el Oeste, con camino vecinal; ha sido avaluada en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos; y 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.12-146-v.jl.27.

## VICTOR M. L'OLIVIER

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado con la sucesión de Gutiérrez Zorrilla, o sea por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Riverd; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Que la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ochenta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdes y Celedonia A. de Valdes, como tutora de los menores Pablo Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-148-v.ag.5.

## HECTOR B. MORATORIO

**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte: al Sud, propiedad de José Martínez Olascoaga y sucesión Clavé, y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio, Teatro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Maciel Teixeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento; Tercero: El establecimiento viti-vinícola denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, comprendiéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utencilios que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Sandalio Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Mierelles y sucesión Schuch al Sud, la propiedad descripta en segundo lugar; al Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-224-v.ag.5.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cientos veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 H. 1.871 m. 57 d.), que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Melitón Peralta; por otro, con Carmen Vareia de Sacía, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 13 de 1918. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-297-v.ag.5.

## FRANCISCO UNGO PEREIRA

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno valdío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve de Septiembre de 1915, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Sebastián I. Herrera vendió a don Francisco Herrera y a don Mauricio Rodríguez los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica" radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Sebastián Herrera.

Jl.25-350-v.ag.14.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Enero de 1916, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Mauricio Rodríguez vendió a don Francisco Herrera la parte que le correspondía en los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Mauricio Rodríguez.

Jl.25-349-v.ag.14.

## Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores González y Alvarez el activo de mi casa de comercio de Estación Tambores. Hago también constar que el pasivo quedará a mi cargo, y que continuaré las operaciones comerciales en mi otra casa que tengo establecida en la Estación Valle Edén. — Tambores, Julio 24 de 1918. — Venancio Díaz Sueiro.

Jl.25-343-v.ag.14.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, en diez del actual, autorizó el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en los ramos de café y confitería tenía asiento en esta plaza, formada por los señores Alcides Suárez Paz, Orlando Atanasio Méndez y Policarpo Campbell Villarreal, habiendo quedado el pasivo y activo de la misma a cargo del señor Alcides Suárez Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Domicilio del que suscribe: Colón 210, Mercedes. — Alcides Suárez Paz.

Jl.25-344-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gumersindo Vales el comercio que tenemos establecido en la calle Turquía número 301, de la Villa del Cerro, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Conde y Corzon.

Jl.25-351-v.ag.14.

## Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en la calle Constituyente número 1792, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Hocquart número 1764, todos los días, de 12 a 14 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — José Díaz.

Jl.25-352-v.ag.14.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Adolfo Robert el establecimiento de panadería sito en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 862, según escritura de 18 del corriente autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, y que los créditos contra dicha casa de comercio se reciben en el local de la misma hasta el día 22 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Juan Barusso y Cía. — Adolfo Robert.

Jl.25-354-v.ag.14.

## Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaun Crovetto mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 3148 (bis), debiendo presentarse mis acreedores a la misma casa dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.— Montevideo, Julio 25 de 1918.—Angel Scala.

Jl.25-357-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Tacuarembó el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 3 de Julio de 1918, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida con mi señor padre don Manuel Barrios, en Sauce de Zapará, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, pasando a pertenecer al socio Norberto Barrios todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos los acreedores de dicha sociedad que pueden pasar a percibir el importe de sus créditos en el paraje expresado, donde tiene su asiento la mencionada sociedad. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. Jl.24-333-v.ag.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano señor Franco M. Osorio con fecha 12 del corriente he formado una sociedad comercial con mis ex empleados señores Julio Gómez y José Rodríguez, la que se hace cargo de mi activo y pasivo y girará bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía. — Cerrezuelo, Julio 23 de 1918. — José Fernández.

Jl.24-338-v.ag.13.

## Disolución de sociedad

Participo que por escritura pública autorizada por el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 8 de Julio del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Minas bajo la razón social de Críspulo Rodrigo y Cía., quedando a cargo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la casa de comercio establecida en dicha ciudad, calle 25 de Mayo número 231. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Críspulo Rodrigo.

Jl.23-327-v.ag.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato se disolvió el 6 del corriente la firma en comandita Arnoldo Ludeke, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Tobler. Los que tengan créditos contra dicha razón social pueden presentarlos en la calle Uruguay número 1183. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Arnoldo Ludeke. — Alberto Tobler. — Santiago Braun.

Jl.20-296-v.ag.9.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura pública otorgada con esta fecha he vendido a don Gerónimo Farías Silva mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecida en la Estación Chapicuy, duodécima sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Julio 19 de 1918. — José L. Arce.

Jl.23-328-v.ag.12.

## Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizaron los escribanos don Dámaso A. Crosa y don Pedro Hegoburu compré a doña Elena M., doña Polonia E., doña Lorenza E. y doña Severina E. González las partes que por herencia de su padre, don Severino González Salas, tenían en la casa de comercio que éste dejó en Illescas, Departamento de la Florida, y que gira a nombre de su sucesión, que la componen dichas señoras y mi esposa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa la casa indicada para que dentro del término legal se presenten los que se crean acreedores de mis enajenantes. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Bernardino Alvarez.

Jl.19-300-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de don Domingo Bernotti, socio comanditario que fué de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Molina y Compañía, cuyo establecimiento de comestibles y cereales se encuentra radicado en la Avenida General Flores números 2152 a 2170, de esta ciudad, dicha sociedad continuará girando bajo la misma firma entre don Ramón G. Molina, socio responsable, y don Pedro Luis Prato como comanditario, con todas sus obligaciones activas y pasivas. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación, y avisamos que vencido el término de treinta días se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad que, de acuerdo con el contrato social, se ha operado por fallecimiento del señor Bernotti, abonándose a su sucesión el importe de su haber social. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Molina y Cía.

Jl.19-277-v.ag.8.

## Al comercio y al público

Comunicamos al público que don Luis Chiossone, propietario del establecimiento comercial en el ramo de tienda, confecciones y artículos anexos sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Andes número 1278, y según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, ha prometido en venta dicho establecimiento a don Juan José Bárcena, que continuará los mismos negocios por su sola cuenta. A los efectos dispuestos por la leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Chiossone. — Juan J. Bárcena.

Jl.20-290-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Aguado la parte del comercio que en el ramo de casa de pastas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1288. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, las que serán abonadas. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Manuel Alonso y Cía.

Jl.20-291-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Miguel Kosackis y Manuel Kokolackis la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de los créditos a percibir su importe en el domicilio expresado y dentro del plazo de treinta días. — Villa del Cerro, Julio 19 de 1918. — Nicolás Karucho.

Jl.20-298-v.ag.9.

## Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Gómez Nogueira la casa que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Garibaldi número 1802 y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1918.— Lorenzo Hnos.

Jl.19-280-v.ag.8.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, Luis Carnelli ha vendido a Juan Guzzetti y José A. Puppi su casa de comercio denominada "Panadería la Estrella del Este", establecida en la casa número 114 de la calle República Argentina, en la Villa del Cerro, en este Departamento. En tal virtud, comunicamos a todos los acreedores de ese comercio que deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimientos de la misma, y en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Carnelli. —Juan Guzzetti. — José A. Puppi.

Jl.19-284-v.ag.8.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Campos y Cía. mi casa de comercio en el ramo de relojería y anexos, situada en la calle Ituzaingó número 1402, esquina Rincón. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1918. —José Pazos.

Jl.19-286-v.ag.8.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos Federico Menoud, Francisco C. Betelu y Martín García Canessa, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa, notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.

Jl.16-238-v.ag.6.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que de acuerdo con la resolución evacuada con fecha 2 del corriente por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por la cual se me autoriza a la rectificación de mi firma Tufic Hakl, por la de Tufic Acle, e inscripción de esta última en el Registro Público de Comercio a cargo de aquel magistrado, que será con la que girará mi casa comercial, sita en la calle Buenos Aires número 508, y de la que haré uso para todos mis actos civiles y comerciales a contar de la fecha. — Montevideo Julio 16 de 1918. — Tufic Acle.

Jl.19-281-v.ag.8.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cándido Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Constantino Ugolini.

Jl.17-266-v.ag.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradu y Antonio Jalkiadadri el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de

serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocolach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadri.
Jl.16-241-v.ag.6.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido a los señores Florencio y Jacinto Peluffo mi casa de comercio establecida en Menafra (Departamento de Río Negro). — Menafra, Julio 15 de 1918. — Euclides Borges.
Jl.17-261-v.ag.6.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenzi.
Jl.16-223-v.ag.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Niell tenía en Araújo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.
Jl.16-236-v.ag.16.

## Al comercio y al público

Comunicamos qué hemos dejado nulo de común acuerdo con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.
Jl.16-256-v.ag.6.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.
Jl.15-217-v.ag.5.

## Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 1797, emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Pablo S. Torre.
Jl.15-210-v.ag.5.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, el 15 de Junio del corriente año vendí a mi señor hermano Gregorio Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares tenía establecida en Villa Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a la casa calle Cerro Largo número 1535. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Francisco Peirano.
Jl.11-133-v.jl.31.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Belza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Belza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Belza. — Evaristo Harrison.
Jl.15-209-v.ag.5.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—José García Llerandi.
Jl.13-187-v.ag.2.

## Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía., para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días.—Gard y Sanjuán y Cía.
Jl.13-191-v.ag.2.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto, y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca a don Francisco Bianchi su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escrituración respectiva por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. —José E. Rocca. — Francisco Bianchi.
Jl.13-172-v.ag.2.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.
Jl.13-169-v.ag.2.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).
Jl.13-173-v.ag.2.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Alcain y Graña, con casa de comercio establecida en la calle Florida número 1244, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Roque Alcain. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a cualquier hora del día, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Roque Alcain. — Manuel Graña.
Jl.12-154-v.ag.1.o.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — Ambrosio Barboni.
Jl.6-82-v.jl.26.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter
Jl.12-155-v.ag.12.

## Al comercio y al público

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a la razón Segade, Fernández y Cía. mi negocio de abastecedor de carne, con escritorio en la casa número 291 de la calle 18 de Julio, de la Villa de la Unión, fijando domicilio para las reclamaciones que correspondan en la casa número 741 de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Florencio Fernández.
Jl.12-163-v.ag.1.o.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con fecha 9 de Julio de 1918 autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Espasa y Hernández. Los que tengan alguna reclamación que hacer deberán dirigirse dentro del término de 30 días a nuestro escritorio, calle Cuareim número 1895, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Espasa y Hernández.
Jl.12-144-v.ag.1.o.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiría y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.
Jl.6-80-v.jl.26.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1918. — María Palacios y Hoz.
Jl.6-83-v.jl.26.

## Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.
Jl.9-111-v.ag.9.